



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**Proyecto de Investigación, previo a la obtención del Título de Ingeniera en
Contabilidad y Auditoría CPA.**

Tema:

**“Las políticas fiscales y los índices de recaudación de impuestos reguladores en los
últimos cinco años en la Zona 3”**

Autora: Chaglla Sailema, Paola Ximena

Tutor: Dr. Viteri Medina, José Luis

Ambato – Ecuador

2016

APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, Dr. José Luis Viteri Medina,, con cédula de ciudadanía No. 180219247-4, en mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación sobre el tema: **“LAS POLÍTICAS FISCALES Y LOS ÍNDICES DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS REGULADORES EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS EN LA ZONA 3”**, desarrollado por Paola Ximena Chaglla Sailema, de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, modalidad presencial, considero que dicho informe investigativo reúne los requisitos, tanto técnicos como científicos y corresponde a las normas establecidas en el Reglamento de Graduación de Pregrado, de la Universidad Técnica de Ambato y en el normativo para la presentación de los de Graduación de la Facultad de Contabilidad y Auditoría.

Por lo tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por los profesores calificadores designados por el H. Consejo Directivo de la Facultad.

Ambato, Septiembre del 2016

EL TUTOR




Dr. José Luis Viteri Medina
C.I.: 180219247-4

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Paola Ximena Chaglla Sailema, con cédula de ciudadanía No, 180446249-5, tengo a bien indicar que los criterios emitidos en el Proyecto Investigativo, bajo el tema: **“LAS POLÍTICAS FISCALES Y LOS ÍNDICES DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS REGULADORES EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS EN LA ZONA 3”**, así como también los contenidos presentados, ideas, análisis, síntesis de datos; conclusiones, son de exclusiva responsabilidad de mi persona, como autora de este Proyecto de Investigación.

Ambato, Septiembre del 2016

AUTORA

A rectangular box containing a handwritten signature in blue ink. The signature appears to be 'P. Chaglla Sailema'. Below the signature, there is a horizontal line of small dots.

Paola Ximena Chaglla Sailema

C.I.: 180446249-5


CESIÓN DE DERECHOS

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este proyecto de investigación, un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi proyecto de investigación, con fines de difusión pública; además apruebo la reproducción de este proyecto de investigación, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial; y se realice respetando mis derechos de autora.

Ambato, Septiembre del 2016

AUTORA

A rectangular box containing a handwritten signature in blue ink. The signature is cursive and appears to read 'Paola Ximena Chaglla Sailema'. Below the signature, there is a horizontal line of small black dots.

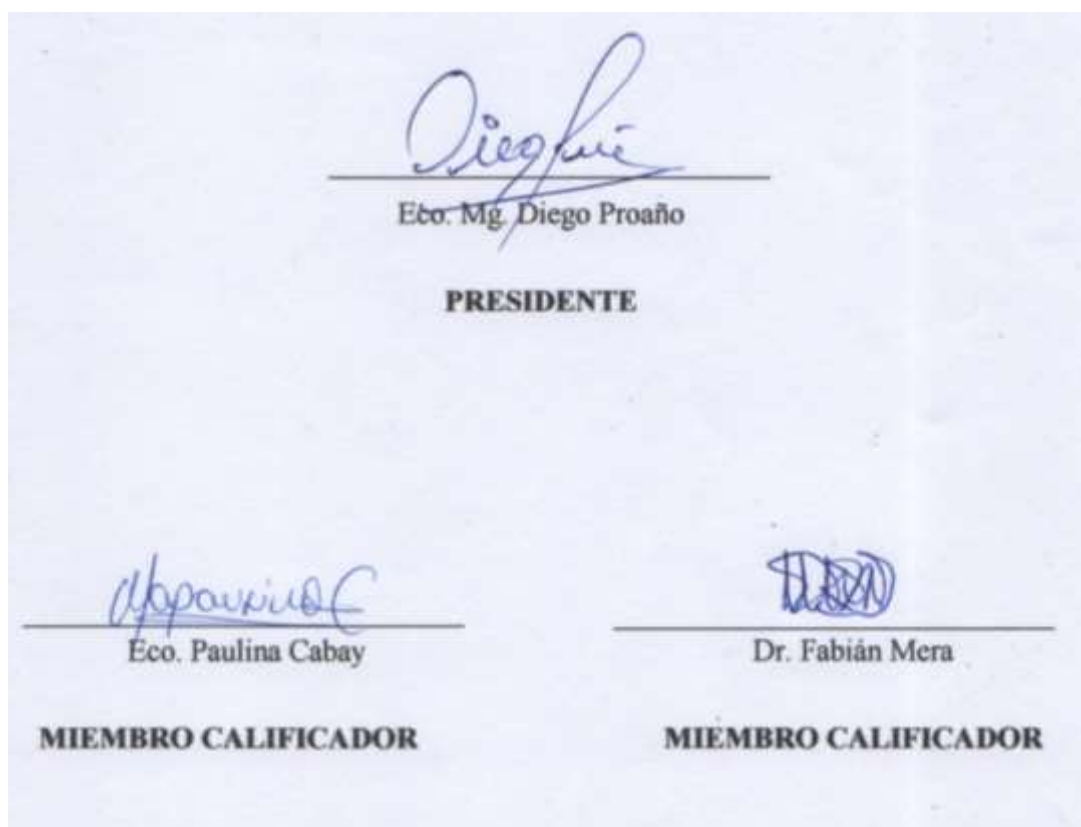
Paola Ximena Chaglla Sailema

C.I.: 180446249-5

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

El Tribunal de Grado, aprueba el Proyecto de Investigación, sobre el tema; **“LAS POLÍTICAS FISCALES Y LOS ÍNDICES DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS REGULADORES EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS EN LA ZONA 3”**, elaborado por Chaglla Sailema Paola Ximena, estudiante de la carrera de Contabilidad y Auditoría, el mismo que guarda conformidad con las disposiciones reglamentarias emitidas por la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato, Septiembre del 2016



DEDICATORIA

A Dios

Por tantas bendiciones, por haberme brindado la entrega y sabiduría para alcanzar esta meta y hacer este sueño realidad.

A mi querida hija **Karla Anahí**

Que desde el momento que supe de su llega se convirtió en la luz de mis días, mi gran felicidad y mi mayor alegría; hoy a sus tres mesecitos hace que me comprometa aún más por seguir adelante.

A mis padres **Blanca y Rodrigo**

Por su dedicación y cuidado, por las innumerables noches de desvelo y sacrificio, se convirtieron en modelos a seguir y la inspiración suficiente para no desmayar y continuar.

A mis hermanas **María Fernanda y Karina**

Con quienes he compartido alegrías y tristezas, constituyeron un pilar importante, pues debí ser un ejemplo para el cumplimiento de sus metas propias.

A mi esposo **Víctor**

Quien formó parte de mi vida casi al mismo tiempo que iniciaba mi formación universitaria, por tu apoyo y ánimo.

A mis familiares y amigos

Quienes con su motivación y consejos aportaron con la culminación de esta etapa.

Paola Ximena Chaglla Sailema

AGRADECIMIENTO

Principalmente a Dios por permitirme lograr un sueño que muchas veces parecía difícil de alcanzar.

A mi familia fuente principal de inspiración y motivación, en especial a mis padres, a mis hermanas, a mi hija y esposo, seres invaluable que infundieron en mí, fuerza y ánimo para seguir adelante sin desmayar, y de quienes me siento profundamente orgullosa. Su sola presencia basto para nunca decaer y obtener este sueño tan anhelado.

A la Universidad Técnica de Ambato, a la Facultad de Contabilidad y Auditoría y en especial a los docentes que compartieron sus conocimientos, tiempo y experiencias en busca de un mejor porvenir en mi formación tanto académica, profesional y personal.

A mi Tutor del Proyecto de Investigación por su orientación, apoyo y transmisión de sus conocimientos. Por ser la guía para la culminación de esta investigación.

Paola Ximena Chaglla Sailema

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TEMA: “LAS POLÍTICAS FISCALES Y LOS ÍNDICES DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS REGULADORES EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS EN LA ZONA 3”

AUTORA: Chaglla Sailema, Paola Ximena

TUTOR: Dr. Viteri Medina, José Luis

FECHA: Septiembre 2016

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación busca detallar los aspectos necesarios para tener una mayor visión de los impuestos reguladores, entre los que se incluye: el objeto de creación, el hecho generador, la base imponible, tarifa, exenciones, pago y declaración de cada uno. Dichos impuestos son adoptados por el gobierno para inducir en hechos y productos considerados dañinos, nocivos, suntuarios y que desestiman la producción nacional; no es necesario ejercer alguna actividad económica para ser sujetos del pago de mencionados impuestos.

El objetivo principal que persigue el estudio es analizar el impacto de la política fiscal, sus modificaciones y reformas utilizando la normativa legal, además de determinar los índices de recaudación por impuestos reguladores en la Zona 3, período 2011–2015.

El aporte principal del proyecto de investigación es establecer los montos de recaudación de impuestos reguladores por provincias pertenecientes a la Zona 3 en los últimos cinco años, además de determinar su crecimiento y aportación. De este modo se evidencia quienes contribuyeron en mayor y menor medida; y las causas de las diferencias.

PALABRAS DESCRIPTORAS: IMPUESTO REGULADOR, OBJETO DE CREACIÓN, HECHO GENERADOR, ÍNDICES DE RECAUDACIÓN, POLÍTICA FISCAL.

TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO
FACULTY OF ACCOUNTING AND AUDITING
SPECIALTY OF ACCOUNTING AND AUDITING

**TOPIC: “FISCAL POLICIES AND INCOME RATES FOR TAXES
REGULATORS THE LAST FIVE YEARS IN THE ZONE 3”**

AUTHOR: Chaglla Sailema, Paola Ximena

TUTOR: Dr. Viteri Medina, José Luis

DATE: September 2016

ABSTRACT

This research seeks to detail the aspects necessary to have a better view of regulatory taxes, among which include: the purpose of creation, the operative event, the taxable amount, rate, exemptions, payment and declaration of each. Such taxes are adopted by the government to induce facts and products considered harmful, noxious, sumptuary and rejecting domestic production; you do not need to exercise an economic activity to be subject of payment of such taxes.

The main objective of the study is to analyze the impact of fiscal policy, amendments and reforms using legal regulations, in addition to determining collection rates imposed by regulators in Zone 3, 2011-2015.

The main contribution of the research project is to establish the amounts of tax revenue regulators provinces belonging to Zone 3 in the last five years, and to determine their growth and contribution. Thus it evidenced who contributed to greater and lesser extent; and the causes of differences.

KEYWORD: TAX REGULATOR, PURPOSE OF CREATION, TAXABLE EVENT, INCOME RATES, FISCAL POLICY

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINA
PÁGINAS PRELIMINARES	
PORTADA.....	i
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	ii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	iii
CESIÓN DE DERECHOS.....	iv
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO.....	v
DEDICATORIA.....	vi
AGRADECIMIENTO.....	vii
RESUMEN EJECUTIVO.....	viii
ABSTRACT.....	ix
ÍNDICE GENERAL.....	x
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xv
ÍNDICE DE TABLAS.....	xvii
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	xviii
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	2
1.1.Análisis y descripción del problema de investigación.....	2
1.1.1. Descripción y formulación del problema.....	2
1.1.1.1. Descripción del problema.....	2
1.1.1.1.1. Análisis Crítico.....	6
1.1.2. Formulación del problema.....	7
1.2.Justificación.....	8
1.3.Objetivos.....	9
1.3.1. Objetivo General.....	9
1.3.2. Objetivos Específicos.....	9

CAPÍTULO II	10
2. Marco Teórico	10
2.1. Antecedentes investigativos	10
2.2. Fundamentación científico-teórica	14
2.2.1. Superordinación conceptual	14
2.2.2. Subordinación conceptual	15
2.2.3. Fundamentación científico-teórica (variable independiente).....	16
Política económica.....	16
Recaudación fiscal	17
Tributación.....	18
Política fiscal.....	19
Presupuesto	20
Impuesto.....	21
Gasto público	22
Normativa de los impuestos reguladores	22
2.2.4. Fundamentación científico-teórica (variable dependiente)	25
Ingreso público	25
Tributos.....	26
Sistema tributario.....	26
Impuesto regulador	27
Creación de los impuestos reguladores en el Ecuador.....	28
Principios tributarios de los impuestos reguladores	29
Tipos de los Impuestos Reguladores	31
2.3. Fundamentación Legal	32
2.3.1. Fundamentación legal variable independiente (Política Fiscal).....	32
2.3.2. Fundamentación legal variable dependiente (Impuesto regulador) .33	
2.3.2.1. Impuesto a la Salida de Divisas.....	33
2.3.2.1.1. Creación del impuesto	33
2.3.2.1.2. Hecho generador.....	33
2.3.2.1.3. Sujetos	34
2.3.2.1.4. Base Imponible.....	36

2.3.2.1.5.	Tarifas.....	37
2.3.2.1.6.	Exenciones.....	37
2.3.2.1.7.	Crédito tributario	38
2.3.2.1.8.	Declaración y Pago.....	39
2.3.2.1.9.	Sanción	40
2.3.2.1.10.	Destino del Impuesto.....	40
2.3.2.2.	Impuesto a los Ingresos Extraordinarios	40
2.3.2.2.1.	Creación del Impuesto.....	40
2.3.2.2.2.	Concepto de Ingresos Extraordinarios.....	41
2.3.2.2.3.	Sujetos	41
2.3.2.2.4.	Base Imponible.....	42
2.3.2.2.5.	Tarifa del impuesto.....	42
2.3.2.2.6.	Declaración y pago	42
2.3.2.3.	Impuesto a las Tierras Rurales	43
2.3.2.3.1.	Antecedentes.....	43
2.3.2.3.2.	Creación del impuesto	43
2.3.2.3.3.	Hecho generador.....	43
2.3.2.3.4.	Sujetos	44
2.3.2.3.5.	Base Imponible.....	45
2.3.2.3.6.	Cuantía.....	45
2.3.2.3.7.	Deducible.....	45
2.3.2.3.8.	Exoneraciones.....	45
2.3.2.3.9.	Liquidación y pago	46
2.3.2.3.10.	Crédito Tributario.....	47
2.3.2.4.	Impuesto sobre los Activos en el Exterior.....	47
2.3.2.4.1.	Creación del Impuesto.....	47
2.3.2.4.2.	Hecho generador.....	48
2.3.2.4.3.	Sujetos	48
2.3.2.4.4.	Base Imponible.....	49
2.3.2.4.5.	Tarifa	49
2.3.2.4.6.	Liquidación y pago	50

2.3.2.4.7.	Sanción	50
2.3.2.4.8.	Destino del impuesto	50
2.3.2.5.	Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	50
2.3.2.5.1.	Creación del impuesto	50
2.3.2.5.2.	Hecho generador.....	50
2.3.2.5.3.	Sujetos	50
2.3.2.5.4.	Exenciones.....	51
2.3.2.5.5.	Base imponible y Tarifa	51
2.3.2.5.6.	Cuantía del impuesto	53
2.3.2.5.7.	Pago	53
2.3.2.6.	Impuesto Redimible a las botellas plásticas no retornables.	54
2.3.2.6.1.	Objeto del Impuesto	54
2.3.2.6.2.	Hecho Generador.....	54
2.3.2.6.3.	Tarifa	54
2.3.2.6.4.	Sujetos del Impuesto.....	55
2.3.2.6.5.	Exoneraciones.....	55
2.3.2.6.6.	Declaración y pago del impuesto	55
2.3.2.7.	Impuesto a los Consumos Especiales	55
2.3.2.7.1.	Objeto del impuesto.....	55
2.3.2.7.2.	Base Imponible.....	56
2.3.2.7.3.	Exenciones	57
2.3.2.7.4.	Hecho generador.....	57
2.3.2.7.5.	Sujetos	58
2.3.2.7.6.	Tarifas del impuesto	58
2.3.2.7.7.	Declaración, liquidación y pago	58
2.3.2.7.8.	Declaración, liquidación y pago del Impuesto a los Consumos Especiales para mercancías importadas.....	59
2.3.2.7.9.	Destino del impuesto	59
2.4.	Preguntas directrices.....	59
2.5.	Hipótesis	59

CAPÍTULO III	60
3. Metodología	60
3.1. Modalidad, enfoque y nivel de investigación.....	60
3.1.1. Modalidad.....	60
3.1.2. Enfoque.....	60
3.1.3. Nivel de investigación	61
3.2. Población, muestra, unidad de investigación	62
3.2.1. Población	62
3.2.2. Muestra	63
3.2.3. Unidad de Investigación	63
3.3. Operacionalización de las variables	64
3.3.1. Operacionalización de las variables independiente	64
3.3.2. Operacionalización de las variables dependiente.....	67
3.4. Descripción detallada del tratamiento de la información de fuentes primarias y secundarias.	69
3.4.1. Plan para la recolección de información.....	69
3.4.2. Procesamiento y Análisis.....	71
3.4.2.1. Plan de procesamiento de información.....	71
3.4.2.2. Plan de análisis e interpretación de resultados.....	72
CAPÍTULO IV	73
4. Resultados	73
4.1. Principales resultados.....	73
4.2. Limitaciones del estudio	102
4.3. Conclusiones	102
4.4. Recomendaciones	106
BIBLIOGRAFÍA	107
ANEXOS	110

ÍNDICE DE FIGURAS

CONTENIDO	PÁGINA
Figura 1. Árbol de problema	6
Figura 2. Superordinación conceptual.....	14
Figura 3. Subordinación conceptual.....	15

ÍNDICE DE TABLAS

CONTENIDO	PÁGINA
Tabla 1. Impuestos reguladores directos e indirectos vigentes hasta el año 2015 en el Ecuador	4
Tabla 2. Tipos de impuestos reguladores y sus objetivos de creación.....	31
Tabla 3. Resumen de Reformas y Agregaciones efectuadas a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria Del Ecuador, Art.156	33
Tabla 4. Base imponible del Impuesto a la Salida de Divisas	36
Tabla 5. Resumen normativa de cambios en la tarifa por Impuesto a la Salida de Divisas.....	37
Tabla 6. Resumen de declaración y pago del Impuesto a la Salida de Divisas.....	39
Tabla 7. Concepto de Ingresos Extraordinarios y su reforma	41
Tabla 8. Base imponible para el cálculo del Impuesto a los Ingresos Extraordinarios	42
Tabla 9. Tarifas vigentes para el cálculo del Impuesto a la Contaminación Vehicular	52
Tabla 10. Factor de ajuste vigente para la determinación del Impuesto a la Contaminación Vehicular.....	52
Tabla 11. Operacionalización de la variable independiente.....	66
Tabla 12. Operacionalización de la variable dependiente.....	66
Tabla 13. Recaudación de Impuesto a la Salida de Divisas período 2011 – 2015.....	74
Tabla 14. Balanza de Pagos – Cuenta Corriente período: 2011- 2015	75
Tabla 15. Importaciones FOB por uso o destino económico	77
Tabla 16. Variación Importaciones FOB por uso o destino económico período: 2011 -2015	77
Tabla 17. Exportaciones por grupos de productos periodo: 2011 -2015	77
Tabla 18. Recaudación de Impuesto a las Tierras Rurales período 2011 – 2015	79
Tabla 19. Participación del sector agropecuario dentro Producto Interno Bruto.....	81
Tabla 20. Recaudación de Impuesto sobre los Activos Financieros en el Exterior período 2011 – 2015.....	82
Tabla 21. Cartera de crédito Bancos Privados del Ecuador.....	83

Tabla 22. Variación porcentual de la Cartera de crédito Bancos Privados del Ecuador	84
Tabla 23. Inversiones Bancos Privados del Ecuador	85
Tabla 24. Variación porcentual de Inversión de Bancos Privados del Ecuador	85
Tabla 25. Recaudación de Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular período 2011 – 2015.....	87
Tabla 26. Número de vehículos motorizados matriculados	90
Tabla 27. Recaudación de Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables período 2011 – 2015	92
Tabla 28. Participación por provincia en la recaudación por Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables.....	92
Tabla 29. Número de botellas introducidas en el mercado frente a las recuperadas	94
Tabla 30. Recaudación de Impuesto a los Consumos Especiales período 2011 – 2015	96
Tabla 31. Participación por provincia en la recaudación por Impuesto a los Consumos Especiales período 2011 – 2015.....	96
Tabla 32. Participación por producto en la recaudación por Impuesto a los Consumos Especiales período 2011 – 2015.....	99
Tabla 33. Determinación del cumplimiento de los fines de creación por Impuesto Regulator.....	101

ÍNDICE DE GRÁFICOS

CONTENIDO	PÁGINA
Gráfico 1. Clasificación de la política publica	16
Gráfico 2. Principios doctrinarios y constitucionales del derecho tributario	24
Gráfico 3. Opciones de utilización de pagos efectuados por concepto de Impuesto a la Salida de Divisas	38
Gráfico 4. Sujetos: Activo y Pasivo del Impuesto a los Ingresos Extraordinarios	41
Gráfico 5. Sujetos del Impuesto a las Tierras Rurales	44
Gráfico 6. Exoneraciones del pago del Impuesto a las Tierras Rurales.....	46
Gráfico 7. Hecho generador del Impuesto a los Activos en el Exterior.....	48
Gráfico 8. Sujetos del Impuesto A los Activos en el Exterior	48
Gráfico 9. Cambios en la tarifa el impuesto a los Activos en el Exterior	49
Gráfico 10. Sujetos del Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	51
Gráfico 11. Vehículos exentos del pago del Impuesto Ambiental la Contaminación Vehicular.....	51
Gráfico 12. Hecho generador Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables.....	54
Gráfico 13. Sujetos del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Redimibles .	55
Gráfico 14. Tipos de imposición para bienes y servicios gravados con ICE.....	56
Gráfico 15. Base imponible ICE	56
Gráfico 16. Exenciones	57
Gráfico 17. Sujetos del Impuesto a los Consumos Especiales.....	58
Gráfico 18. Recaudación de Impuesto a la Salida de Divisas período 2011 – 2015..	74
Gráfico 19. Balanza de Pagos – Cuenta Corriente período: 2011- 2015	76
Gráfico 20. Importaciones FOB por uso o destino económico.....	77
Gráfico 21. Recaudación de Impuesto a las Tierras Rurales período 2011 – 2015 ...	79
Grafico 22. Participación del sector agropecuario dentro Producto Interno Bruto....	81
Gráfico 23. Recaudación de Impuesto sobre los Activos Financieros en el Exterior período 2011 – 2015.....	82
Gráfico 24. Cartera de crédito Bancos Privados del Ecuador	84
Gráfico 25. Inversiones Bancos Privados del Ecuador	86

Gráfico 26. Recaudación de Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular período 2011 – 2015.....	88
Gráfico 27. Participación por provincia en la recaudación por Impuesto a la Contaminación Vehicular.....	88
Gráfico 28. Participación por provincia del Parque Automotriz en la Zona 3.....	90
Gráfico 29. Recaudación de Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables período 2011 – 2015	93
Gráfico 30. Participación por provincia en la recaudación por Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables período 2011 – 2015	93
Gráfico 31. Número de botellas introducidas y recuperadas	95
Gráfico 32. Recaudación de Impuesto a los Consumos Especiales período 2011-2015.....	97
Gráfico 33. Participación por provincia en la recaudación por Impuesto a los Consumos Especiales período 2011 – 2015.....	97
Gráfico 34. Participación por producto en la recaudación por Impuesto a los Consumos Especiales período 2011 – 2015.....	100

INTRODUCCIÓN

La presente investigación trata de los impuestos, en especial de los reguladores, que son de interés para la ciudadanía que en algún momento se verán en la necesidad de pagarlos. Los impuestos reguladores se establecen como medio para que el Estado influya en las decisiones de los individuos, mediante la imposición tributaria, sobre ciertos bienes o hechos que generan fallas dentro del sistema económico. En la práctica, un impuesto regulador por un lado produce recaudación para el Estado; y por otro, provee alguna medida de control sobre el producto o hecho negativo.

El objeto del presente estudio es analizar los índices de recaudación por impuestos reguladores y a que aspectos se deben sus variaciones. A más de detallar: sus objetos de creación, hecho generador, base imponible, tarifa, exenciones, declaración y pago.

En el **Capítulo I**, se plantea la problemática del porqué del no cumplimiento de los objetivos de creación de los Impuestos Reguladores, esto a través del gráfico denominado Árbol de Problema donde se expresan las causas y efectos que derivan en la determinación de las variables independiente y dependiente, además se expresa el Objetivo General y los Objetivos Específicos que se pretende alcanzar con la presente investigación.

En el **Capítulo II**, contiene el Marco Teórico donde se respalda la investigación, en él se cita la referencia de los autores con sus teorías y conceptos para el desarrollo del estudio. Además se cuenta con la Fundamentación legal, importante para este tipo de investigación, pues constituyen una fuente importante de referencia bibliográfica. Y por último se establecen preguntas directrices y la formulación de la hipótesis.

En el **Capítulo III**, abarca la metodología de investigación, que posee un enfoque cuali-cuantitativo; las modalidades, enfoque y nivel de Investigación; la Operacionalización de las variables y la descripción detallada del tratamiento de la información de fuentes primarias y secundarias.

En el **Capítulo IV**, se exponen los principales resultados, además de las limitaciones y por ultimo las conclusiones y recomendaciones que se derivan una vez culminada con la investigación.

CAPÍTULO I

1.1. Análisis y descripción del problema de investigación

1.1.1. Descripción y formulación del problema

1.1.1.1. Descripción del problema

En nuestro país desde la llegada al poder en 2007 del mandatario Rafael Correa se han emprendido reformas económicas que han buscado combatir la pobreza y la desigualdad, satisfaciendo las necesidades públicas y asegurando el desarrollo de los habitantes. Haciéndose imprescindible diseñar políticas fiscales que determinen la creación de dos grupos de impuestos, aquellos con fines recaudatorios y otros de regulación, ya sean directos o indirectos, dando origen a la creación de impuestos reguladores, que consideran su recaudación como un aspecto secundario, y que por el contrario buscan beneficiar y mejorar las condiciones de vida de varios sectores, así como influir en las decisiones y conductas de los consumidores.

La creación de los Impuestos reguladores se centra en la Constitución de la República del Ecuador y su artículo 300 que establece: El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables”.

La Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador expedida el 28 de diciembre de 2007 y publicada en el tercer suplemento del Registro Oficial 242 del 29 de diciembre de 2007, considera que: es obligación del Estado propender a una mejor distribución de la riqueza; la base de la estructura impositiva se sustente en aquellos impuestos que sirvan para disminuir las desigualdades y que busquen una mayor

justicia social; el sistema tributario constituye un muy importante instrumento de política económica que brinda una mejor distribución de la riqueza, por lo que es necesario introducir, en el marco jurídico que lo rige, herramientas que posibiliten un manejo efectivo y eficiente del mismo, que posibilite el establecimiento de tributos justos y que graven al contribuyente sobre la base de su verdadera capacidad contributiva.

De los impuestos reguladores desde 1990 hasta el año 2007, se contaba únicamente con el Impuesto a los Consumos Especiales – ICE, y desde el año 2007, con la expedición de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, se incluyeron cuatro impuestos adicionales:

- Impuesto a la salida de divisas
- Impuesto a los ingresos extraordinarios
- Impuesto a las tierras rurales
- Impuesto sobre los activos en el exterior.

La Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado considera que: el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que se “reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado”; asimismo, el mencionado artículo declara como interés público “la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”; el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, que mediante la aplicación de tributos se pueda lograr una conducta ecológica y concientización de los ecuatorianos y ecuatorianas frente a la problemática actual que atraviesa el país en relación a la contaminación ambiental.

Incluyéndose así en el año 2011, los denominados Impuestos Verdes, dichos impuestos también estarían en la categoría de Reguladores, constituidos por los siguientes:

- Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular.
- Impuesto Redimible a las botellas plásticas no retornables.

En junio 2015, La Secretaría de la Asamblea Nacional recibió el proyecto de Ley Orgánica para la Justicia Tributaria para la Redistribución de la Riqueza (conocido como Ley de las Herencias), que reforma los pagos por herencias y el proyecto de reforma al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Cootad), enviado por el presidente de la República Rafael Correa y que incluye el denominado impuesto a la plusvalía, pero aún no han sido expedidos.

Tabla 1. Impuestos reguladores directos e indirectos vigentes hasta el año 2015 en el Ecuador

DIRECTOS	Impuesto a la salida de divisas
	Impuesto a los ingresos extraordinarios
	Impuesto a las tierras rurales
	Impuesto sobre los activos financieros en el exterior
	Impuesto ambiental a la contaminación vehicular
INDIRECTOS	Impuesto Redimible a las botellas plásticas no retornables.
	Impuesto a los Consumos Especiales

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Chaglla Paola

El principal objetivo de un impuesto regulador es ayudar a conseguir una eficiente asignación de los recursos. De acuerdo con la teoría económica su aplicación es recomendada cuando un mercado presenta deseconomías externas o externalidades tecnológicas negativas. Una deseconomía externa ocurre cuando producto de las decisiones que toma un agente económico se rompen relaciones reales o técnicas, tales como, funciones de producción (transformar insumos en producto final) o funciones de utilidad (transformar bienes de consumo final en bienestar económico) y estos efectos no son medidos o incorporados en el sistema de precios de la economía. Por lo tanto, estos precios no pueden ser utilizados en el establecimiento de indemnizaciones, compensaciones o reparaciones que se demanden. Además buscan cambiar hábitos perjudiciales para la salud, gravar algunos consumos considerados de lujo con fines

redistributivos, contribuyen a vivir en un ambiente sano y al cumplimiento de políticas públicas de desarrollo y bienestar. Sin embargo estos no se han cumplido.

Las constantes reformas hacen pensar a varios ciudadanos que se pretende desestabilizar la economía, elevar el precio de los bienes y servicios, reducir las fuentes de empleo, desestimar la producción nacional y en general desacelerar el crecimiento y desarrollo del país, manifiestan que para el nivel de desarrollo que el país tiene los impuestos son elevados, provocando una carga impositiva injusta y una confiscación arbitraria del fruto del trabajo de una persona y de sus bienes, se considera que las reformas van en contra del principio básico de estabilidad, ocasionan más presión a los contribuyentes lo que incide en los bajos índices de recaudación, en general ocasionan un mal ambiente fiscal.

La investigación se desarrolla a nivel zonal centrada en la determinación del impacto causado por las políticas fiscales en los índices de recaudación de los impuestos reguladores en los últimos cinco años

1.1.1.1.1. Análisis Crítico

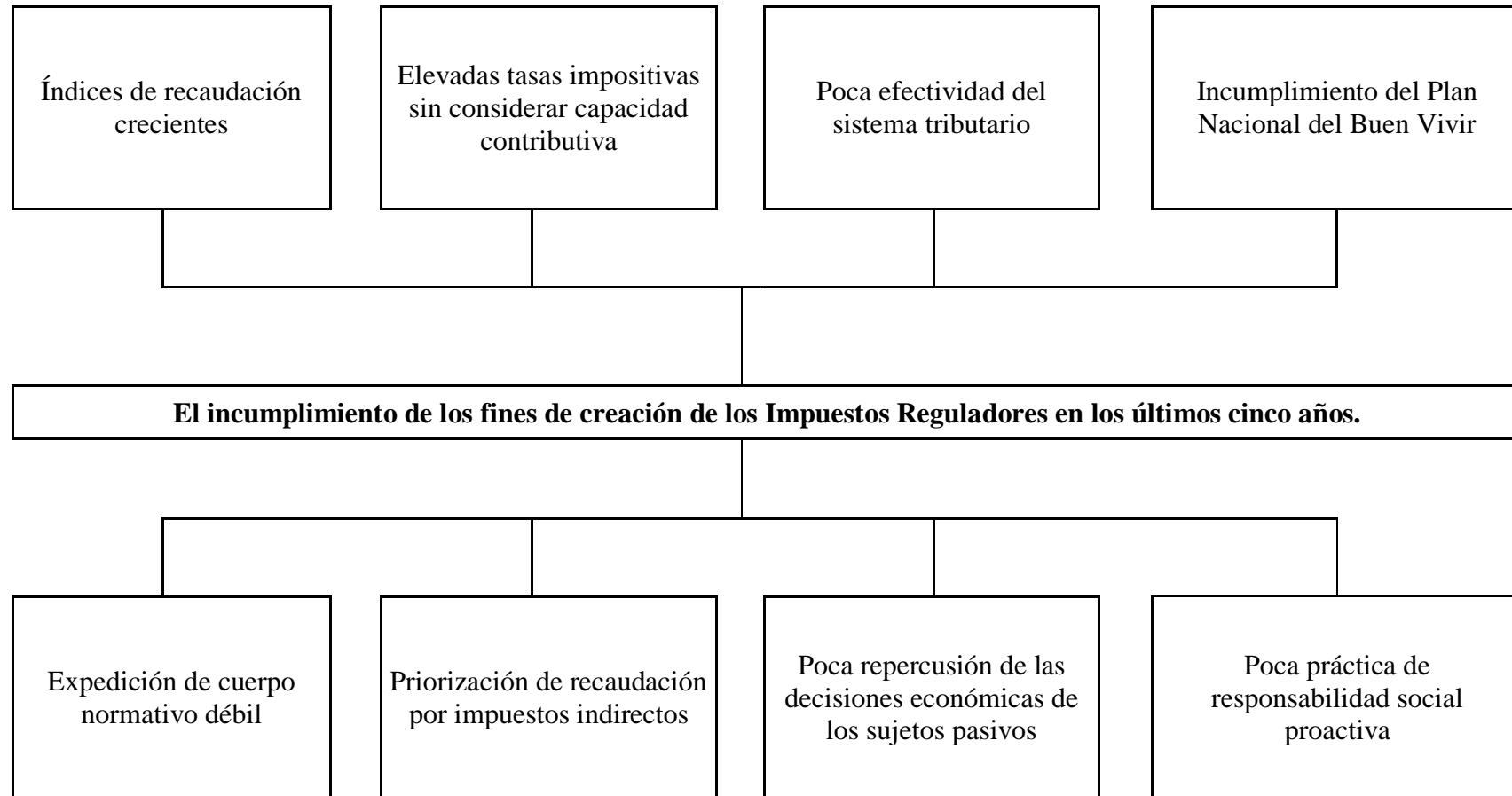


Figura 1. Árbol de problema
Elaborado por: Chaglla Paola

Cuando un estado expide un cuerpo normativo débil, los índices de recaudación por impuestos reguladores incrementan año a año, reflejando el incumplimiento de sus fines de creación, al considerar que por estos impuestos al Estado no le interesa la recaudación, por el contrario busca el correcto control de las diferentes actividades, situaciones y momentos que causan hecho generador.

Al prioriza la recaudación por impuestos indirectos, estos generan alta regresividad, por tasa impositiva sin considerar la capacidad contributiva del contribuyente, son impuestos en los que la persona paga sin saber exactamente cuánto se toma. Además, de obstaculizar a los contribuyentes el hacer frente a las discrepancias con mayor facilidad, se alimenta de un porcentaje mayor de los ingresos de una persona pobre que el ingreso de una persona rica.

La poca repercusión en las decisiones económicas a pesar de la vigencia de los impuestos reguladores incrementa el número de contribuyentes complicando la efectividad del sistema tributario del país.

La responsabilidad social es un término que se refiere a la carga, compromiso u obligación de los miembros de una sociedad, ya sea como individuos o como miembros de algún grupo, entre sí como para la sociedad en conjunto, que al no ser puesta en práctica se incumple con los fines de creación de los impuestos reguladores y con los objetivos establecidos en el Plan Nacional del Buen Vivir.

Los mencionadas problemáticas se deben a la expedición de un cuerpo normativo débil referente a la recaudación por impuestos reguladores, que requiere de contantes reformas y modificaciones, cada una enfocada en brindar herramientas que aporten a la administración tributaria y creen confianza tanto al Estado como a los contribuyentes.

1.1.2. Formulación del problema

¿Cómo inciden las políticas fiscales en los índices de recaudación de impuestos reguladores en los últimos cinco años en la Zona 3?

1.2. Justificación

La presente investigación surge de la necesidad de establecer si los impuestos reguladores han cumplido con sus objetivos de creación y el impacto de las políticas fiscales y sus modificaciones en ellas.; minimizando la incertidumbre, además de identificar ¿de cuál impuesto se ha obtenido la mayor fuente de ingreso?, ¿en qué año se obtuvo el mayor monto de recaudación?, ¿Qué provincia de la Zona 3 realizó un mayor aporte?

Para el desarrollo del presente proyecto se requiere del análisis de normativas como: Constitución de la República del Ecuador, Código Tributario, Ley para la Equidad Tributaria, Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, además de decretos, circulares, entre otros, emitidas por la autoridad competente, sin embargo debido a que el marco legal tributario requiere ajustarse a las necesidades y realidad de los contribuyentes, éstos están sujetos a reformas, lo que obliga a los actores involucrados el mantenerse en una constante revisión y actualización.

Con la presente investigación no solo se dará a conocer los montos de recaudación por impuestos reguladores durante los últimos cinco años, sino que también se explicará de manera coherente el ¿Por qué de sus variaciones? , con respecto a la implementación de políticas fiscales y sus modificaciones para despejar las inquietudes e incertidumbres de quienes tienen un total desconocimiento o no ha profundizado lo suficiente en el tema y de este modo incentivar una mejor cultura tributaria.

La importancia del presente estudio radica en demostrar como las reforma tributarias y modificaciones a las políticas fiscales inciden en la recaudación por concepto de impuestos reguladores, cuya principal objetivo es impulsar la superación de la pobreza, sustentado en la redistribución del ingreso para reducir las desigualdades sociales y económicas.

La investigación es factible y viable, al contar con tiempo suficiente, se dispone de información proporcionada de diversas fuentes, además de recurso humano, material, económico y tecnológico.

Para llevar a cabo la presente investigación , se realizará un cuadro descriptivo con las últimas reformas tributarias, un cuadro estadístico de la evolución de los ingresos por recaudaciones de impuestos reguladores, analizaremos las últimas reformas aplicadas sobre todo la llamada impuesto verde y su finalidad en la economía ecuatoriana si realmente representa o no un beneficio a los ecuatorianos. Para concluir con el estudio, se determinará si estas reformas han cumplido su objetivo que es el de incrementar el ingreso al Gobierno y si el gobierno está aplicando las correctas políticas fiscales, que permitan la mejor redistribución de la riqueza.

1.3.Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Analizar el impacto de la política fiscal determinando los índices de recaudación de impuestos reguladores en los últimos cinco años en la Zona 3 para la identificación del cumplimiento de sus fines de creación.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Identificar las políticas fiscales, sus modificaciones y reformas utilizando la normativa legal para evidenciar su relevancia en los índices de recaudación por impuestos reguladores durante los últimos cinco años en la Zona 3.
- Analizar los índices de recaudación de impuestos reguladores en la Zona 3 aplicando la estadística para la comprensión de aportes por provincia al presupuesto general del estado.
- Interpretar la política fiscal obteniendo una visión global y coherente de la normativa legal aplicada en los últimos cinco años para descubrir su direccionamiento en la recaudación de los impuestos reguladores.

CAPÍTULO II

2. Marco Teórico

2.1. Antecedentes investigativos

Revisando información que contiene datos similares al tema de investigación se logró encontrar lo siguiente:

(Guzmán Aguilera , 2010) Con su trabajo “Análisis de los impuestos reguladores”, mismo que reposa en la biblioteca de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Cuenca manifiesta:

La importancia de la creación de los impuestos reguladores se basa en reglamentar el ejercicio de ciertas actividades o la propiedad de determinados bienes, entonces tenemos que el impuesto regulador tiende a arreglar los daños y perjuicios que puede causar la realización de determinadas transacciones, explotación de recursos no renovables y la posesión de tierras de gran extensión, que de manera sucinta son los casos que nuestra ley ha tomado en cuenta para que se reglamente el tributo regulador de los mismos, pueden también utilizarse como instrumento de política económica e incluso social, lo que demuestra la finalidad extra fiscal que tienen los tributos. Su finalidad es social económica.

En la doctrina alemana, el moderno derecho tributario está concebido con una doble finalidad, ya que no sirve exclusivamente a la obtención de recursos, sino que al mismo tiempo persigue dirigir la economía y la redistribución de las rentas y los patrimonios, sin dejar de lado como eje fundamental un fin social, siendo los impuestos reguladores trascendentales para el cumplimiento de esta doble finalidad del derecho tributario, y es aquí donde radica su importancia. (pág. 22)

Y tiene como hipótesis: En los impuestos reguladores se manifiestan en los principios de Proporcionalidad y Equidad, basados en el hecho que no solo persiguen recursos para el gasto público, sino también un bien social.

Para la investigadora ha sido muy importante tomar en cuenta el presente trabajo porque describen la creación de los impuestos reguladores como instrumentos de política económica e inclusión social, tendientes a arreglar los daños y perjuicios causados por la realización de determinadas transacciones, explotación de recursos no renovables y la posesión de tierras de gran extensión. Teniendo una doble finalidad, la primera la obtención de recursos, al mismo tiempo persigue dirigir la economía y la redistribución de las rentas y los patrimonios, sin dejar de lado un fin social.

(Jácome Estrella, 2010) Con su artículo “La política económica del gobierno de Rafael Correa”, publicación registrada en la revista de análisis político La Tendencia, expresa:

El actual gobierno enfrenta la inercia de las estructuras actuales y busca cambiar la correlación de fuerzas, de modo que el Estado asuma su rol planificador, regulador y promotor de la economía, para fomentar un proceso de desarrollo más igualitario, solidario, sustentable y que amplíe las capacidades humanas. (pág. 4)

La política económica del gobierno de Rafael Correa busca cinco objetivos fundamentales:

- (a) Desarrollar la producción y la productividad nacional de forma sustentable, orientando ese proceso a la satisfacción de las necesidades fundamentales de la población, y potenciando tanto la economía familiar, comunitaria, asociativa, de base local y territorial, como las micro, pequeñas y medianas empresas e industrias;
- (b) Generar empleo digno y estimular el reconocimiento social del trabajo productivo y reproductivo como la base de la economía y del bienestar de la población;
- (c) El posicionamiento estratégico del país en los procesos de integración regional y de la Cuenca del Pacífico;
- (d) Alcanzar la inclusión productiva y la redistribución del ingreso y la riqueza modificando las tendencias concentradoras, reparando injusticias y reduciendo las desigualdades económicas y sociales vigentes;
- (e) Crear confianza en las políticas de gobierno a través de la cohesión social, la participación ciudadana y la transparencia. (pág. 6)

Este enfoque permite ver al crecimiento económico como un medio y no como un fin de las políticas económicas, busca una economía enfocada al bienestar humano y la armonía con la naturaleza, con énfasis en el sector real - productivo y el desarrollo de una economía social y solidaria.

Por el lado tributario, se tiene leyes con énfasis en la progresividad en el pago de impuestos, dando prioridad a los tributos directos sobre los indirectos, encaminados a fomentar la producción nacional, el consumo de los agentes económicos y la eficiencia en la recaudación tributaria.

Para la investigadora ha sido importante mencionar el presente artículo, debido a que describe los desafíos a los que se enfrenta el gobierno actual y los objetivos que debe cumplir entre los que se destaca el fomento de una sociedad igualitaria, solidaria, sustentable, justa, equitativa e inclusiva, el desarrollo de la producción y la productividad, la generación de fuentes de empleo, la redistribución de la riqueza y en general del mejoramiento de la calidad de vida de cada uno de sus habitantes y de la armonía de la naturaleza.

(Camposano, 2011) Con su trabajo “Reformas tributarias en la economía ecuatoriana y su incidencia en los ingresos fiscales, período: gobierno de Rafael Correa (2007-2011)”, mismo que reposa en la biblioteca de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Guayaquil manifiesta:

La política fiscal tiene una importancia fundamental en el logro de la estabilidad macroeconómica de un país. Se analizará que tipo de política fiscal ha aplicado el Gobierno y si esta a su vez ha generado resultados favorables para la población y el desarrollo económico y social del Ecuador. El objetivo de la presente tesis es dar a conocer las reformas tributarias aplicadas, mediante la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria y los cambios generados en ésta a lo largo del período presidencial. Cómo los ingresos tributarios han evolucionado.

La presente investigación realizará un acercamiento descriptivo sobre las últimas reformas tributarias efectuadas entre los años 2007-2010, su incidencia en los ingresos fiscales; verificará si dichas reformas han alcanzado el objetivo principal del gobierno, como es el de incrementar su presupuesto público para poder realizar sus proyectos y programas educacionales de salud, obras públicas, entre otros. (pág. 11)

Entre sus conclusiones expresa:

Que el gobierno al aplicar una fuerte presión tributaria, lo que busca es un mayor ingreso fiscal y de la misma manera poder aplicar una política de gasto expansiva; centrándose en el gasto social, para así contribuir con el desarrollo social del país y bajar los altos niveles de desigualdad y pobreza que caracterizan la nación.

Que las reformas tributarias que se han implementado, priorizan los impuestos indirectos y progresivos y un sistema de tributación con este tipo de impuesto, lleva al país a tener un sistema más equitativo y con baja evasión.

Que sin duda alguna las reformas aplicadas han incidido de manera positiva en los ingresos fiscales y de la misma manera el gobierno ha sabido invertir de manera positiva hacia el país, a través de obras de infraestructura, así como también en educación y salud, sin embargo el nivel de gasto en sueldos y salarios para el sector público sin duda es muy elevado. (pág. 68)

Para la investigadora ha sido importante tomar en cuenta la presente tesis al tener estrecha relación con el enfoque que se da al desarrollo, teniendo como consideración que la política fiscal con las reformas tributarias aplicadas ha tenido incidencia en la recaudación por ingresos tributarios, específicamente los relacionados con los impuestos reguladores, buscando un acercamiento descriptivo sobre las últimas reformas tributarias, su incidencia en los ingresos fiscales por impuestos reguladores; verificará si dichas reformas han alcanzado el objetivo principal del gobierno, como es el de incrementar su presupuesto público para poder realizar sus proyectos y programas educacionales, de salud, obras públicas, entre otros.

2.2. Fundamentación científico-teórica

2.2.1. Superordinación conceptual

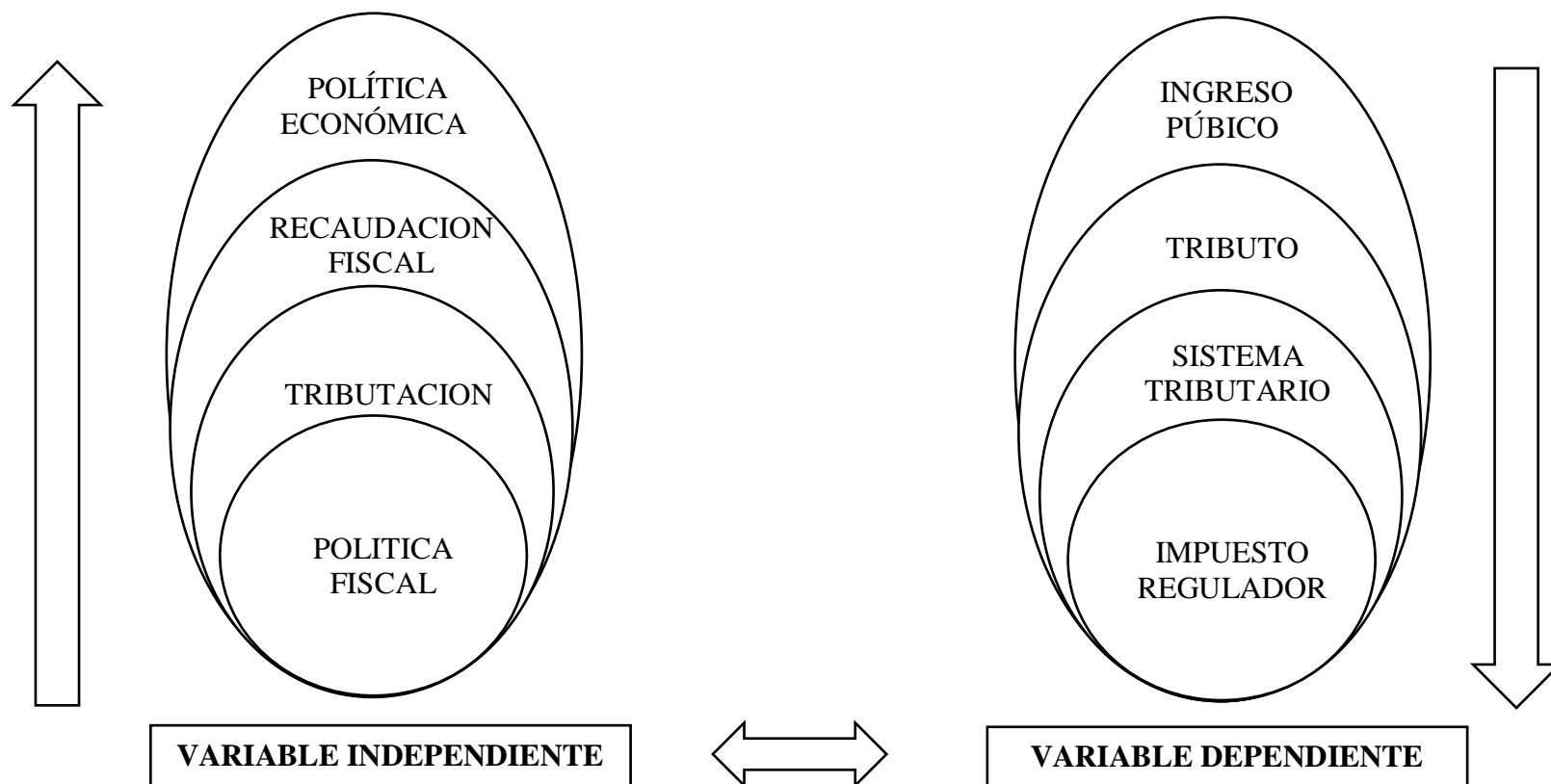


Figura 2. Superordinación conceptual

Elaborado por: Chaglla Paola

2.2.2. Subordinación conceptual

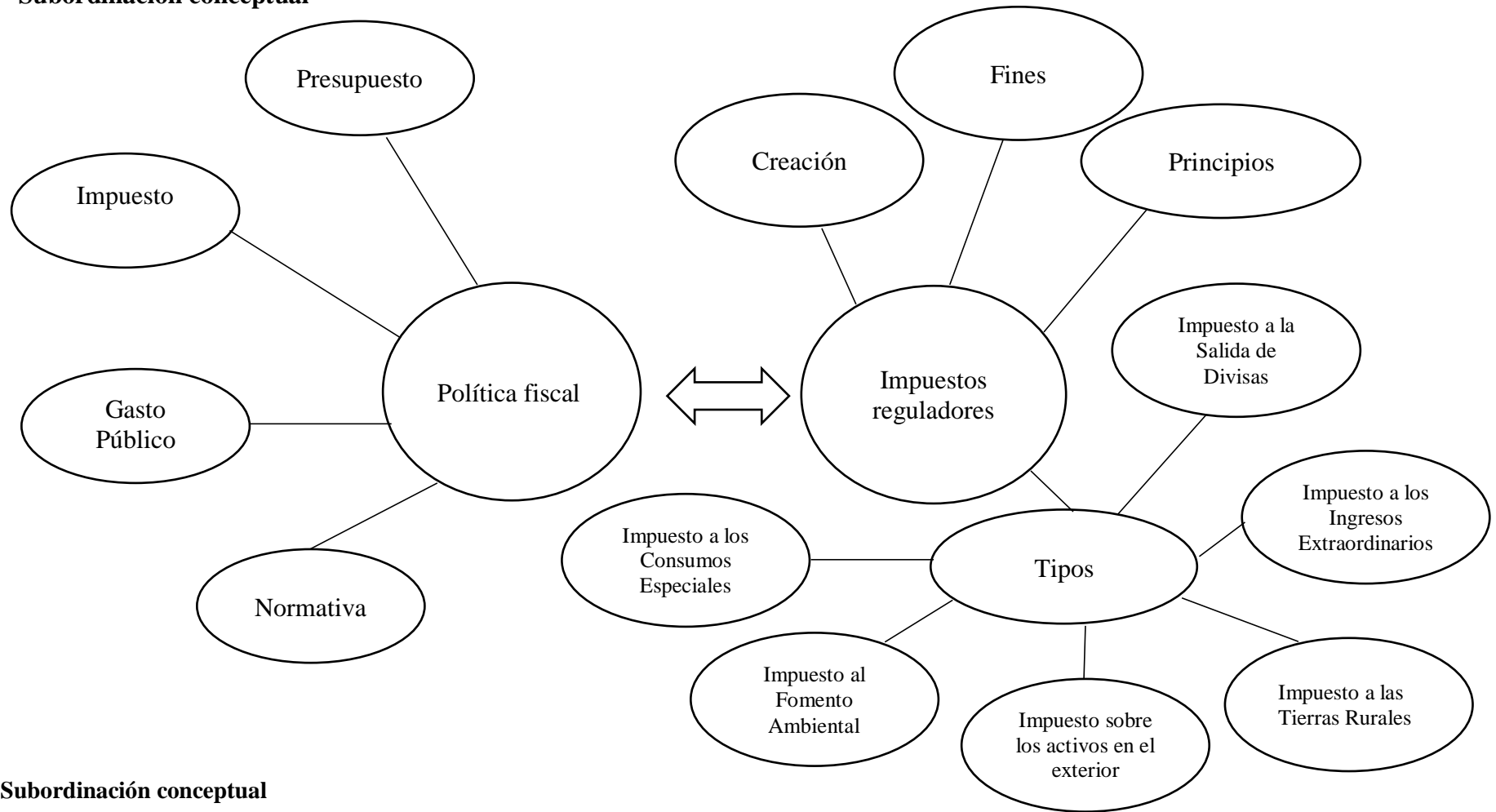


Figura 3. Subordinación conceptual

Elaborado por: Chaglla Paola

2.2.3. Fundamentación científico-teórica (variable independiente)

Política fiscal

Política económica

Para (Lucas, 2013, pág. 73) “se ha de entender como por política economía a la intervención del Estado en la economía, de conformidad con estrategias derivadas de las relaciones de poder. Es una parte fundamental de las políticas públicas”. Además establece la siguiente clasificación:

Gráfico 1. Clasificación de la política pública



Fuente: Política Económica: Un estudio desde la economía política

Elaborado por: Lucas Pacheco

Según (EcoFinanzas, 2014) política económica es:

Conjunto de medidas que implementa la autoridad económica de un país tendiente a alcanzar ciertos objetivos o a modificar ciertas situaciones, a través de manejos de algunas variables llamadas instrumentos. Impone a la autoridad la doble tarea de seleccionar y jerarquizar las metas u objetivos y asignar a ellos los instrumentos que permitirán alcanzarlos.

Los objetivos de la política económica son conseguir el pleno Empleo de los Recursos, obtener una alta tasa de Crecimiento de la economía, mantener un nivel de Precios estable, propender al Equilibrio externo y mantener una Distribución justa del Ingreso.

Las diferentes metas de la política económica se relacionan al manejo de distintas variables, lo que lleva a hablar de Política Monetaria, Política Cambiaria, Política Fiscal, Política Comercial, etc., las que constituyen diferentes aspectos de la Política Económica. (pág. 8)

Para (Enciclopedia Financiera, 2014):

La política económica se refiere a las acciones que los gobiernos adoptan en el ámbito económico. Cubre los sistemas de fijación de tasas de interés y presupuesto del gobierno, así como el mercado de trabajo, la propiedad nacional, y muchas otras áreas de las intervenciones del gobierno en la economía. Estas políticas son a menudo influidas por las instituciones internacionales como el Fondo Monetario Internacional o el Banco Mundial, así como las creencias políticas y las consiguientes políticas de los partidos. (pág.19)

Para la investigadora la Política económica es la estrategia que adoptan los gobiernos para manejar la economía de un país, guiándose en la utilización de herramientas que les permitan obtener los objetivos y resultados planteados, pudiendo ser estos a corto o largo plazo. Las herramientas pueden ser fiscales, monetarias, cambiarias, de precios, etc. Tiene como fin principal el modificar el comportamiento de los sujetos económicos a través de incentivos, beneficios tributarios, etc. o de prohibir o limitar acciones. Se debe buscar la manera de cumplir todos los objetivos pero no al mismo tiempo pues podrían conllevar a una serie de conflictos.

Recaudación fiscal

Según (Diccionario ABC, 2014) :

El concepto de recaudación fiscal es aquel que se aplica al acto que realiza un organismo, normalmente el Estado o el gobierno, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su carácter. La recaudación fiscal es hoy en día un elemento central para todos los gobiernos ya que esos no son más que los fondos que podrá manejar el gobierno y que deberá asignar a diferentes espacios tales como administración pública, educación, salud, medio ambiente, trabajo, comunicación, etc. (pág. 168)

La (Enciclopedia Financiera, 2014): “La recaudación fiscal mide la cantidad total de dinero que se consigue con los impuestos y que será la parte fundamental con la que deberá financiarse los servicios públicos que presta el estado”.

Para (Derecho fiscal, 2013):

Recaudación fiscal es la manifestación de la actividad administrativa dirigida a la aplicación de los tributos, la recaudación queda comprendida dentro del marco de Derecho tributario formal. La gestión recaudatoria consiste en el ejercicio de la función administrativa conducente a la realización de los créditos tributarios y demás de derecho público. (pág. 48)

Para la investigadora la recaudación fiscal es la actividad desarrollada por un organismo del Estado con el objetivo de juntar capital, principalmente de los impuestos, constituye una de las fuentes más importantes de ingreso para financiar los servicios públicos.

Tributación

Según (Tributos.net, 2014):

La tributación consiste en realizar las aportaciones que exige el Estado para la financiación de las necesidades colectivas de orden público. Existen tres clases principales de tributos. Los impuestos, son exigidos por el Estado sin que exista ninguna contraprestación específica. Las contribuciones, se dan cuando se produce un aumento en el valor de un determinado bien como contraprestación de una obra o servicio público. Finalmente, las tasas, son tributos que se exigen para el aprovechamiento privativo de un dominio o servicio público.

Para (Aguirre, 2011):

Tributación significa tanto el tributar, o pagar Impuestos, como el sistema o régimen tributario existente en una nación. La tributación tiene por objeto recaudar los fondos que el Estado necesita para su funcionamiento pero, según la orientación ideológica que se siga, puede dirigirse también hacia otros objetivos: desarrollar ciertas ramas productivas, redistribuir la riqueza, etc. (pág. 57)

Para (Analuisa, 2011) tributación: "Conjunto de obligaciones que deben realizar los ciudadanos sobre sus rentas, sus propiedades, mercancías, o servicios que prestan, en beneficio del Estado, para su sostenimiento y el suministro de servicios, tales como defensa, transportes, comunicaciones, educación, vivienda, entre otros."

Para la investigadora la tributación consiste en la realización de aportaciones por parte de los contribuyentes sobre las rentas, propiedades, mercancías, o servicios que prestan, establecidas por ley por el Estado, con el objeto de recaudar fondos para la financiación y cumplir las funciones que debe desempeñar por la sociedad en general en busca de garantizar una mejor calidad de vida, fomentar la equidad y justicia social.

Política fiscal

Para (Avila, 2009) política fiscal:

Es el conjunto de instrumentos y medidas que toma el Estado con el objeto de recaudar los ingresos necesarios para realizar las funciones que le ayuden a cumplir los objetivos de la política económica general.

Los principales ingresos recaudados por la política fiscal son los impuestos, su enfoque se mueve en torno a las finanzas públicas, buscando el equilibrio entre lo recaudado y los gastos gubernamentales y los realizados con dichos ingresos. (pág. 224)

Para (Horton & El-Ganainy, 2009):

La política fiscal es el uso del gasto público y la tributación para influir en la economía. Generalmente los gobiernos la utilizan para promover un crecimiento fuerte y sostenible y reducir la pobreza. El papel y los objetivos de la política fiscal han ganado relevancia en la crisis actual al intervenir los gobiernos para respaldar los sistemas financieros, reactivar el crecimiento y atenuar el impacto de la crisis en los grupos vulnerables. (pág. 52)

Según (Muñoz O. , 2011) la política fiscal consiste en el “uso del gato público y los impuestos para influir en la producción nacional, el empleo y nivel de precios” (pág. 325).

Para la investigadora la política fiscal consiste en un grupo de medidas respecto al gasto, impuestos y sobre el endeudamiento con el objeto de facilitar e incentivar el buen desempeño de la economía, que permitan lograr niveles aceptables de crecimiento, inflación y desempleo, entre otras. Las herramientas con las que cuenta la política fiscal para cumplir con sus objetivos están relacionadas con los ingresos y los gastos sobre los cuales tiene influencia el Estado. Desde el punto de vista del

ingreso, el Estado puede controlar a quién y en qué cantidad se le cobran impuestos, a la vez que puede desarrollar mecanismos para garantizar el pago de éstos (evitar la evasión), etc. Desde el punto de vista del gasto, el Estado puede tener influencia sobre el nivel de los salarios, el aumento de éstos año tras año, las contrataciones y los dineros que se transfieren a los departamentos y municipios o a otras entidades, etc.

Si se presenta una situación en la cual la economía se encuentra estancada, el consumo es bajo y las empresas no pueden producir con toda su capacidad, el Gobierno puede buscar incentivar el consumo reduciendo los impuestos que se le cobran al público; por lo tanto, las personas tendrán más ingreso disponible para comprar bienes y servicios y consumir en general; por otro lado, siendo el Estado el consumidor más grande, éste puede gastar más dinero en la economía realizando inversiones u otro tipo de gastos que incentiven la producción de las empresas.

Las políticas fiscales se pueden clasificar en dos grupos: políticas expansionistas o políticas contraccionistas. La política fiscal “expansionista” se presenta cuando se toman medidas que generen aumento en el gasto del gobierno, o reducción de los impuestos, o una combinación de ambas. Por el contrario, una política fiscal “contraccionista” se presenta cuando se toman decisiones para tener un gasto gubernamental reducido, o aumentar los impuestos, o una combinación de ambas.

Presupuesto

Según (Burbano & Ortiz , 1995) :

El presupuesto es la estimación programada, de manera sistemática, de las condiciones de operación y de los resultados a obtener por un organismo en un período determinado. Es una expresión cuantitativa formal de los objetivos que se propone alcanzar la administración en un período, con la adopción de las estrategias necesarias para lograrlos. (pág.103)

Para (Ablan, 2011) el presupuesto es: “un plan integrado y coordinado, expresado en términos físicos y financieros, el cual incluye la estimación de los ingresos y gastos para un período determinado y tiene como fin el logro de uno o varios objetivos en una organización o Estado” (pág. 10).

Según (Rivadeneria, 2010) :

El presupuesto en su origen fue un documento preparado por el gobierno cuya finalidad era la de establecer con anticipación los ingresos y gastos del próximo año fiscal, teniendo siempre en mente la idea de control de gastos considerada básica para el buen funcionamiento de las finanzas públicas. Se inicia el empleo de esta herramienta de planeación al servicio de la dirección de negocios, evolucionando con el tiempo hasta convertirse en un método sistemático y formal para llevar a cabo las funciones administrativas de planificación, coordinación y control.

Para la investigadora el presupuesto es un plan expresado en términos financieros de la estimación de los ingresos y gastos para un período determinado que permiten medir el cumplimiento de objetivos, una vez adoptadas las estrategias necesarias

Impuesto

Para (Arrijoja, 2012, p. 352) “son impuestos las prestaciones en dinero o en especie que fija la Ley con carácter general y obligatorio, a cargo de personas físicas y morales, para cubrir los gastos públicos”.

Por su parte (Perez & Gonzalez, 2010, p. 190) “El impuesto es una prestación coactiva, generalmente pecuniaria que un ente público tiene derecho a exigir de las personas llamadas por Ley a satisfacerla, cuando realicen determinados presupuestos reveladores de capacidad económica para contribuir al sostenimiento de los gastos públicos”.

Según (Jarach, 2011):

Llámesese impuesto al tributo que se establece sobre los sujetos en razón de la valoración política de una manifestación de la riqueza objetiva – independientemente de la consideración de las circunstancias personales de los sujetos a los que esta riqueza pertenece o entre los cuales se transfiere - o subjetiva teniendo en cuenta las circunstancias personales de los sujetos pasivos. (pág. 255)

Para la investigadora los impuestos son prestaciones en dinero o en especie establecidas por Ley que deben ser cumplidas de manera obligatoria tanto para personas físicas y morales, que pueden o no considerar las circunstancias individuales

de los contribuyentes con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos.

Gasto público

Para (Vera, 2009):

Son gastos públicos las erogaciones dinerarias que realiza el estado en virtud de ley para cumplir sus funciones consistentes en la satisfacción de necesidades públicas. Mediante el gasto público el Estado se moviliza para atender las necesidades de la población por medio de los servicios públicos, cuyo destino es la cobertura de las necesidades públicas. Los recursos deben obtenerse proporcionalmente a lo que se debe gastar, y los gastos solos se entenderán razonablemente calculados si se tienen en cuenta los recursos posibles (pág. 78).

Según (Gran Enciclopedia Economica, 2012) el gasto público es la:

Suma de los gastos realizados por las instituciones, entidades y organismos integrantes del sector público de una economía nacional. Comprende el gasto realizado por el Estado y sus Organismos Autónomos, las Corporaciones Locales, las Empresas Públicas y la Seguridad Social. Por medio del gasto público se trata de dar respuesta, en los países con economía de mercado, a las necesidades de carácter público o colectivo.

Según (Ortiz, 2013, p. 144) el gasto público es “cantidad de recursos financieros, materiales y humanos que el sector público representado por el gobierno emplea para el cumplimiento de sus funciones, entre las que se encuentran de manera primordial la de satisfacer los servicios públicos de la sociedad”.

Para la investigadora los gastos públicos son erogaciones que efectúan las instituciones, entidades y organismos integrantes del sector público establecidos por ley para cumplir sus funciones consistentes en la satisfacción de necesidades públicas. Los recursos deben obtenerse proporcionalmente a lo que se debe gastar.

Normativa de los impuestos reguladores

Para (Muñoz O. , 2011) “es el conjunto de leyes y medidas establecidas por el Estado para financiar el gasto público a través de la recaudación de tributos” (pág. 34)

Según (Muñoz A. , 2014) “Conjunto de cuerpos legales que norman o regulan las actividades de todos o de parte de los contribuyentes a través de leyes, Decretos Leyes, Decretos Supremos, entre otros de carácter tributario” (pag.56)

Por otro parte, (Cevallos, 2011) establece:

En el Ecuador, las fuentes normativas del régimen tributario, respecto del segmento fiscal o del Estado son, en orden jerárquico:

La Constitución de la República del Ecuador se expidió por la Asamblea Constituyente y fue publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008. La Sección Quinta del Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, del Título VI, sobre el Régimen de Desarrollo de la Constitución de la República del Ecuador habla del Régimen Tributario, en los artículos 300 y 301 que señalan: “Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.” “Art. 301.- Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo a la Ley.”

El Código Orgánico Tributario, fue codificado por última vez en el año 2005. Esta codificación fue publicada en el Registro Oficial – Suplemento, No. 38 de 14 de junio de 2005. Sin embargo, la jerarquía y efectos de ley orgánica lo adquirió en virtud de lo prescrito por la disposición final segunda de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 242 de 29 de diciembre de 2007. Su ámbito de aplicación está señalado en su artículo 1, que prevé: “Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquéllos. Se aplicarán a todos los tributos, nacionales, provinciales, municipales o

locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos”. De acuerdo al artículo 5 del referido Código, los principios que rigen la tributación son el de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad.

En la expedición de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador y la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, se aprovechó la coyuntura política para incorporar en la ley normas que antes se habían creado por vía reglamentaria o normas que antes habían sido rechazadas por varios congresos, la tendencia de la legislación ecuatoriana se acoplo cada vez más con las tendencias internacionales, dentro de un mundo globalizado.

Para la investigadora las normas que rigen a los impuestos reguladores son en primer lugar, la Constitución de la República del Ecuador, el Código Tributario, Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador y la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, cada una enfocada en brindar herramientas que aporten a la administración tributaria y creen confianza tanto al Estado como a los contribuyentes.

La siguiente figura muestra la jerarquía de la normativa que rige tanto para los impuestos reguladores como para los recaudadores:

Gráfico 2. Principios doctrinarios y constitucionales del derecho tributario



Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Chaglla Paola

2.2.4. Fundamentación científico-teórica (variable dependiente)

Impuestos Reguladores

Ingreso público

(Mejía Lira, 2008) establece los ingresos públicos como “los recursos financieros que recibe el estado por el cobro de los conceptos impositivos establecidos en la Ley de Ingreso vigente, así como los establecidos en convenios, decretos y leyes especiales” (pág. 114).

Por su parte (Del Castillo, Riscos, & Martínez, 2009) manifiestan que:

El estado está obligado al cumplimiento de una serie de objetivos pretendidos por los ciudadanos. Para ellos es necesario que disponga de unos recursos financieros que les permitan cubrir las necesidades exigidas. Como es el Estado un ente público, los recursos que puede establecer han de tener el mismo carácter. Estos recursos pueden proceder de servicios que el mismo preste, directa o indirectamente. Otra vía para obtener recursos es la descapitalización, es decir, la privatización de empresas o propiedades públicas. Como cualquier otra empresa puede recurrir a la emisión de deuda pública, la última posibilidad, y la más frecuente, es la creación o establecimiento de tributos (pág. 265-266).

Para (Martos, Bermejo, & Muñoz, 2009):

Las entradas de dinero constituyen los ingresos públicos, que son de transferencia monetarias, ya de carácter coactivo (como las derivadas de un impuesto), ya de carácter voluntario (como la que deriva del pago de un servicio público o la proveniente de una donación), realizadas en favor de los organismos públicos, gracias a las cuales estos pueden disponer de los medios de pago necesarios para realizar las funciones que les han sido encomendadas por el ordenamiento jurídico (pág. 597).

Para la investigadora el ingreso público constituye las entradas de recursos financieros que permite a los organismos públicos cubrir las necesidades y cumplir las funciones que les han sido encomendadas por el ordenamiento jurídico. Dichos recursos pueden provenir de servicios públicos prestados, de la privatización de empresas o propiedades públicas, de la emisión de deuda pública y la más frecuente de la creación de los tributos establecidos por Ley.

Tributos

Fernández, María (2008) manifiesta:

Los tributos son los ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias exigidas por una Administración Pública como consecuencia de la realización del supuesto hecho (hecho imponible) al que se vincula el derecho a contribuir, con el fin primordial de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos. (pág.42)

Amaro, Richard (2010) define:

Un tributo es una obligación que consiste en dar ciertas sumas de dinero cuando se verifica la realización del hecho imponible establecido en la norma legal respectiva y que constituye una detracción económica de una parte de la riqueza de los particulares (aspecto económico) que es exigida por el Estado mediante el dictado de leyes (aspecto jurídico) en ejercicio de su poder tributario o de gravabilidad con el fin de promover el bien común o bienestar general satisfaciendo las necesidades públicas (aspecto político). (pág.22)

Crespo, Marco (2011) establece:

Los tributos -contribución para algunos y gravamen para otros- constituyen la fuente de ingresos más importante de los Estados modernos, considerándoseles, al mismo tiempo, como la categoría tributaria científicamente más elaborada y más profusamente regulada por la legislación. (pág.18)

Para la investigadora los Tributos son la principal fuente de ingreso del estado que mediante el dictado de leyes, basadas en un hecho generador, obligan a realizar contribuciones monetarias que ayudan a sustentar el gasto público.

Sistema tributario

(Vergara, 2011), manifiesta que:

Como regla general, los gobiernos necesitan ingresos para proveer bienes y servicios para la sociedad, como infraestructura, educación, salud, entre otros. Para financiar estas inversiones, los gobiernos recaudan impuestos, siempre ligados al desafío de encontrar una manera que garantice los ingresos públicos, y a su vez evite la evasión fiscal del sector privado. Los impuestos son esenciales para el desarrollo económico y social, por ello, la sociedad y las empresas tienen un papel clave como contribuyentes y los gobiernos en la consecución de un sistema tributario justo, estable y sostenible (pág. 11).

(Yangali, 2013, pág. 23) Manifiesta que si se entiende por sistema tributario “un conjunto de gravámenes que están juntos y que deben aplicarse como partes integrantes de un todo, cualquier grupo de impuestos que se establezcan y apliquen por un determinado poder se denomina sistema tributario de la organización política correspondiente”.

Para la investigadora el sistema tributario está constituido por el conjunto de impuestos creados por Ley, encaminados a recaudar ingresos públicos y regir la conducta de los ciudadanos, además de garantizar el cumplimiento de las necesidades y requerimientos que el ordenamiento jurídico establece.

Impuesto regulador

Según (Yáñez, 2013):

Un impuesto regulador es aquel impuesto usado con el propósito de generar una asignación de recursos eficiente, que permita maximizar el bienestar social neto total o la felicidad económica de todos nosotros juntos. Su utilización corresponde a la situación donde enfrentamos mercados previamente distorsionados por una deseconomía externa. Es decir, el punto de partida del análisis de un impuesto regulador es un mercado que se encuentra produciendo una asignación de recursos ineficiente. El impuesto regulador es para eliminar esta ineficiencia e incrementar el bienestar social. Los impuestos reguladores, por lo general, producen recaudación para el Estado. Esto es lo que hace difícil en la práctica la separación entre impuesto regulador e impuesto recaudador (pág. 27)

Para (Garrido, 2011) “Son aquellos que tienen como propósito influir en las decisiones y conductas de los consumidores, por lo cual la política fiscal en su diseño considera a la recaudación generada como un aspecto secundario”.

Por su parte (Guzmán Aguilera , 2010) manifiesta: “Impuesto regulador tiende a reglar los daños y perjuicios que puede causar la realización de determinadas transacciones, explotación de recursos no renovables y la posesión de tierras de gran extensión, tomados en cuenta para que se reglamente el tributo regulador” (pág. 1)

Para la investigadora los impuestos reguladores tienen como propósito influir en las decisiones y conductas de los consumidores, tiende a reglar los daños y perjuicios que puede causar la realización de determinadas transacciones, explotación de recursos no renovables y la posesión de tierras de gran extensión, además que generan una asignación de recursos eficiente, que permita maximizar el bienestar social neto total o la felicidad económica e incrementar el bienestar social.

Creación de los impuestos reguladores en el Ecuador

Se hizo imprescindible diseñar políticas fiscales que determinen la creación de dos grupos de impuestos, aquellos con fines recaudatorios y otros de regulación, ya sean directos o indirectos, dando origen a la creación de impuestos reguladores que consideran su recaudación como un aspecto secundario, por el contrario buscan beneficiar y mejorar las condiciones de vida de varios sectores, influyendo en las decisiones y conductas de los consumidores.

Para la investigadora la creación de los impuestos reguladores obedecen a cumplir los objetivos enmarcados en el Plan Nacional de Buen Vivir y el fomento de la justicia social, tomando en consideración sectores estratégicos como aquellos relacionados con la contaminación ambiental, consumo de bienes suntuarios o nocivos para la salud, fuga de capitales, los fondos disponibles e inversiones, la salida de divisas y las grandes extensiones de tierra improductivas.

Fines de los impuestos reguladores

Como establece la (Asamblea Nacional, 2008) con la expedición de la Ley Reformatoria para la Equidad tributaria en el Ecuador, los principales fines que deben cumplir los impuestos reguladores son:

- Propender a una mejor distribución de la riqueza para genere equidad y justicia social
- Sirvan para disminuir las desigualdades y que busquen una mayor justicia social
- Impuestos directos logren una mayor recaudación que los impuestos indirectos, ya que estos últimos no distinguen la capacidad económica del individuo

Estimular la inversión y el ahorro con el establecimiento de tributos justos y que graven al contribuyente sobre la base de su verdadera capacidad para contribuir;

Tributos que generen un efecto positivo en el fortalecimiento de comportamientos ecológicos responsables. (pág. 1)

Según establece (Asamblea Nacional, 2008) en el artículo 6 del Código Tributario:
Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.

Para la investigadora los impuestos reguladores deben ser: justos, tomando en consideración la capacidad contributiva; garantizar el fortalecimiento de la justicia social; lograr una efectiva distribución de la riqueza, incentivar la producción local y optar por la preservación y cuidado del medio ambiente.

Principios tributarios de los impuestos reguladores

Según manifiesta (Analuisa, 2011):

El Código Tributario señala, en su artículo 5: "Art. 5. Principios tributarios.- El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad." (pág. 2)

Principio de Legalidad

Este principio le da la facultad de establecer, modificar, extinguir o exonerar tributos exclusivamente al Estado.

Constitución de la República del Ecuador determina: "Art. 120.- La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: ... 7. Crear, modificar o suprimir tributos mediante ley, sin menoscabo de las atribuciones conferidas a los gobiernos autónomos descentralizados..." (pág. 81-82)

Según lo determinado en mencionado artículo, la creación de impuestos es un acto legislativo que le corresponde a la Asamblea Nacional, es decir no existe impuesto sin Ley.

El Artículo 135 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Art. 135.- Sólo la Presidenta o Presidente de la República podrá presentar proyectos de ley que creen, modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público o modifiquen la división político administrativa del país." (pág. 88)

Principio de Generalidad.

Las leyes tributarias rigen de manera general y abstracta sin ningún de beneficio o imposición especial a cierto grupo de personas.

Principio de Igualdad

Este principio debe ser analizado desde dos puntos de vista:

En primer lugar que este principio rige la vida jurídica del Estado de forma general, propiciando la igualdad de todos ante la Ley. En segundo lugar este principio determina que una vez establecida la igualdad de las personas ante la ley, según sus condiciones, estarán sometidas a un régimen tributario en iguales condiciones.

Principio de Proporcionalidad

Este principio determina que la obligación tributaria deberá ser fijada tomando en consideración la capacidad de contribuir de la persona, esto es a mayor capacidad contributiva, mayor gravamen establecido como obligación tributaria.

Para una correcta aplicación de este principio debemos de tomar en consideración que para considera a un tributo es proporcional, no se debe analizar la tarifa sobre la base imponible, si no que la base imponible este correctamente determinada como manifestación de riqueza y por ende como capacidad contributiva.

Se puede concluir que la Asamblea Nacional podrá crear, modificar o suprimir tributos, únicamente previa iniciativa del Presidente o Presidenta de la Republica, que

la leyes tributarias rigen de manera general y abstracta sin ningún de beneficio o imposición especial a cierto grupo de personas, el principio de igualdad busca regir con iguales condiciones una vez establecida la ley, la obligación tributaria deberá ser fijada tomando en consideración la capacidad de contribuir de la persona.

Tipos de los Impuestos Reguladores

Para la investigadora, tomando en consideración la normativa tributaria, existen seis impuestos reguladores que hasta la fecha se encuentran en vigencia, en la siguiente tabla se puede apreciar los mencionados impuestos y sus objetivos de creación:

Tabla 2. Tipos de impuestos reguladores y sus objetivos de creación

IMPUESTOS	OBJETIVOS
Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables	Disminuir la contaminación ambiental y estimular el proceso de reciclaje.
Contaminación vehicular	Reducir la contaminación del ambiente producida por el uso de vehículos motorizados de transporte terrestre.
Impuesto a los consumos especiales	Reducir el consumo de bienes considerados suntuarios o nocivos para la salud.
Ingresos extraordinarios	Evitar la fuga de capital percibido y que constituya un verdadero y eficiente ingreso para la Administración Tributaria.
Impuesto Activos en el Exterior	Retornar los fondos disponibles e inversiones que las entidades privadas reguladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros y las Intendencias del Mercado de Valores de la Superintendencia de Compañías mantengan en el exterior.
Impuesto a la Salida de Divisas	Desincentivar la salida de divisas, aumentar la liquidez, fomentar el ahorro y, principalmente, solucionar los problemas de la balanza comercial no petrolera.
Impuesto a las Tierras Rurales	Corregir las desviaciones existentes en el Sistema Económico, es decir, que las personas que poseen grandes extensiones de tierras rurales en el territorio Ecuatoriano y no las estén utilizando en la producción paguen dicho impuesto.

Fuente: Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador y Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado

Elaborado por: Chaglla Paola

2.3.Fundamentación Legal

2.3.1. Fundamentación legal variable independiente (Política Fiscal)

Constitución de la República del Ecuador (Publicada en el Registro Oficial No. 449 20 de octubre de 2008)

Título IV: Participación y Organización del Poder

CAPÍTULO CUARTO: Soberanía económica

SECCIÓN PRIMERA: Sistema económico y política económica

Art. 284. La política económica tendrá los siguientes objetivos:

1. Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional.
2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémica, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional...
9. Impulsar un consumo social y ambientalmente responsable.

SECCIÓN SEGUNDA: Política fiscal

Art. 285.- La política fiscal tendrá como objetivos específicos:

1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos.
2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados.
3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.

SECCIÓN QUINTA: Régimen tributario

Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

2.3.2. Fundamentación legal variable dependiente (Impuestos reguladores)

2.3.2.1. Impuesto a la Salida de Divisas

2.3.2.1.1. Creación del impuesto

El impuesto a la Salida de Divisas fue creado a través de Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 242 del 29 de diciembre de 2007: Art. 155.- Créase el impuesto a la Salida de Divisas (ISD) sobre el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones que integran el sistema financiero.

2.3.2.1.2. Hecho generador

Tabla 3. Resumen de Reformas y Agregaciones efectuadas a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria Del Ecuador, Art.156

REFORMAS Y AGREGACIONES	HECHO GENERADOR
2007: Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 242 del 29 de diciembre de 2007: Art. 156.- Hecho generador.-	Transferencia o traslado de divisas al exterior en efectivo o giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero. Con intervención de instituciones del sistema financiero, el débito a cualquiera de las cuentas de las instituciones financieras nacionales e internacionales domiciliadas en el Ecuador que tenga por objeto transferir los recursos financieros.

<p>2011: Decreto – Ley: Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos Del Estado, publicado en el R. O. 583-S del 24 de noviembre de 2011, artículo 17.-</p>	<p>Todo banco extranjero que opere en el Ecuador, mensualmente deberá declarar que han pagado el Impuesto quienes hayan efectuado remesas de dinero, sea bajo un sistema de courier o expreso, en sobre cerrado.</p> <p>Todos los couriers autorizados para operar en el Ecuador, antes de tramitar cualquier envío al exterior, deberán recabar del ordenante una declaración en formulario, del que sea destinatario el SRI, expresando que el sobre o paquete no incluye cheques o dinero al exterior.</p> <p>Todo pago efectuado desde el exterior por personas naturales o sociedades ecuatorianas o extranjeras domiciliadas o residentes en el Ecuador, se presume efectuado con recursos que causen el ISD en el Ecuador, aun cuando los pagos no se hagan por remesas o transferencias, sino con recursos financieros en el exterior de la persona natural o la sociedad o de terceros.</p>
---	--

Fuente: Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador

Elaborado por: Chaglla Paola

No son objeto de ISD las transferencias, envío o traslados de divisas al exterior realizadas por los siguientes sujetos:

D) Entidades y organismos del Estado inclusive empresas públicas.

II) Organismos internacionales y sus funcionarios extranjeros debidamente acreditados; misiones diplomáticas, oficinas consulares, o funcionarios extranjeros de estas entidades, y bajo el sistema de reciprocidad, y los Convenios Internacionales vigentes.

III) De igual manera se exceptúa al principal, interés, comisiones y demás pagos por concepto de servicio de la deuda pública, del impuesto a salida de capitales.

2.3.2.1.3. Sujetos

Según la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 242 del 29 de diciembre de 2007: Art. 157.- Sujeto Activo.- El sujeto activo de este impuesto es el Estado ecuatoriano que lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.

Según el Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas (Decreto Ejecutivo 1058: Registro Oficial Suplemento 336 de 14-mayo-2008)

Art. 8.- Sujeto pasivo: En calidad de contribuyentes:

- a) Las personas naturales nacionales o residentes en el país;
- b) Las sucesiones indivisas;
- c) Las sociedades privadas nacionales;
- d) Las sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras;
- e) Los importadores de bienes, ya sean personas naturales, sociedades nacionales o extranjeras, o establecimientos permanentes de sociedades extranjeras.
- f) Las personas naturales y las sociedades ecuatorianas o extranjeras, domiciliadas o residentes en el Ecuador, que efectúen pagos desde el exterior relacionados con la amortización de capital e intereses por créditos externos gravados con el impuesto; o, con el pago de importaciones, servicios e intangibles;
- g) Las personas naturales y las sociedades ecuatorianas o extranjeras, domiciliadas o residentes en el Ecuador, que no ingresen al país las divisas generadas por concepto de actividades de exportación de bienes o servicios; y,
- h) Las personas naturales nacionales o extranjeras que efectúen traslados de divisas.

En calidad de agentes de retención, los siguientes:

1. Las instituciones del Sistema Financiero Nacional y Extranjero:

- a. Cuando transfieran por cualquier medio divisas al exterior por disposición de sus clientes;
- b. Cuando los clientes de la institución financiera hubieren realizado retiros desde el exterior mediante tarjetas de débito, con cargo a cuentas nacionales;
- c. Cuando los clientes de la institución financiera hubieren realizado consumos en el exterior, con tarjetas de débito;
- d. Cuando sean emisoras o administradoras de tarjetas de crédito, por los consumos realizados por sus tarjetahabientes en el exterior;
- e. Cuando sean emisoras o administradoras de tarjetas de crédito, por los avances de efectivo realizados por sus tarjetahabientes en el exterior;
- f. Cuando emitan cheques sobre cuentas del exterior, con débito a cuentas nacionales o pago en efectivo realizado por sus clientes; y,

g. Cuando paguen cheques al exterior, con cargo a cuentas nacionales.

2. Las instituciones de servicios financieros que sean emisoras o administradoras de tarjetas de crédito, en los siguientes casos:

- a. Cuando sus tarjetahabientes hubieren realizado consumos en el exterior; y,
- b. Cuando sus tarjetahabientes hubieren realizado avances de efectivo en el exterior.

3. El Banco Central del Ecuador, por las transferencias de divisas al exterior, ordenadas por las instituciones financieras.

Son sujetos pasivos del impuesto en calidad de agentes de percepción las empresas de courier que envíen divisas al exterior, por cualquier medio, ya sea a través de transferencias electrónicas o compensaciones internacionales. Cuando la empresa de Courier actúe a través de agentes o representantes, éstos últimos deberán percibir el impuesto junto con el valor del servicio, pero el agente de percepción y por tanto responsable de la declaración y pago de los impuestos percibidos será la empresa de Courier.

De igual manera, se consideran agentes de percepción del ISD a las personas naturales o sociedades legalmente autorizadas para mantener almacenes libres en las zonas de pre-embarque internacional en los aeropuertos del país, y que se encuentre detallados en las resoluciones administrativas que para el efecto emita el SRI.

2.3.2.1.4. Base Imponible

Tabla 4. Base imponible del Impuesto a la Salida de Divisas

CONCEPTO O TRANSACCION	BASE IMPONIBLE
Transferencias, traslados o envíos de divisas al exterior.	Valor total de las divisas transferidas
Avances de efectivo o retiros de divisas desde el exterior, con cargo a cuentas nacionales, mediante la utilización de tarjetas de crédito o débito.	Valor total de la transacción.

Fuente: Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas (Decreto Ejecutivo 1058: Registro Oficial Suplemento 336 de 14-mayo-2008) Art. 21.

Elaborado por: Chaglla Paola

2.3.2.1.5. Tarifas

En la siguiente tabla se presentara un resumen de la normativa que reguló estos cambios:

Tabla 5. Resumen normativa de cambios en la tarifa por Impuesto a la Salida de Divisas

Período	Tarifa	Normativa
2007 (dic) – 2008 (dic)	0.50 %	Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 242 del 29 de diciembre de 2007
2008 (dic) – 2009 (dic)	1 %	Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador R.O No. 497 del 30 de diciembre de 2008
2009 (dic) – 2011 (nov)	2 %	Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el R. O. 094, de 23 de diciembre de 2009
2011 (nov) – actualidad	5%	Decreto – Ley: Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos Del Estado, publicado en el R. O. 583-S del 24 de noviembre de 2011

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado: Chaglla Paola

2.3.2.1.6. Exenciones

Art. 159.- Exenciones.- Para fines de la determinación y liquidación del Impuesto a la Salida de Divisas, están exoneradas exclusivamente las siguientes transacciones:

- a. Los pagos por concepto de Importaciones;
- b. La repatriación de utilidades obtenidas por sucursales o filiales de empresas extranjeras domiciliadas en el Ecuador siempre que el destino inmediato no sean paraísos fiscales,
- c. Los pagos de capital e intereses por concepto de créditos externos que estén debidamente registrados en el Banco Central del Ecuador, siempre que el destino inmediato no sean paraísos fiscales,
- d. Pagos por concepto de primas de compañías de reaseguros; y,

e. Los consumos realizados en el exterior por medio de tarjetas de crédito emitidas en el país, cuyo titular sea una persona natural.

2.3.2.1.7. Crédito tributario

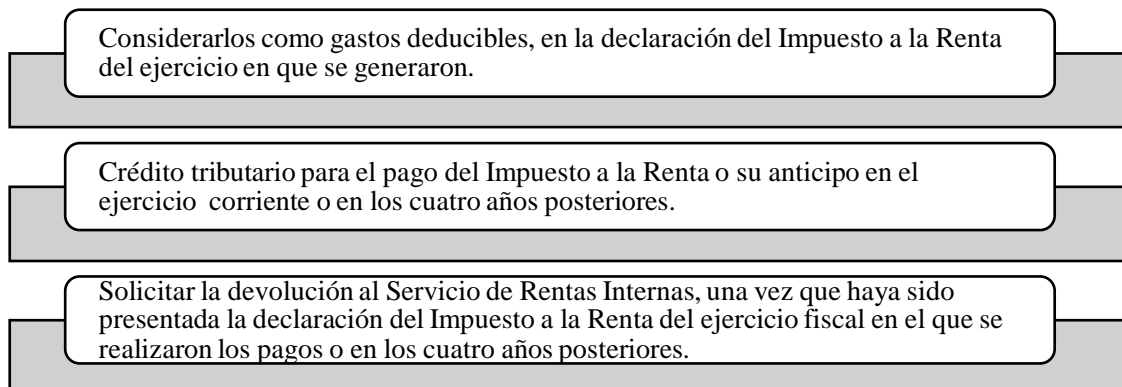
2011: Decreto – Ley: Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos Del Estado, publicado en el registro oficial 583-S del 24 de noviembre de 2011:

“Art. (...).- Crédito Tributario.- Podrá ser utilizado como crédito tributario, que se aplicará para el pago del impuesto a la renta del propio contribuyente, de los 5 últimos ejercicios fiscales, los pagos realizados por concepto de impuesto a la salida de divisas en la importación de las materias primas, insumos y bienes de capital con la finalidad de que sean incorporados en procesos productivos.

Las materias primas, insumos y bienes de capital a los que hace referencia este artículo, serán los que consten en el listado que para el efecto establezca el Comité de Política Tributaria.”

Art. (...).- Los pagos por ISD, susceptibles de ser considerados como crédito tributario para el pago del Impuesto a la Renta, de conformidad con el artículo anterior, que no hayan sido utilizados como tal respecto del ejercicio fiscal en que se generaron o respecto de los cuatro ejercicios fiscales posteriores, podrán ser objeto de devolución por parte del Servicio de Rentas Internas, previa solicitud del sujeto pasivo.

Gráfico 3. Opciones de utilización de pagos efectuados por concepto de Impuesto a la Salida de Divisas



Fuente: Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador
Elaborado por: Chaglla Paola

2.3.2.1.8. Declaración y Pago

Según el Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas se tomará en consideración los artículos del 22 al 26, resumidos a continuación en la siguiente tabla:

Tabla 6. Resumen de declaración y pago del Impuesto a la Salida de Divisas

Artículo	Detalle	Pago
Art. 22	La Corporación Aduanera Ecuatoriana verificará el pago del impuesto de las divisas que porten los sujetos pasivos que salen del país.	A la salida del sujeto pasivo del país.
Art. 23	Los agentes de retención (institución financiera o empresa emisora o administradora de tarjetas de crédito) declarará y pagará vía internet el impuesto retenido a sus clientes junto con el causado por transferencias o envíos de fondos propios.	En el plazo establecido para la declaración y pago de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta
Art. 24	Los agentes de percepción (empresas de courier) declararán y pagarán el impuesto percibido junto con el impuesto que hubiera causado las transferencias o envíos de fondos propios.	
Art.25	El Banco Central del Ecuador acreditará los valores retenidos a las instituciones financieras en la cuenta que el S.R.I abrirá para el efecto en el mismo Banco.	Dos días contados a partir de la fecha en que se produjo la retención.
Art. 26	En los pagos efectuados al exterior por importaciones al momento de la nacionalización o desaduanización de los bienes.	De acuerdo a los medio que establezca el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Elaborador por: Chaglla Paola

Artículo 4. Pagos desde el exterior.- Los sujetos pasivos del ISD que efectúen pagos desde el exterior sobre los cuales se causa el impuesto deberán efectuar la declaración y el pago del mismo de manera acumulativa mensual por todas aquellas operaciones realizadas durante ese período mensual, considerando para el efecto el noveno dígito del RUC.

Artículo 8. Traslado de divisas.- Únicamente los sujetos pasivos del impuesto a la salida de divisas que abandonen el país portando en efectivo más de una fracción

básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales, o su equivalente en moneda extranjera distinta al dólar de los Estados Unidos de América, deberán pagar el impuesto correspondiente dentro de los plazos previstos en la ley, en un formulario múltiple de pagos (Formulario 106), en cualquiera de las instituciones financieras autorizadas o través de internet en la página web del Servicio de Rentas Internas.

2.3.2.1.9. Sanción

Según el Código Tributario:

Capítulo III: DE LOS INTERESES

Art. 21.- Intereses a cargo del sujeto pasivo.- La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo.

Multa: 3% del impuesto causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado

2.3.2.1.10. Destino del Impuesto

El producto de este impuesto se depositará en la cuenta del SRI en el Banco Central del Ecuador. Una vez efectuados los respectivos registros contables, los valores correspondientes se transferirán en el plazo máximo de 24 horas a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional, para el financiamiento del Presupuesto General del Estado.

2.3.2.2. Impuesto a los Ingresos Extraordinarios

2.3.2.2.1. Creación del Impuesto

El impuesto a los ingresos extraordinarios fue creado a través de Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 242 del

29 de diciembre de 2007: Art. 164.- Objeto del impuesto.- Establécese el impuesto a los ingresos extraordinarios obtenidos por las empresas que han suscrito contratos con el Estado para la exploración y explotación de recursos no renovables.

2.3.2.2.2. Concepto de Ingresos Extraordinarios

A continuación se presenta el concepto de Ingresos Extraordinarios establecidos por Ley y su reforma:

Tabla 7. Concepto de Ingresos Extraordinarios y su reforma

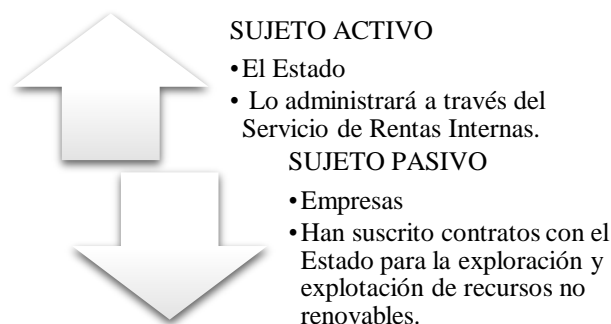
Ley	Concepto
Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Minería, a La Ley Reformatoria Para la Equidad Tributaria en el Ecuador y a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, publicada en el R. O. 037 de 16 de julio de 2013	<p>“Art. 165.-... aquellos percibidos por las empresas contratantes y generados en ventas a precios superiores al precio base pactado o al previsto en los respectivos contratos.</p> <p>Percibidos después del mes en el que las inversiones pre operacionales de preparación y desarrollo en el área del contrato o concesión minera, realizadas antes del inicio de la producción, declarado por el organismo competente hayan sido completamente recuperadas desde una perspectiva financiera.</p>

Elaborado por: Chaglla Paola

2.3.2.2.3. Sujetos

En la siguiente grafica se describe los sujetos del Impuesto a los Ingresos Extraordinarios según la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador en los Art. 166 Sujeto Activo y 167 Sujeto Pasivo:

Gráfico 4. Sujetos: Activo y Pasivo del Impuesto a los Ingresos Extraordinarios



Fuente: Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador

Elaborado por: Chaglla Paola

2.3.2.2.4. Base Imponible

Según la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, la base imponible está constituida por:

Tabla 8. Base imponible para el cálculo del Impuesto a los Ingresos Extraordinarios

Ley	Concepto
Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el R. O. No. 242 del 29 de diciembre de 2007	Art. 169.-... la totalidad de los ingresos extraordinarios, siendo la diferencia entre el precio de venta y el precio base establecido en el contrato, multiplicado por la cantidad de unidades vendidas. Cuando el precio base no haya sido especificado en el contrato, será establecido por el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo, que en ningún caso será menor al precio internacional vigente a la fecha de suscripción del contrato.
Ley Reformativa a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el R.O. 94, 23 de diciembre 2009:	“Para el cálculo de la base imponible se incluirán los ajustes por precios de referencia o precios de transferencia, ajustes de calidad y otros que sean aplicables para efectos de impuesto a la renta.”.

Elaborado por: Chaglla Paola

2.3.2.2.5. Tarifa del impuesto

Según la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador en su artículo 170: es del 70%.

Art. 172.- El pago de este impuesto constituye gasto deducible para la liquidación del Impuesto a la Renta.

2.3.2.2.6. Declaración y pago

“El impuesto correspondiente a los meses del año fiscal en el que se hubiere recuperado totalmente la inversión, se declarará y pagará dentro del mes de mayo del año inmediato siguiente, de acuerdo al noveno dígito del RUC, conforme a la resolución de carácter general que para el efecto emita el SRI.”

2.3.2.3. Impuesto a las Tierras Rurales

2.3.2.3.1. Antecedentes

Según la Constitución de la República del Ecuador en su:

Título VI: Régimen de Desarrollo

CAPÍTULO TERCERO: Soberanía alimentaria

Art. 281.-... Será responsabilidad del Estado:

1. Impulsar la producción, transformación agroalimentaria... medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria.
2. Adoptar políticas fiscales, tributarias y arancelarias que protejan al sector agroalimentario..., para evitar la dependencia de importaciones de alimentos.
3. Promover políticas redistributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos.

2.3.2.3.2. Creación del impuesto

El impuesto a las tierras rurales fue creado a través de Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 242 del 29 de diciembre de 2007: Art. 173.- Establécese el impuesto anual sobre la propiedad o posesión de inmuebles rurales que se registrá por las disposiciones del presente título.

Pero por expedición del MANDATO CONSTITUYENTE No. 16, publicado en el R. O. 393-S del 01 de agosto de 2008, en su artículo 13 establece: Para los ejercicios económicos 2008 y 2009, se suspende la vigencia del Impuesto a las Tierras Rurales.

2.3.2.3.3. Hecho generador

Según la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el R.O. 242 del 29 de diciembre de 2007 en su artículo 174, el hecho generador se considera a :

La propiedad o posesión de tierras de superficie igual o superior a 25 hectáreas en el sector rural según la delimitación efectuada por cada municipalidad en las ordenanzas correspondientes que se encuentre ubicado dentro de un radio de cuarenta kilómetros de las cuencas hidrográficas, canales de conducción o fuentes de agua definidas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería o por la autoridad ambiental.

Para el establecimiento de la superficie de tierras gravadas con este impuesto se sumarán todos los predios del contribuyente.

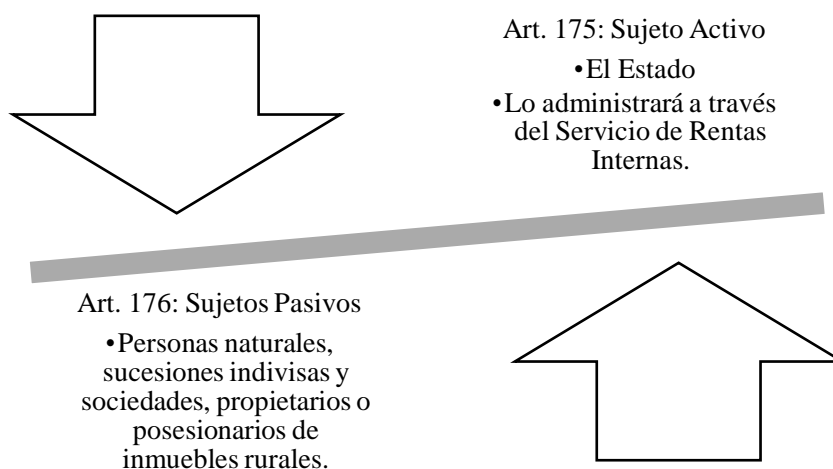
Según el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones en su

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En el caso de inmuebles ubicados en la Región Amazónica, para los períodos fiscales entre el año 2010 y 2015, el hecho generador se producirá con la propiedad o posesión de superficies de terreno superiores a 70 hectáreas. Quienes hubieren cancelado el impuesto correspondiente al año 2010 y no se encuadren en el hecho generador, tendrán derecho a la devolución del pago indebido.

Para los casos comprobados de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá conceder facilidades de pago hasta por un plazo de cinco años.

2.3.2.3.4. Sujetos

Gráfico 5. Sujetos del Impuesto a las Tierras Rurales



Fuente: Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador
Elaborado por: Chaglla Paola

2.3.2.3.5. Base Imponible

Según la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador y el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones en sus DISPOSICIONES REFORMATARIAS, 3.2.-Sustitúyase el artículo 177, por el siguiente: “**Art. 177.- Base imponible.-** Para el cálculo del impuesto se considerará como base imponible al área total correspondiente a todos los inmuebles rurales de propiedad o posesión del sujeto pasivo a nivel nacional, determinados en el catastro que para el efecto elaborarán conjuntamente los municipios con el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca o su equivalente. Esta información deberá ser remitida y actualizada de manera anual al Servicio Rentas Internas.”

2.3.2.3.6. Cuantía

Según la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el R.O. 242 del 29 de diciembre de 2007: **Art. 178.- Cuantía.-** Los sujetos pasivos deberán pagar el valor equivalente al uno por mil de la fracción básica no gravada del Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas prevista en la Ley de Régimen Tributario Interno, por cada hectárea o fracción de hectárea de tierra que sobrepase las 25 hectáreas.

2.3.2.3.7. Deducible

Según la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el R.O. 242 del 29 de diciembre de 2007: **Art. 179.- Deducible.-** Este impuesto, multiplicado por cuatro, será deducible para el cálculo de la renta generada exclusivamente por la producción de la tierra y hasta por el monto del ingreso gravado percibido por esa actividad en el correspondiente ejercicio económico, aplicable al Impuesto a la Renta Global.

2.3.2.3.8. Exoneraciones

Están exonerados de este impuesto los propietarios o poseedores de inmuebles en los siguientes casos:

Gráfico 6. Exoneraciones del pago del Impuesto a las Tierras Rurales

Disposición Reformatoria Tercera, num. 3.3, de la Ley s/n, R.O. 351-S,29-XII-2010	•Inmuebles ubicados en ecosistemas páramos,;
Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el R.O. 242 del 29 de diciembre de 2007	•Inmuebles ubicados en áreas de protección o reserva ecológica públicas o privadas;
Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el R.O. 242 del 29 de diciembre de 2007	•Inmuebles de comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas, asociaciones de campesinos y pequeños agricultores;
Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el R.O. 242 del 29 de diciembre de 2007	•Humedales y bosques naturales calificados por la autoridad ambiental;
Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el R.O. 242 del 29 de diciembre de 2007	•Inmuebles de propiedad del Estado y demás entidades del sector público;
Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el R.O. 242 del 29 de diciembre de 2007	•inmuebles de Universidades o Centros de Educación, en la parte que destinen para investigación o educación agropecuaria;
Reformado por la Disposición Reformatoria Tercera, num. 3.3, de la Ley s/n, R.O. 351-S, 29-XII-2010	•Inmuebles que cumplan una función ecológica con áreas de conservación voluntaria de bosques y ecosistemas prioritarios
Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el R.O. 242 del 29 de diciembre de 2007	•Territorios en la categoría de Patrimonio de Áreas Naturales, Áreas Protegidas de régimen provincial o cantonal, bosques privados y tierras comunitarias.
Agregado por la Disposición Reformatoria Tercera, num. 3.3, de la Ley s/n, R.O. 351-S, 29-XII-2010	•Predios rurales donde haya acontecido casos de fuerza mayor o fortuito justificados y certificados, que afecten el rendimiento y productividad.
Agregado por el Art. 39 de la Ley s/n, R.O. 405-S, 29-XII-2014	•Predios utilizados en actividades de producción de banano o de otros sectores o subsectores que se acojan al régimen del impuesto a la renta único.

Fuente: Ley Reformatoria de la Equidad Tributaria del Ecuador

Elaborado por: Chaglla Paola

2.3.2.3.9. Liquidación y pago

Según el Reglamento para la Aplicación del Impuesto a las Tierras Rurales, publicada según Decreto Ejecutivo 1092 del 18 de mayo 2008, R. O. 351 del 3 de Junio de 2008:

Art. 5.- Liquidación y Pago.-- El SRI emitirá los títulos de crédito correspondientes para el cobro en base al catastro respectivo a partir del 1 de febrero de cada año.

El SRI podrá celebrar convenios con los municipios para la recaudación de este impuesto y el mantenimiento y actualización del catastro responsabilidad de los Municipios. (Reformado según Decreto Ejecutivo 732 del 11 de Abril de 2011).

2.3.2.3.10. Crédito Tributario

Art. (...)- Crédito Tributario.- (Agregado por Art. 22 del Decreto Ley s/n, R.O. 583-S, 24- XI-2011).- Pagos realizados por concepto de programas de forestación o reforestación en cada uno de sus predios, aprobados por el Ministerio del Ambiente. De verificarse el incumplimiento, en su ejecución o inexactitud en su cuantía, el SRI procederá a ejercer su facultad determinadora y al cobro inmediato, por vía coactiva, de los valores correspondientes al tributo, más intereses, multas y un recargo adicional del 20% sobre el valor con el que se pretendió perjudicar.

2.3.2.4. Impuesto sobre los Activos en el Exterior

2.3.2.4.1. Creación del Impuesto

Según La Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, R. O. 497 del 30 de diciembre del 2008:

TITULO II: Reformas a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador

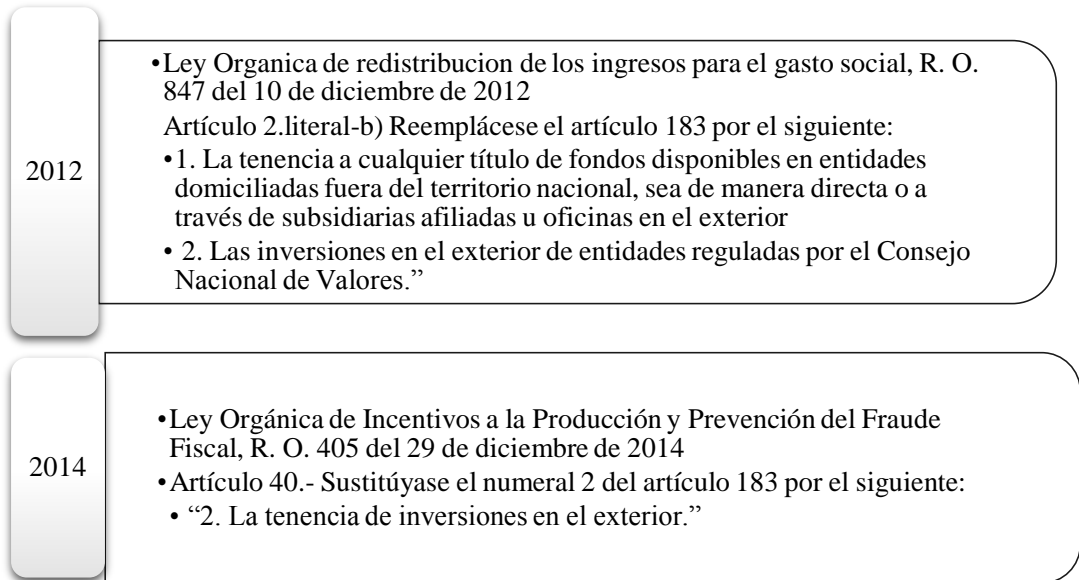
Art. 9.- A continuación del artículo 181, agréguese el siguiente capítulo y sus correspondientes artículos:

«CAPÍTULO IV: Creación del Impuesto a los Activos en el Exterior

Art. 182.- Establécese el impuesto mensual sobre los fondos disponibles e inversiones que mantengan en el exterior las entidades privadas reguladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros y las Intendencias del Mercado de Valores de la Superintendencia de Compañías.

2.3.2.4.2. Hecho generador

Gráfico 7. Hecho generador del Impuesto a los Activos en el Exterior



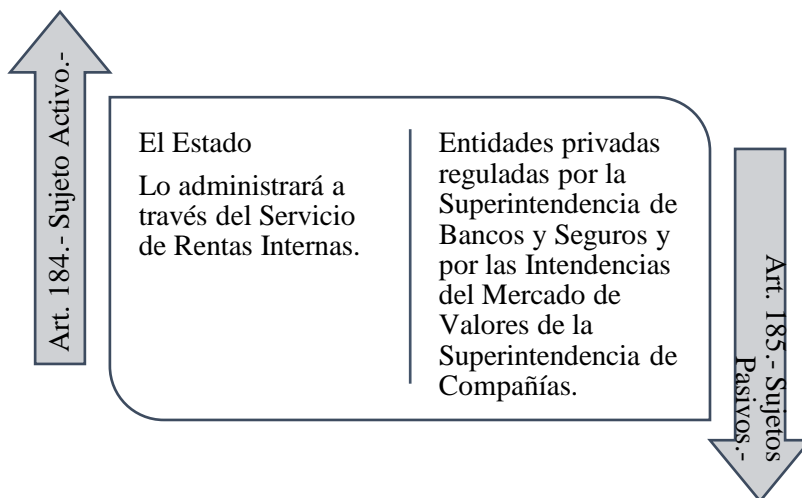
Fuente: Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador

Elaborado por: Chaglla Paola

2.3.2.4.3. Sujetos

Según La Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, R. O. 497 del 30 de diciembre del 2008:

Gráfico 8. Sujetos del Impuesto A los Activos en el Exterior



Elaborado por: Chaglla Paola

2.3.2.4.4. Base Imponible

Según La Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, R. O. 497 del 30 de diciembre del 2008:

El saldo promedio mensual de los fondos disponibles en entidades extranjeras domiciliadas o no en el Ecuador y de inversiones emitidas por emisores domiciliados fuera del territorio nacional que mantengan los sujetos pasivos.

2.3.2.4.5. Tarifa

A continuación se presenta un gráfico que muestra la reforma que ha sufrido la tarifa del Impuesto a los Activos en el Exterior desde su creación:

Gráfico 9. Cambios en la tarifa el impuesto a los Activos en el Exterior

Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, R. O. 497 del 30 de diciembre del 2008: Art. 187.- Tarifa.-

- 0.084% mensual sobre la base imponible

Ley Orgánica de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social: Artículo 2.- Expedir las siguientes reformas a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador: c) Reemplácese el artículo 187 por el siguiente texto:

- 0.25% mensual sobre la base imponible aplicable para los fondos disponibles en entidades extranjeras y de inversiones emitidas por emisores domiciliados fuera del territorio nacional.
- Cuando la captación de fondos o las inversiones se mantengan o realicen a través de subsidiarias ubicadas en paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes o a través de afiliadas u oficinas en el exterior, la tarifa será del 0.35% mensual
- Podrá ser reducida, hasta el 0,1%, en forma general o por segmentos, previo informes del Ministerio encargado de la política económica, y del Servicio de Rentas Internas.”

Fuente: Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador

Elaborado por: Chaglla Paola

2.3.2.4.6. Liquidación y pago

Mensualmente en las instituciones financieras autorizadas, atendiendo al noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes.

2.3.2.4.7. Sanción

La presentación tardía de la declaración de este impuesto se sancionará con una multa equivalente al 3% del impuesto causado por cada mes o fracción de retraso, monto que no podrá superar el valor del impuesto.

2.3.2.4.8. Destino del impuesto

La recaudación total del impuesto ingresará al Presupuesto General del Estado.

2.3.2.5. Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular

2.3.2.5.1. Creación del impuesto

Según la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, publicado en el R. O. 583 del 24 de noviembre de 2011: Objeto Imponible.- Créase el Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular (IACV) que grava la contaminación del ambiente producida por el uso de vehículos motorizados de transporte terrestre.

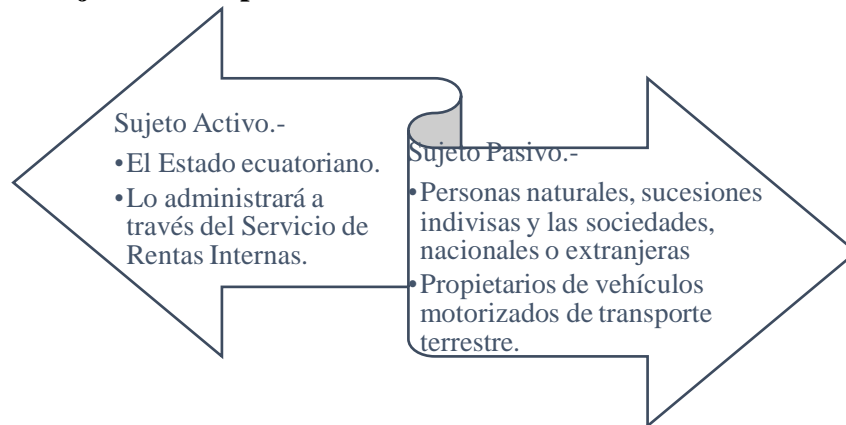
2.3.2.5.2. Hecho generador

Según la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, publicado en el R. O. 583 del 24 de noviembre de 2011: La contaminación ambiental producida por los vehículos motorizados de transporte terrestre.

2.3.2.5.3. Sujetos

Según la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, publicado en el R. O. 583 del 24 de noviembre de 2011:

Gráfico 10. Sujetos del Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular



Fuente: Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado
Elaborado por: Chaglla Paola

2.3.2.5.4. Exenciones

Según la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, publicado en el R. O. 583 del 24 de noviembre de 2011:

Gráfico 11. Vehículos exentos del pago del Impuesto Ambiental la Contaminación Vehicular

1. Vehículos de propiedad de las entidades del sector público,
2. Vehículos destinados al transporte público de pasajeros
3. Vehículos de transporte escolar y taxis
4. Vehículos motorizados de transporte terrestre
 - directamente relacionados con la actividad productiva del contribuyente
5. Ambulancias y hospitales rodantes
6. Vehículos considerados como clásicos
7. Vehículos eléctricos
8. Vehículos destinados para el uso y traslado de personas con discapacidad.

Fuente: Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado
Elaborado por: Chaglla Paola

2.3.2.5.5. Base imponible y Tarifa

Según la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, publicado en el R. O. 583 del 24 de noviembre de 2011: La base imponible corresponde al cilindraje que tiene el motor del respectivo vehículo, expresado en centímetros cúbicos, a la que se le multiplicará las tarifas establecidas.

Tabla 9. Tarifas vigentes para el cálculo del Impuesto a la Contaminación Vehicular

No.	Tramo cilindraje - Automóviles y motocicletas	\$/ cc.
1	Menor a 1.500 cc.	0,00
2	1501 - 2.000 cc.	0,08
3	2001 - 2.500 cc.	0,09
4	2501 - 3.000 cc.	0,11
5	3001 - 3.500 cc.	0,12
6	3501 - 4.000 cc.	0,24
7	Más de 4.000 cc.	0,35

Fuente: Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado

Elaborado por: Servicio de Rentas Internas

La base imponible no es suficiente para establecer el valor que el contribuyente debe cancelar, la segunda variable son los años del automotor “Factor de Ajuste”.

Según la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, publicado en el R. O. 583 del 24 de noviembre de 2011: El factor de ajuste es un porcentaje relacionado con el nivel potencial de contaminación ambiental provocado por los vehículos motorizados de transporte terrestre, en relación con los años de antigüedad o la tecnología del motor del respectivo vehículo.

Tabla 10. Factor de ajuste vigente para la determinación del Impuesto a la Contaminación Vehicular

No.	Tramo de Antigüedad (años) - Automóviles	Factor
1	Menor a 5 años	0%
2	de 5 a 10 años	5%
3	de 11 a 15 años	10%
4	de 16 a 20 años	15%
5	Mayor a 20 años	20%
6	Híbridos	-20%

Fuente: Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado

Elaborado por: Servicio de Rentas Internas

Adicionalmente se debe tomar en cuenta para calcular el valor a pagar lo que la ley de fomento ambiental y optimización de los ingresos del estado expide en dos disposiciones transitorias respecto al impuesto ambiental a la contaminación vehicular:

Los vehículos de transporte terrestre de motor mayor a 2500 centímetros cúbicos y, de una antigüedad de más de 5 años, contados desde el respectivo año de fabricación del vehículo, tendrán una rebaja del 80% del valor del correspondiente impuesto a la contaminación vehicular a pagar, durante 3 años contados a partir del ejercicio fiscal en el que se empiece a aplicar este impuesto. Durante los años cuarto y quinto la rebaja será del 50%.

El gobierno central implementará un programa de chatarrización y renovación vehicular generando incentivos para los dueños de vehículos de mayor antigüedad y cilindraje conforme lo determine el respectivo reglamento.

2.3.2.5.6. Cuantía del impuesto

La liquidación de este impuesto la realizará el Servicio de Rentas Internas; para tal efecto, se aplicara la siguiente fórmula:

$$IACV = [(b - 1500) t] (1+FA)$$

Donde:

B = base imponible (cilindraje en centímetros cúbicos)

T = valor de imposición específica

F A= Factor de Ajuste

En ningún caso el valor del impuesto a pagar será mayor al valor correspondiente al 40% del avalúo del respectivo vehículo, que conste en la Base de Datos del Servicio de Rentas Internas, en el año al que corresponda el pago del referido impuesto.

2.3.2.5.7. Pago

Según la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, publicado en el R. O. 583 del 24 de noviembre de 2011:

Se lo realizara en las instituciones financieras a las que se les autorice recaudar este tributo, en forma previa a la matriculación de los vehículos, conjuntamente con el impuesto anual sobre la propiedad de vehículos motorizados. En el caso de vehículos nuevos, el impuesto será pagado antes de que el distribuidor lo entregue a su propietario.

Cuando un vehículo sea importado directamente, el impuesto será pagado conjuntamente con los derechos arancelarios, antes de su despacho por aduana.

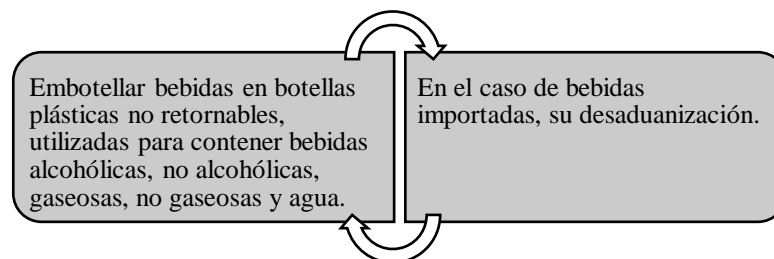
2.3.2.6. Impuesto Redimible a las botellas plásticas no retornables.

2.3.2.6.1. Objeto del Impuesto

Según la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, publicado en el R. O. 583 del 24 de noviembre de 2011: La finalidad de disminuir la contaminación ambiental y estimular el proceso de reciclaje.

2.3.2.6.2. Hecho Generador

Gráfico 12. Hecho generador Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables



Fuente: Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado

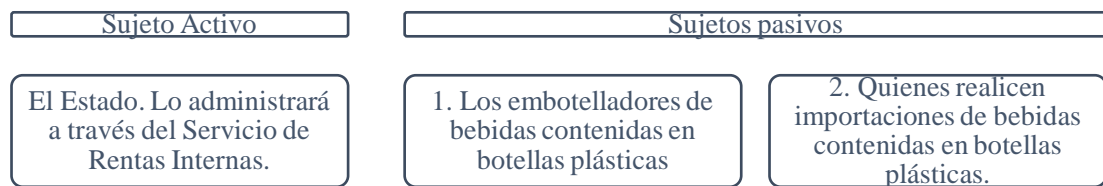
Elaborado por: Chaglla Paola

2.3.2.6.3. Tarifa

Según la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, publicado en el R. O. 583 del 24 de noviembre de 2011: Por cada botella plástica hasta dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América del Norte (0,02 USD), valor que se devolverá en su totalidad a quien recolecte, entregue y retorne las botellas.

2.3.2.6.4. Sujetos del Impuesto

Gráfico 13. Sujetos del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Redimibles



Fuente: Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado

Elaborado por: Chaglla Paola

2.3.2.6.5. Exoneraciones

Está exento el embotellamiento de productos lácteos y medicamentos en botellas de plástico no retornables.

2.3.2.6.6. Declaración y pago del impuesto

Según la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, publicado en el R. O. 583 del 24 de noviembre de 2011:

Se declararán las operaciones gravadas con el mismo, dentro del mes subsiguiente.

Para la liquidación del impuesto a pagar, el contribuyente multiplicará el número de unidades embotelladas o importadas por la correspondiente tarifa, valor del cual descontará el número de botellas recuperadas, multiplicado por la respectiva tarifa impositiva.

En el caso de importaciones, la liquidación se efectuará en la declaración de importación y su pago se realizará previo al despacho de los bienes en aduanas.

2.3.2.7. Impuesto a los Consumos Especiales

2.3.2.7.1. Objeto del impuesto

Según la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado en el Registro Oficial Suplemento 463 del 17 de noviembre de 2004: Art. 75.- Objeto del impuesto.- Establécese el impuesto a los consumos especiales ICE, el mismo que se aplicará de los bienes y servicios de procedencia nacional o importados, detallados en el artículo 82 de esta Ley.

Formas de imposición

Gráfico 14. Tipos de imposición para bienes y servicios gravados con ICE

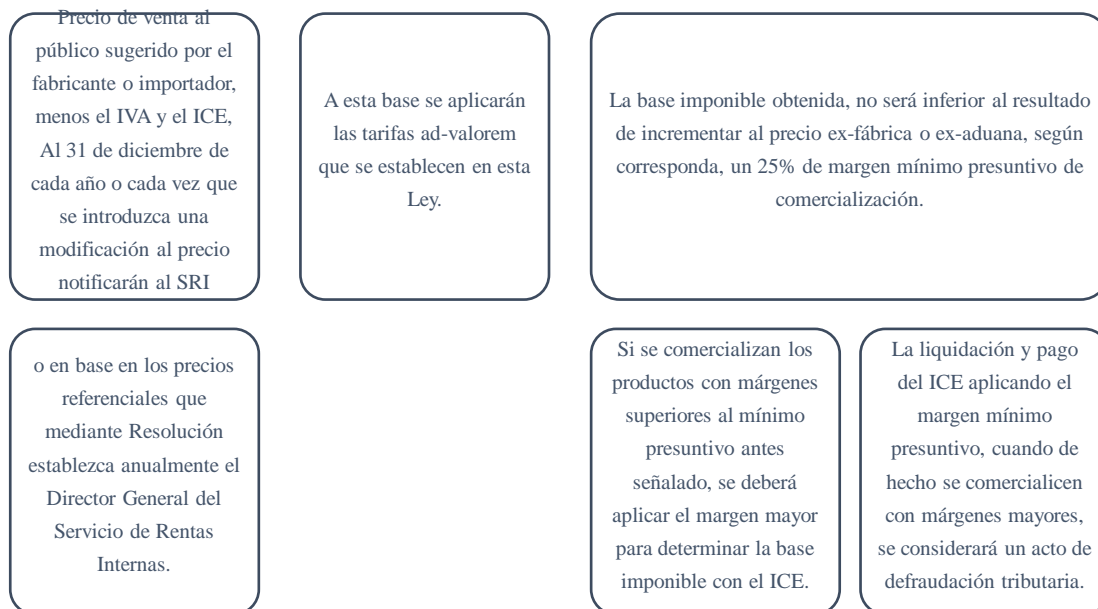
1 Específica.
<ul style="list-style-type: none">• Se grava con una tarifa fija a cada unidad de bien transferida por el fabricante nacional o cada unidad de bien importada, independientemente de su valor;
2 Ad valorem.-
<ul style="list-style-type: none">• Se aplica una tarifa porcentual sobre la base imponible determinada de conformidad con las disposiciones de la presente Ley
3 Mixta.-
<ul style="list-style-type: none">• Combina los dos tipos de imposición sobre un mismo bien o servicio.

Fuente: Decreto – Ley: Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos Del Estado, publicado en el registro oficial 583-S del 24 de noviembre de 2011

Elaborado por: Chaglla Paola

2.3.2.7.2. Base Imponible

Gráfico 15. Base imponible ICE



Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno, publicado en el Registro Oficial Suplemento 463 del 17 de noviembre de 2004, Art. 76.- Base imponible.

Elaborado por: Chaglla Paola

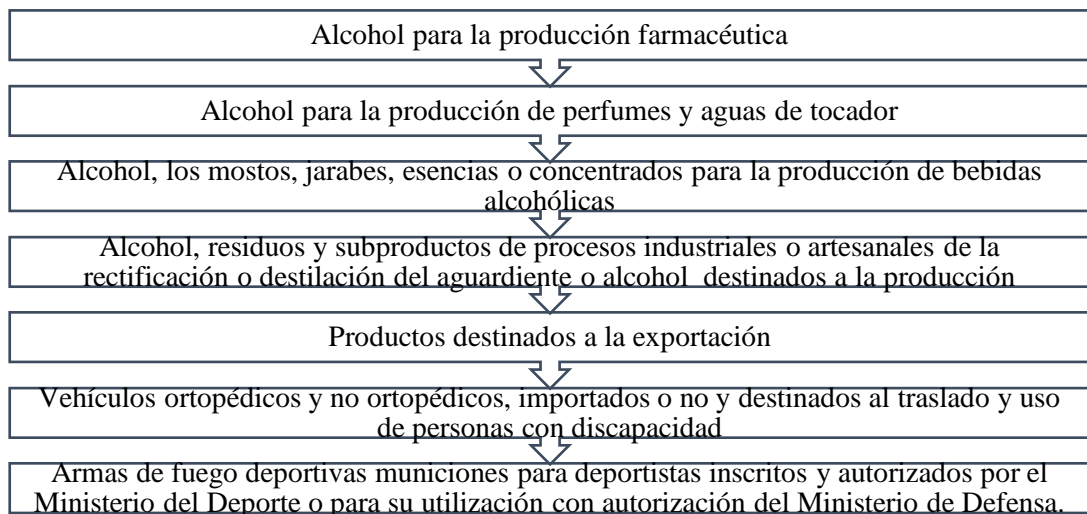
- Se entenderá como precio ex-fábrica al aplicado por las empresas productoras de bienes gravados con ICE en la primera etapa de comercialización de los

mismos. Se verá reflejado en las facturas de venta y se entenderán incluidos todos los costos de producción, los gastos de venta, administrativos, financieros y cualquier otro costo o gasto no especificado que constituya parte de los costos y gastos totales, suma a la cual se deberá agregar la utilidad marginada de la empresa.

- Cuando la estructura de negocio del sujeto pasivo incluya la fabricación, distribución y comercialización, para el cálculo del precio ex fábrica, se excluirá la utilidad marginada de la empresa.
- El precio ex aduana considerará el valor en aduana de los bienes, las tasas y fondos recaudados por la autoridad nacional de aduanas y los demás rubros que se incluyen en el precio ex fábrica.
- El precio de venta al público es el que el consumidor final pague por la adquisición al detal en el mercado.

2.3.2.7.3. Exenciones

Gráfico 16. Exenciones



Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno, publicado en el Registro Oficial Suplemento 463 del 17 de noviembre de 2004, Art. 77.- Exenciones

Elaborado por: Chaglla Paola

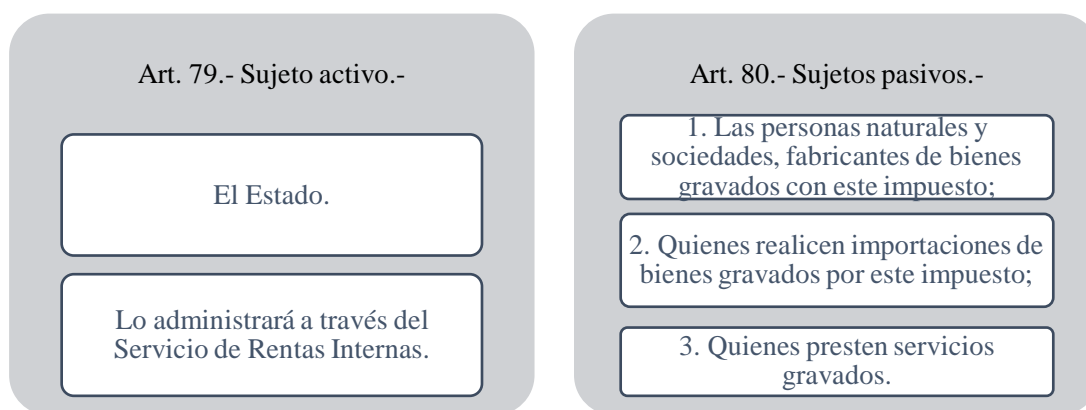
2.3.2.7.4. Hecho generador

Según la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado en el Registro Oficial Suplemento 463 del 17 de noviembre de 2004, Art. 78.- Hecho generador: El hecho

generador en el caso de consumos de bienes de producción nacional será la transferencia, a título oneroso o gratuito, efectuada por el fabricante y la prestación del servicio dentro del período respectivo. En el caso del consumo de mercancías importadas, el hecho generador será su desaduanización.

2.3.2.7.5. Sujetos

Gráfico 17. Sujetos del Impuesto a los Consumos Especiales



Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno, publicado en el Registro Oficial Suplemento 463 del 17 de noviembre de 2004

Elaborado por: Chaglla Paola

2.3.2.7.6. Tarifas del impuesto

El Impuesto a los Consumos Especiales ICE, se aplica a los bienes y servicios, de procedencia nacional o importada, detallados en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

2.3.2.7.7. Declaración, liquidación y pago

Art. 83.- Declaración del impuesto.- Los sujetos pasivos del ICE presentarán mensualmente una declaración por las operaciones gravadas con el impuesto, realizadas dentro del mes calendario inmediato anterior, en la forma y fechas que se establezcan en el reglamento.

84.- Liquidación del impuesto.- Los sujetos pasivos del ICE efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas.

Art. 85.- Pago del impuesto.- El impuesto liquidado deberá ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración.

2.3.2.7.8. Declaración, liquidación y pago del Impuesto a los Consumos Especiales para mercancías importadas

Según la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado en el Registro Oficial Suplemento 463 del 17 de noviembre de 2004: Art. 86.- Declaración, liquidación y pago del ICE para mercaderías importadas.- En el caso de importaciones, la liquidación del ICE se efectuará en la declaración de importación y su pago se realizará previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente.

2.3.2.7.9. Destino del impuesto

Según la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado en el Registro Oficial Suplemento 463 del 17 de noviembre de 2004: Se depositará en la respectiva cuenta del Servicio de Rentas Internas que, para el efecto, se abrirá en el Banco Central del Ecuador. Luego de efectuados los respectivos registros contables, los valores pertinentes serán transferidos, en el plazo máximo de 24 horas a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional.

2.4. Preguntas directrices

1. ¿Qué tipo de políticas fiscales ha adoptado el gobierno Ecuatoriano, y cuales han sido sus reformas durante los últimos cinco años?
2. ¿Cómo han aportado las políticas fiscales en los índices de recaudación de impuestos reguladores durante los últimos cinco años en la Zona 3?
3. ¿Con la expedición de políticas fiscales se mejoran los índices de recaudación de impuestos reguladores en los últimos cinco años en la Zona 3?

2.5. Hipótesis

Las constantes reformas a las políticas fiscales inciden en los índices de recaudación de impuestos reguladores en los últimos cinco años en la Zona 3.

CAPÍTULO III

3. Metodología

3.1.Modalidad, enfoque y nivel de investigación

3.1.1. Modalidad

El presente proyecto está sustentado en la siguiente Modalidad de Investigación:

Investigación bibliográfica

Para Arismendi, Emir (2010):

La investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos (pág.27).

Para el caso del presente proyecto, la investigación bibliográfica se ha desarrollado mediante la revisión de toda la información secundaria existente sobre temas afines a la problemática, es decir, aspectos relacionados con la política fiscal y los índices de recaudación por impuestos reguladores; para lo cual se ha consultado todo el material disponible como fuente de referencia.

Por tanto, la investigación se ha ejecutado principalmente mediante la revisión de documentos de tipo escrito tales como leyes, reglamentos, libros, periódicos, revistas, estudios y proyectos relacionados con las variables del problema.

3.1.2. Enfoque

El proyecto de investigación tendrá un enfoque cuali-cuantitativo por las siguientes razones:

Blasco y Pérez (2007), señalan que la investigación cualitativa:

Estudia la realidad en su contexto natural y cómo sucede, sacando e interpretando fenómenos de acuerdo con las personas implicadas.

Utiliza variedad de instrumentos para recoger información como las entrevistas, imágenes, observaciones, historias de vida, en los que se describen las rutinas y las situaciones problemáticas, así como los significados en la vida de los participantes (pág. 25).

La orientación cualitativa es porque se persigue la determinación de las características que tiene la variable independiente Política Fiscal y las características de la variable dependiente Impuesto Regulador

Gómez, Hernán (2006, pág.121) “bajo la perspectiva cuantitativa, la recolección de datos es equivalente a medir.”

Galeano, José (2009):

Los estudios de corte cuantitativo pretenden la explicación de una realidad social vista desde una perspectiva externa y objetiva.

Su intención es buscar la exactitud de mediciones o indicadores sociales con el fin de generalizar sus resultados a poblaciones o situaciones amplias. Trabajan fundamentalmente con el número, el dato cuantificable. (pág. 48)

La orientación cuantitativa tiene por objeto medir el grado de relación que tienen, la variable independiente Política Fiscal con la variable dependiente Impuesto Regulador.

3.1.3. Nivel de investigación

Teniendo como fundamento la forma y el momento en que será analizado el problema, el presente proyecto de investigación comprende los siguientes niveles:

Investigación Explorativa

Egg, Ander (2010) Presenta una visión general del tema de estudio, sin llegar a desarrollar más que conceptos básicos o caracterizar una situación o problemática determinada.

Características generales de este tipo de investigaciones:

- 1) El poco estudio del tema elegido, lo cual limita la formulación de hipótesis precisas o elaborar una descripción detallada; y,
- 2) La escasa contribución de la teoría existente a la comprensión del fenómeno o conjunto de fenómenos estudiados.

Investigación Descriptiva

Basaresco, Héctor (2003):

Las investigaciones descriptivas pueden partir de hecho, de hipótesis afirmativas cuyos resultados, a su vez pudiesen dar pie a elaborar hipótesis de relación causa-efecto entre variables; esto es posible en tanto que de “estas se han demostrado sus relaciones a través de la indagación descriptiva. (pág. 79)

En opinión de Arias, Feder (2006), los estudios descriptivos permiten medir de forma independiente las variables, aun cuando no se formule hipótesis alguna, pues éstas aparecen enunciadas en los objetivos de la investigación, de allí que el tipo de investigación esté referido a escudriñar con cuanta profundidad se abordará el objeto, sujeto o fenómeno a estudiar.

Investigación Correlacional

Hernández, Nicolás (2003) Es un tipo de estudio que tiene como propósito evaluar la relación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables. Mide cada variable presuntamente relacionada y después también miden y analizan la correlación. Tales correlaciones se expresan en hipótesis sometidas a prueba.

3.2. Población, muestra, unidad de investigación

3.2.1. Población

La población para el presente trabajo de investigación está compuesta por los datos recolectados del Servicio de Rentas Internas tales como:

Montos recaudados año a año por impuestos reguladores en los últimos cinco años en la Zona 3.

3.2.2. Muestra

Debido a que el todos los datos son necesarios, no se aplicará ninguna muestra, se utilizara el total de la población.

3.2.3. Unidad de Investigación

La unidad de investigación para el presente trabajo de investigación está compuesta por la Zona 3, constituida por las provincias de: Tungurahua, Cotopaxi, Chimborazo y Pastaza.

3.3. Operacionalización de las variables

3.3.1. Operacionalización de las variables independiente

VARIABLE INDEPENDIENTE: Política fiscal

HIPOTESIS: Las constantes reformas a las políticas fiscales inciden en el cumplimiento de los fines de creación de los impuestos reguladores en los últimos cinco años en la Zona 3.

CONCEPTO	CATEGORIAS	INDICADOR	ITEMS	TECNICA/ INSTRUMENTO
La política fiscal es el conjunto de medidas e instrumentos que toma el estado para recaudar los ingresos necesarios para la realización de la función del sector público. Se produce un cambio en la	Salida de Divisas	Balanza de Pagos	¿Cuál ha sido el saldo de la Cuenta Corriente de la Balanza de Pagos en los últimos cinco años?	Se aplicará la técnica de recopilación documental y bibliográfica de la base de datos del Banco Central del Ecuador
		Importaciones	¿Cuál ha sido la variación en las importaciones durante los últimos cinco años?	
	Ingresos Extraordinarios	Modalidad de contratación	¿La modalidad de contratación incidió en el cumplimiento de los fines de creación del Impuesto sobre los Ingresos Extraordinarios?	Se aplicará la técnica de recopilación documental y bibliográfica de la base de datos del Servicio de Rentas Internas.

<p>política fiscal, cuando el Estado cambia sus programas de gasto o cuando altera sus tipos impositivos.</p> <p>El gobierno gasta a través de inversiones públicas, gastos públicos y obtiene ingresos a través de los impuestos sobre las actividades de producción y de circulación de mercancías, sobre los ingresos y ganancias de cualquier otra</p>		Número de contribuyentes	¿Cuántas empresas pagaron el Impuesto sobre los Ingresos Extraordinarios en la Zona 3?	
	Tierras Rurales	Producto Interno Bruto Agropecuario	¿Cuál ha sido la contribución del sector agropecuario en el Producto Interno Bruto?	Se aplicará la técnica de recopilación documental y bibliográfica de la base de datos del Banco Central del Ecuador.
	Activos Financieros en el Exterior	Cartera de créditos	¿Cuál es la variación de la cartera de crédito de las entidades controladas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador en los últimos cinco años?	Se aplicará la técnica de recopilación documental y bibliográfica de la base de datos de la Superintendencia de Bancos del Ecuador
		Inversiones	¿Cuál es la variación de las inversiones de las entidades controladas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador en los últimos cinco años?	
Impuesto Ambiental a la	Vehículos matriculados	¿Cuál es el número de vehículos matriculados en la Zona 3 en los últimos cinco años?	Se aplicará la técnica de recopilación documental y	

naturaleza. El propósito de la política fiscal es darle mayor estabilidad al sistema económico. La Política Fiscal tiene 2 componentes, el gasto público y los ingresos públicos.	Contaminación Vehicular			bibliográfica de la base de datos de la- Agencia Nacional De Tránsito
	Botellas plásticas no Retornables	Número de botellas introducidas en el mercado	¿Cuál ha sido el número de botellas introducidas en el mercado ecuatoriano desde la vigencia del impuesto?	Se aplicará la técnica de recopilación documental y bibliográfica de la base de datos del Ministerio del Ambiente
		Número de Botellas recuperadas	¿Cuál ha sido el número de botellas recuperadas desde la vigencia del impuesto?	
Consumos especiales	Consumo	¿Cómo ha evolucionado el consumo de los principales productos que generan mayor recaudación por Impuesto a los Consumos Especiales?	Se aplicara la técnica de recopilación documental y bibliográfica de la base de datos del Ministerio de Salud	

Tabla 11. Operacionalización de la variable independiente

Elaborado por: Chaglla Paola

3.3.2. Operacionalización de las variables dependiente

VARIABLE DEPENDIENTE: Impuestos reguladores

HIPOTESIS: Las constantes reformas a las políticas fiscales inciden en los índices de recaudación por impuestos reguladores en los últimos cinco años en la Zona 3.

CONCEPTO	CATEGORIAS	INDICADOR	ITEMS	TECNICA/ INSTRUMENTO
Los impuestos reguladores pretenden influir en las conductas de los consumidores desde aspectos como: la Salida de Divisas, los Ingresos Extraordinario, las Tierras rurales, sobre los Activos en el Exterior, Ambiental a la Contaminación	Impuesto a la Salida de Divisas	Recaudación en dólares	¿Cuál es el monto de recaudación por Impuesto a la Salida de Divisas en los últimos cinco años en la Zona 3?	Se aplicará la técnica documental con fichas de observación y recolección de información de la
	Impuesto a los Ingresos Extraordinarios		¿Cuál es el monto de recaudación por Impuesto en los Ingresos Extraordinarios en los últimos cinco años en la Zona 3?	
	Impuesto a las Tierras Rurales		¿Cuál es el monto de recaudación por Impuesto a las Tierras Rurales en los últimos cinco años en la Zona 3?	
	Impuesto sobre los Activos en el Exterior		¿Cuál es el monto de recaudación por Impuesto sobre los Activos en el Exterior en los últimos cinco años en la Zona 3?	

Vehicular, Redimible a las Botella Plásticas no Retornables, y los Consumos Especiales; y tiene como propósito secundario la recaudación para el financiamiento de gasto público.	Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	Recaudación en dólares	¿Cuál es el monto de recaudación por Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular en los últimos cinco años en la Zona 3?	base de datos del Servicio de Rentas Internas
	Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables.		¿Cuál es el monto de recaudación por Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables en los últimos cinco años en la Zona 3?	
	Impuesto a los Consumos Especiales		¿Cuál es el monto de recaudación por Impuesto a los Consumos Especiales en los últimos cinco años en la Zona 3?	

Tabla 12. Operacionalización de la variable dependiente

Elaborado por: Chaglla Paola

3.4. Descripción detallada del tratamiento de la información de fuentes primarias y secundarias.

3.4.1. Plan para la recolección de información

Comprende los elementos y estrategias a utilizarse durante la recolección de datos necesarios, de este modo el plan para el presente estudio respondió a las siguientes preguntas:

a) ¿Para qué? La recolección de información permitió cumplir con el objetivo general de la investigación que es:

Analizar el impacto de la política fiscal determinando los índices de recaudación de impuestos reguladores en los últimos cinco años en la Zona 3 para la identificación del cumplimiento de sus fines de creación.

b) ¿De qué personas u objetos? Los elementos que han servido como fuente de recolección de datos son el Servicio de Rentas Internas y las leyes implantadas por el gobierno.

c) ¿Sobre qué aspectos? La recolección de datos estuvo orientada a describir las políticas fiscales implementadas por el Estado y los índices de recaudación por impuestos reguladores en la Zona 3.

d) ¿Quién o quiénes? La obtención de información fue responsabilidad de la investigadora, sin contar con la necesidad de la intervención de un mayor número de participantes.

e) ¿A quiénes? Del Servicio de Rentas Internas se obtuvieron documentos tales como: leyes, reglamentos, resoluciones y circulares para el desarrollo de la variable independiente: Política Fiscal, para la variable dependiente se recolectó datos de: Recaudación por tipo de impuesto, provincia, cantón, mes y año; e Informes de recaudación de impuestos reguladores de los últimos cinco años.

f) ¿Cuándo? El desarrollo del trabajo de investigación se realizó durante los meses de febrero a julio del año 2016.

g) ¿Dónde? El lugar seleccionado para la aplicación de las técnicas e instrumentos de recolección de datos fue la información obtenida del Servicio de Rentas Internas respecto a la Zona 3 y sus montos de recaudación por impuestos reguladores.

h) ¿Cuántas veces? La técnica de recolección de información que aportó para la presente investigación ha sido aplicada por una sola vez.

i) ¿Cómo? Principalmente se aplicó la técnica de análisis documental para determinar las principales reformas realizadas a la Ley de Régimen Tributario Interno y a otras leyes, que contienen toda la normativa de los impuestos reguladores aplicados en el Ecuador.

También se utilizó la técnica investigativa de recopilación de series de datos, principalmente la recaudación de impuestos reguladores año a año de las provincias pertenecientes a la Zona 3.

Toda esta información se la procesó y comparó año a año, analizando especialmente el impacto de las reformas a las políticas fiscales y los índices de recaudación por impuestos reguladores en la Zona 3.

j) ¿Con qué? El instrumento que se utilizó en la investigación consiste en una ficha de datos donde se recolectó los principales índices de recaudación y la relación con la implementación de las políticas fiscales.

También fue necesaria la lectura de varios libros, sin embargo el que aportó en mayor medida fue “Historia de los impuestos en Ecuador” de Juan Paz y Miño Cepeda. Otro libro que ayudó de gran forma a la investigación fue “POLÍTICA TRIBUTARIA, DESARROLLO Y EQUIDAD, Régimen tributario a partir de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador (2007) y la Corte Constitucional” de Cesar Montaña Galarza. Estos libros, más los conocimientos adquiridos en la carrera, permitieron realizar un análisis completo de las políticas fiscales y su incidencia en los índices de recaudación por impuestos reguladores en los últimos cinco años en la Zona 3.

3.4.2. Procesamiento y Análisis

3.4.2.1. Plan de procesamiento de información

Haciendo uso de la ficha de observación se procede con el registro de datos para la cuantificación y tratamiento estadístico que ayuda en la determinación de conclusiones y recomendaciones.

Para la presente investigación, el procesamiento de datos comprendió:

- a) **Revisión crítica de la información recogida**, es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- b) **Repetición de la recolección**, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de digitación y cálculo.
- c) **Tabulación o cuadros según variables**, que incluye el manejo de información, y estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

En lo referente a la presentación de datos, ésta se efectuó mediante tres procedimientos diferentes:

- **Representación Escrita:** Se aplicó cuando los datos no eran numerosos.
- **Representación Gráfica:** facilitó la presentación de la información recopilada en una forma comparativa, sencilla y entendible para el lector.

Tanto la tabulación de los datos como la representación de resultados, fue realizada mediante el programa Microsoft Excel, facilitando cuantificar de una manera más rápida y efectiva la información obtenida con la aplicación de fórmulas propias del programa.

3.4.2.2. Plan de análisis e interpretación de resultados

Para este paso fue necesario tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Análisis de los resultados estadísticos**, destacando la presencia de tendencias o relaciones de acuerdo con los objetivos.

- b) Interpretación de los resultados**, contando con el apoyo del marco teórico, en los aspectos pertinentes.

- c) Establecimiento de conclusiones y recomendaciones**. Las conclusiones se derivaron del cumplimiento de los objetivos específicos; mientras que las recomendaciones se derivaron a su vez de las conclusiones establecidas.

CAPÍTULO IV

4. Resultados

4.1.Principales resultados

Una vez obtenidos los datos necesarios para la investigación, el análisis utilizado para el presente estudio es de tipo cuantitativo por cuanto la técnica empleada fue la recolección documental y por tanto se cuenta con datos numéricos.

De acuerdo con Sabino (1992, 151) el análisis cuantitativo “se efectúa con toda la información numérica resultante de la investigación, que, luego del procesamiento se presentará como un conjunto de cuadros y tablas a las cuales se les han calculado sus porcentajes y presentado convenientemente”.

En este sentido, es necesario mencionar que todo análisis, ya sea cualitativo o cuantitativo, incluye siempre componentes cualitativos puesto que, en términos de García (1994, 229) “cualquiera que sea la técnica que se aplique a los datos estos tienen que ser interpretados conceptualmente y expresados en palabras”.

IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS

RECAUDACIÓN

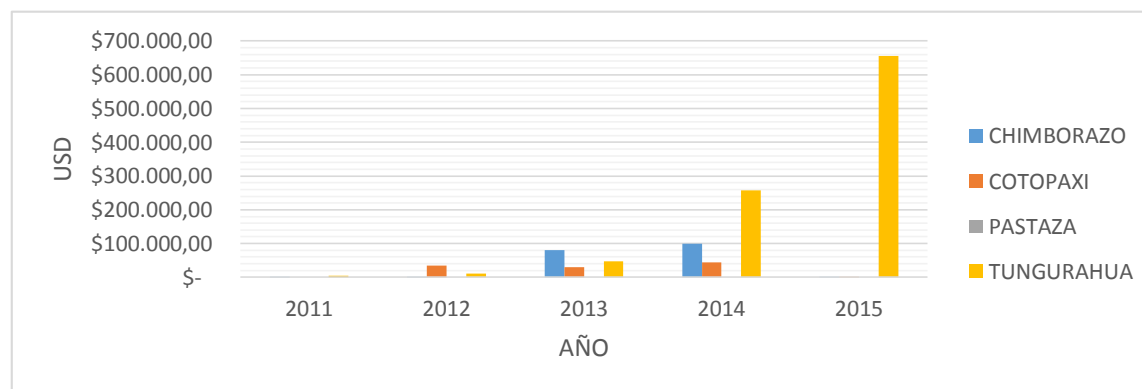
Tabla 13. Recaudación de Impuesto a la Salida de Divisas período 2011 – 2015

	2011	2012	VAR. 2011-2012	2013	VAR. 2012-2013	2014	VAR. 2013-2014	2015	VAR. 2014-2015	TOTAL
CHIMBORAZO	\$ 649,34	\$ 160,08	-75,35%	\$ 80.922,14	50451,06%	\$ 99.880,75	23,43%	\$ 2.154,00	-97,84%	\$ 183.766,31
COTOPAXI	\$ -	\$ 34.577,30	100,00%	\$ 29.596,37	-14,41%	\$ 44.536,37	50,48%	\$ 1.359,11	-96,95%	\$ 110.069,15
PASTAZA	\$ -	\$ -	0,00%	\$ -	0,00%	\$ -	0,00%	\$ -	0,00%	\$ -
TUNGURAHUA	\$ 4.715,52	\$ 10.649,16	125,83%	\$ 47.887,24	349,68%	\$ 257.062,77	436,81%	\$ 656.452,89	155,37%	\$ 976.767,58
TOTAL	\$ 7.375,86	\$ 47.398,54	542,62%	\$ 160.418,75	238,45%	\$ 403.493,89	151,53%	\$ 661.981,00	64,06%	\$ 1.270.603,04

Fuente: Recolección documental

Elaborado por: Chaglla Paola

Gráfico 18. Recaudación de Impuesto a la Salida de Divisas período 2011 – 2015



Fuente: Recolección documental

Elaborado por: Chaglla Paola

Análisis

La recaudación por Impuesto a la Salida de Divisas en los últimos cinco años en la Zona 3 asciende a \$ 1.270.603,04. En el año 2011 fue de \$ 7.375,86 con los aportes de las provincias de Chimborazo y Tungurahua, y desde el año 2012 se incluye a la provincia de Cotopaxi siendo \$ 47.398,54; en el 2013 fue de \$ 160.418,75; para el 2014 de \$ 403.493,89 y para el año 2015 de \$ 661.981,00.

La provincia de Chimborazo presenta la mayor recaudación en el año 2014 con \$ 99.880,75 al igual que Cotopaxi con \$ 44.536,37; Pastaza no cuenta con contribuyentes que hayan pagado dicho impuesto. La provincia de Tungurahua presenta su mayor recaudación en el año 2015 con \$ 656.452,89; además de convertirse en la que más ingreso genera en la Zona 3.

Interpretación

Como se puede observar en el gráfico 18, cada provincia vive panoramas distintos en cuanto a la recaudación por Impuesto a la Salida de Divisas teniendo variaciones crecientes y decrecientes año a año a excepción de la provincia de Pastaza donde no se produce cambios. Al parecer se cumple el objetivo de creación del impuesto en las provincias de Cotopaxi y Chimborazo donde se evidencia una caída del -97,84% y -96,95% respectivamente para el año 2015. Pero para la provincia de Tungurahua no, incrementándose cada año significativamente, siendo para el 2015 un crecimiento del 155,37%.

Al analizar la Zona3, se evidencia que no se cumple con su fin de creación de evitar la salida de dólares de la economía, presentado un aumento, en promedio anual del 249,16%, entre el 2011 y 2014.

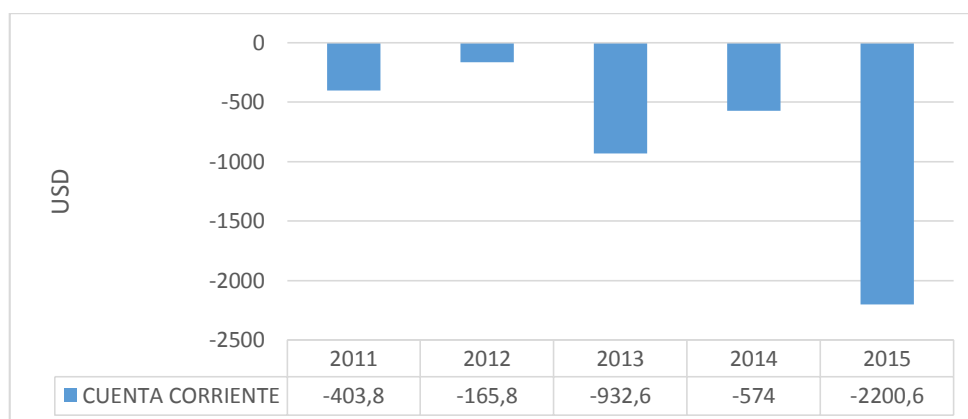
BALANZA DE PAGOS

Tabla 14. Balanza de Pagos – Cuenta Corriente período: 2011- 2015

Millones de dólares						
Código	CUENTA	2011	2012	2013	2014	2015
1	CUENTA ORRIENTE	-403,8	-165,8	-932,6	-574,0	-2.200,6

Fuente: Banco Central del Ecuador – Balanza de Pagos

Gráfico 19. Balanza de Pagos – Cuenta Corriente período: 2011- 2015
(Millones de dólares)



Fuente: Banco Central del Ecuador – Balanza de Pagos
Elaborado por: Chaglla Paola

Análisis

Según la información obtenida la balanza de pagos presenta un déficit durante los últimos cinco años, debido al crecimiento de las importaciones, siendo mayor en el año 2015 con -2200,60 millones de dólares.

Interpretación

La balanza de pagos negativa evidencia que a pesar de la vigencia del Impuesto a la Salida de Divisas las importaciones no disminuyen, siendo en su mayoría originadas por adquisiciones de materia prima, necesarias para la producción nacional. Además refleja que los contribuyentes que requieren de realizar alguna compra en el exterior consideran como aspecto secundario la tarifa del impuesto. Este saldo no significa que las importaciones se han incrementado pues se tiene una desaceleración del -22,61% con respecto al 2014.

IMPORTACIONES

Tabla 15. Importaciones FOB por uso o destino económico
Miles de dólares

Periodo	TOTAL IMPORTACIONES	BIENES DE CONSUMO			Combustibles y lubricantes	MATERIAS PRIMAS			BIENES DE CAPITAL			Diversos
		No duraderos	Duraderos	Tráfico Postal Internacional y Correos		Agrícolas	Industriales	Materiales de construcción	Agrícolas	Industriales	Equipos de transporte	
2011	23.088.117	2.731.360	2.011.560	142.310	5.086.539	931.374	5.522.367	777.274	101.233	4.036.236	1.707.151	40.713
2012	24.181.570	2.801.882	2.023.967	163.264	5.441.274	982.144	5.431.266	877.467	114.016	4.444.323	1.859.760	42.207
2013	25.763.812	2.875.016	2.082.062	228.262	5.927.185	1.042.186	5.852.864	928.400	119.361	4.886.520	1.760.905	61.052
2014	26.421.484	2.890.796	2.099.420	197.743	6.417.322	1.254.988	5.792.439	1.028.547	122.115	4.722.913	1.839.574	55.627
2015	20.446.798	2.592.007	1.504.080	122.655	3.950.105	1.119.722	5.147.665	610.608	136.623	3.812.479	1.393.313	57.541

Fuente: Declaración aduanera de importación.

Elaborado por: Banco Central del Ecuador

Tabla 16. Variación Importaciones FOB por uso o destino económico período:
2011 -2015

2010-2011	2011-2012	2012-2013	2013-2014	2014-2015
19,76%	4,74%	6,54%	2,55%	-22,61%

Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaborado por: Chaglla Paola

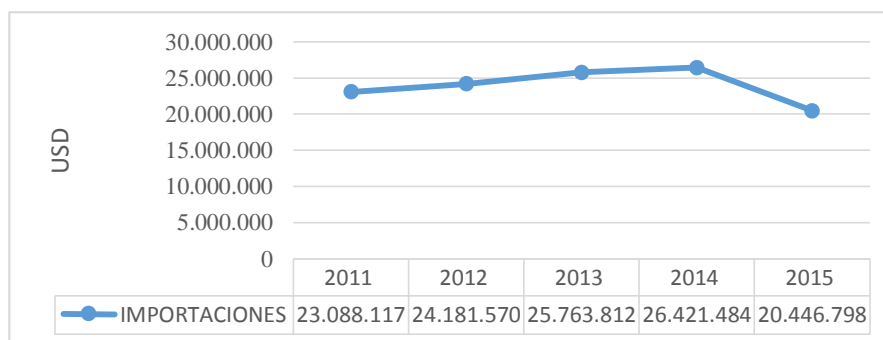
Tabla 17. Exportaciones por grupos de productos periodo: 2011 -2015

2010	2011	Var. Por.	2012	Var. Por.	2013	Var. Por.	2014	Var. Por.	2015	Var. Por.
17.489.927	22.322.353	27,63%	23.764.762	6,46%	24.750.933	4,15%	25.724.432	3,93%	18.330.608	-28,74%

Fuente: Declaración aduanera de importación.

Elaborado por: Chaglla Paola

Gráfico 20. Importaciones FOB por uso o destino económico
Miles de dólares



Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaborado por: Chaglla Paola

Análisis

Del año 2011 al 2014 se ha producido un incremento en promedio del 8,40% anual en las Importaciones, para el año 2015 se tiene una desaceleración del -22,61% con respecto al año 2014. Sin embargo las exportaciones no han podido superar a las importaciones a pesar de contar con un incremento promedio anual del 10,54% en los años 2011 al 2014, al igual que en las importaciones las exportaciones para el año 2015 disminuyeron pero en mayor medida con un 28,74% respecto al año 2014.

Interpretación

Para los años 2011 al 2014 tanto las exportaciones como las importaciones han ido incrementándose, demostrando que el Impuesto no cumplió con su propósito de control de salida de capital, siendo las importaciones en todo el período mayores, incluso cuando se produce una disminución en las importaciones, en las exportaciones es aún mayor. Esto se debe a que los contribuyentes no toman importancia a incurrir en un pago adicional por comprar en el exterior.

IMPUESTO A LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Interpretación

En la Zona 3 el número de contribuyentes que pagaron el Impuesto a los Ingresos Extraordinario es cero, por consiguiente no se generó recaudación, esto no garantiza el cumplimiento de los fines de su creación, por el contrario, se debe a que desde el año 2010 hubo un cambio en la modalidad de contratación con las empresas dedicadas a la explotación y exploración de recursos no renovables por prestación de servicios, se establece la ausencia de un hecho generador por lo que no se llega a gravar los ingresos.

IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES

RECAUDACIÓN

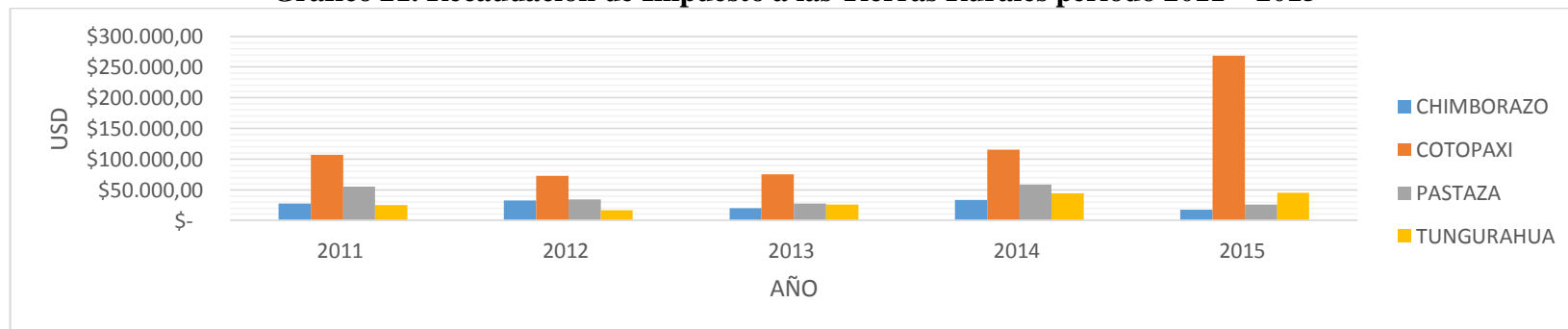
Tabla 18. Recaudación de Impuesto a las Tierras Rurales período 2011 – 2015

	2011	2012	VAR. 2011-2012	2013	VAR. 2012-2013	2014	VAR. 2013-2014	2015	VAR. 2014-2015	TOTAL
CHIMBORAZO	\$ 27.277,60	\$ 32.752,30	20,07%	\$ 20.151,00	-38,47%	\$ 33.524,37	66,37%	\$ 17.179,46	-48,76%	\$ 130.884,73
COTOPAXI	\$107.387,05	\$ 72.986,59	-32,03%	\$ 75.501,56	3,45%	\$ 114.971,28	52,28%	\$ 268.295,79	133,36%	\$ 639.142,27
PASTAZA	\$ 54.810,34	\$ 34.397,12	-37,24%	\$ 27.356,59	-20,47%	\$ 58.331,56	113,23%	\$ 25.876,55	-55,64%	\$ 200.772,16
TUNGURAHUA	\$ 24.757,30	\$ 16.657,71	-32,72%	\$ 25.969,08	55,90%	\$ 44.004,60	69,45%	\$ 44.794,75	1,80%	\$ 156.183,44
TOTAL	\$ 214.232,29	\$ 156.793,72	-26,81%	\$ 148.978,23	-4,98%	\$ 250.831,81	68,37%	\$ 356.146,55	41,99%	\$ 1.126.982,60

Fuente: Recolección documental

Elaborado por: Chaglla Paola

Gráfico 21. Recaudación de Impuesto a las Tierras Rurales período 2011 – 2015



Fuente: Recolección documental

Elaborado por: Chaglla Paola

Análisis

La recaudación por Impuesto a las Tierras Rurales en los últimos cinco años en la Zona 3 asciende a \$ 1.126.982,60. En el año 2011 fue de \$ 214.232,29; en el año 2012 asciende a \$ 156.793,72; para el 2013 fue de \$ 148.978,23; en el 2014 de \$ 250.831,81 y para el año 2015 de \$ 356.146,55.

La provincia de Chimborazo presenta la mayor recaudación en el año 2014 con \$33.524,37; Cotopaxi con \$ 268.295,79 en el año 2015; Pastaza con \$ 58.331,56 en el año 2014 y la provincia de Tungurahua presenta su mayor recaudación en el año 2015 con \$ 44.794,75; La provincia que mayor aporte genera es Cotopaxi con \$639.142,27 que representa el 56,71% de lo recaudado en la Zona 3 durante los últimos cinco años.

Interpretación

Cotopaxi es la provincia que mayor recaudación ha generado, representando el 56,71% de toda la zona. La recaudación del Impuesto a las Tierras Rurales durante el año 2012 disminuyó en un 26,81% en relación al año 2011, esto se debe al crédito tributario aplicado por programas de forestación y reforestación, de tal manera que su objetivo ambiental ha tenido un impacto positivo.

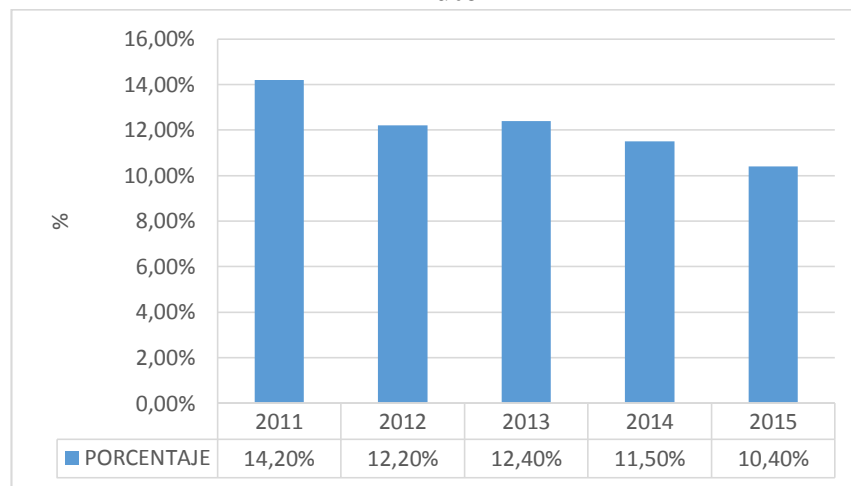
Pastaza se ubica en segundo lugar de recaudación de Impuesto a las Tierras Rurales, debido a que en esta provincia, dicho impuesto debe ser declarado por todo sujeto pasivo que sea propietario o tenga la posesión de tierras ubicadas en el sector rural con extensiones superiores a 70 hectáreas, en el resto de provincias con extensiones iguales o superiores a 25 hectáreas.

Tabla 19. Participación del sector agropecuario dentro Producto Interno Bruto

AÑO	%
2011	14,2
2012	12,2
2013	12,3
2014	11,5
2015	10,4

Fuente: Banco Central del Ecuador
Elaborado por: Chaglla Paola

Grafico 22. Participación del sector agropecuario dentro Producto Interno Bruto



Fuente: Banco Central del Ecuador
Elaborado por: Chaglla Paola

Análisis

En el año 2011 la participación del sector agropecuario es del 14,2% respecto al Producto Interno Bruto, pero para el 2015 es del 10,4%, presentando una disminución del 3.8%.

Interpretación

La expedición del impuesto a las Tierras Rurales no ha contribuido en fomentar una mayor producción, esto se evidencia en su participación en el Producto Interno Bruto mismo que en lugar de incrementarse sufre una disminución año a año.

IMPUESTO SOBRE LOS ACTIVOS FINANCIEROS EN EL EXTERIOR

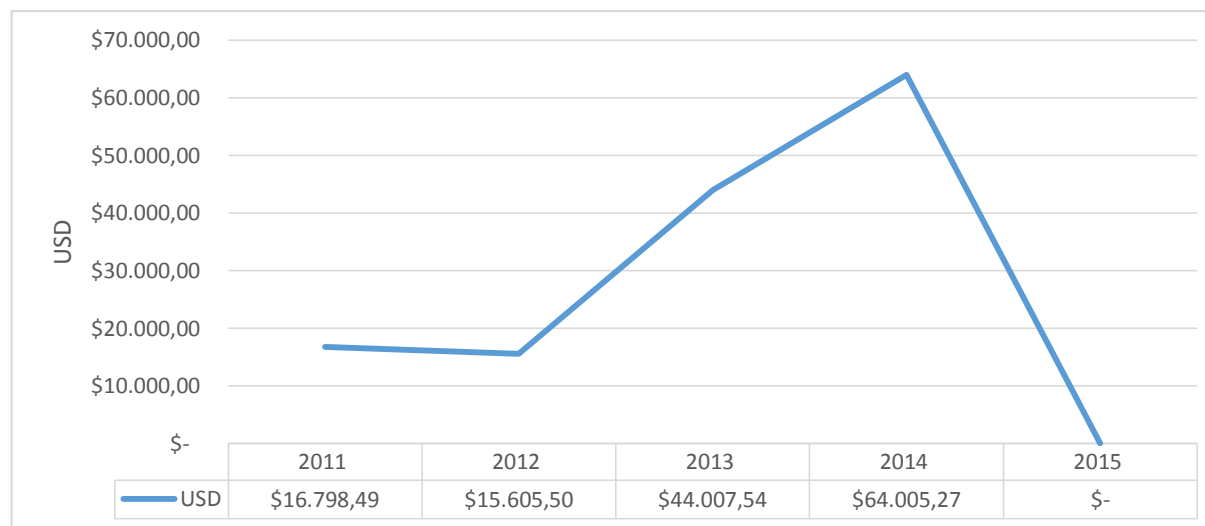
Tabla 20. Recaudación de Impuesto sobre los Activos Financieros en el Exterior período 2011 – 2015

2011	2012	VAR. POR. 2011-2012	2013	VAR. POR. 2012-2013	2014	VAR. POR. 2013-2014	2015	VAR. POR. 2014-2015	TOTAL
\$ 16.798,49	\$ 15.605,50	-7,10%	\$ 44.007,54	182,00%	\$ 64.005,27	45,44%	\$ -	-100,00%	\$ 140.416,80

Fuente: Recolección documental

Elaborado por: Chaglla Paola

Gráfico 23. Recaudación de Impuesto sobre los Activos Financieros en el Exterior período 2011 – 2015



Fuente: Recolección documental

Elaborado por: Chaglla Paola

Análisis

De la Zona 3, únicamente la provincia de Tungurahua ha registrado aportes por el Impuesto sobre los Activos Financieros en el Exterior durante los últimos cinco años, siendo la mayor recaudación en el año 2014 con un incremento del 45,44% respecto al año 2013. Para el año 2015 no se registra recaudación por el impuesto en ninguna provincia de la Zona 3.

Interpretación

La recaudación de \$ 44.007,54 en el año 2013, que representa un incremento del 182% en relación al año 2012, no obedece únicamente a una mayor inversión en el exterior, sino también a la tarifa, pues pasó del 0,084% al 0,25%; dicho incremento no influyó en los planes de las entidades objeto del pago del impuesto, para el 2014 se tiene una recaudación de \$ 64.005,27, que representa un incremento del 45,44% en relación al año 2013. Durante el año 2015 ninguna provincia de la Zona 3 causó Impuesto sobre los Activos Financieros en el Exterior.

Tabla 21. Cartera de crédito Bancos Privados del Ecuador

AÑO	MILES DE DÓLARES
2011	12.869.163,00
2012	14.732.483,32
2013	16.173.456,32
2014	18.399.452,12
2015	17.487.006,86
TOTAL	79.661.561,62

Fuente: Recolección documental

Elaborado por: Chaglla Paola

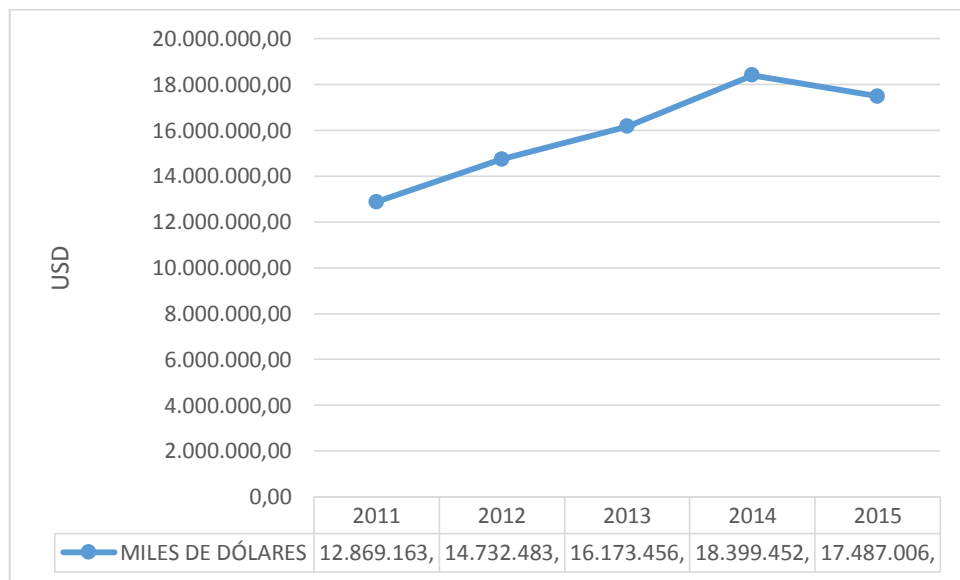
Tabla 22. Variación porcentual de la Cartera de crédito Bancos Privados del Ecuador

VAR. % 2011-2012	VAR. % 2012-2013	VAR. % 2013-2014	VAR. % 2014-2015
14,48%	9,78%	13,76%	-5,22%

Fuente: Recolección documental

Elaborado por: Chaglla Paola

Gráfico 24. Cartera de crédito Bancos Privados del Ecuador



Fuente: Recolección documental

Elaborado por: Chaglla Paola

Análisis

En el período 2011-2014 el otorgamiento de créditos se ha incrementado en promedio anual un 12,67%, para el año 2015 se redujo un 5,22% en relación al año 2014.

Interpretación

La cartera de crédito en el período 2011-2014 se ha incrementado, debido a que se cuenta con dinero en el país, en gran medida se ha cumplido con el propósito del Impuesto sobre los Activos Financieros de regular el comportamiento de las entidades financieras al frenar la salida de sus capitales, para propiciar el retorno de inversiones y activos financieros de su propiedad.

Tabla 23. Inversiones Bancos Privados del Ecuador

AÑO	MILES DE DÓLARES
2011	3.093.638,00
2012	3.202.761,86
2013	3.915.468,78
2014	4.704.541,70
2015	4.437.961,17
TOTAL	19.354.371,51

Fuente: Recolección documental

Elaborado por: Chaglla Paola

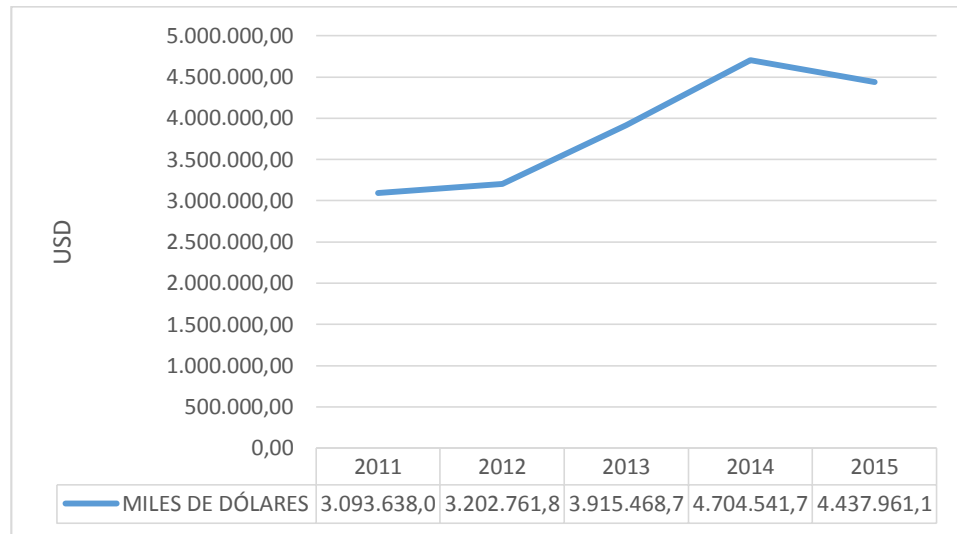
Tabla 24. Variación porcentual de Inversión de Bancos Privados del Ecuador

VAR. % 2011-2012	VAR. % 2012-2013	VAR. % 2013-2014	VAR. % 2014-2015
3,53%	22,25%	20,15%	-5,67%

Fuente: Recolección documental

Elaborado por: Chaglla Paola

Gráfico 25. Inversiones Bancos Privados del Ecuador



Fuente: Recolección documental
Elaborado por: Chaglla Paola

Análisis

En el período 2011-2014 el otorgamiento de créditos se ha incrementado en promedio anual un 15,31%, para el año 2015 se redujo un 5,67% en relación al año 2014.

Interpretación

La inversión en el período 2011-2014 se ha incrementado, debido a que se cuenta con dinero en el país, en gran medida se ha cumplido con el propósito del Impuesto sobre los Activos Financieros de regular el comportamiento de las entidades financieras al frenar la salida de sus capitales, para propiciar el retorno de inversiones y activos financieros de su propiedad.

IMPUESTO AMBIENTAL A LA CONTAMINACIÓN VEHICULAR

RECAUDACIÓN

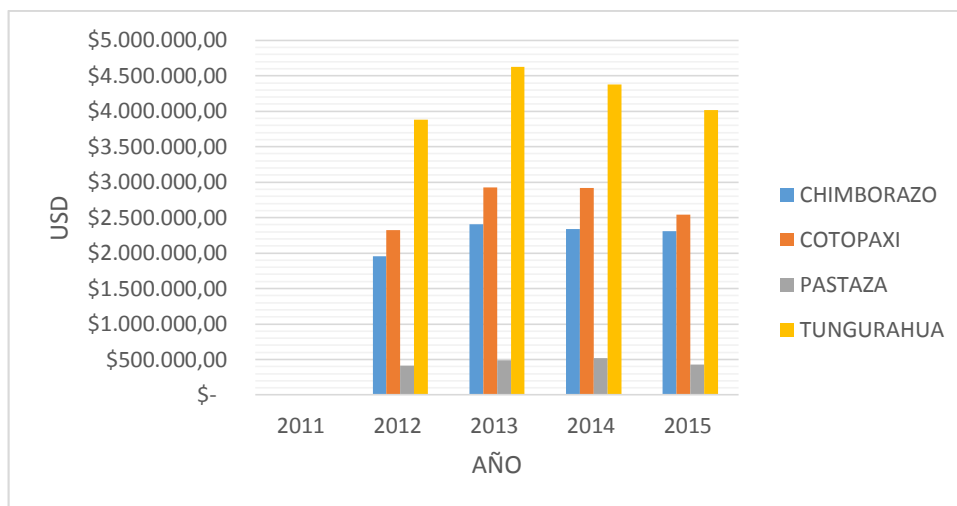
Tabla 25. Recaudación de Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular período 2011 – 2015

	2011	2012	VAR. 2011-2012	2013	VAR. 2012-2013	2014	VAR. 2013-2014	2015	VAR. 2014-2015	TOTAL
CHIMBORAZO	\$ -	\$ 1.953.645,12	-	\$ 2.408.123,02	23,26%	\$ 2.339.529,68	-2,85%	\$ 2.305.305,49	-1,46%	\$ 9.006.603,32
COTOPAXI	\$ -	\$ 2.321.164,51	-	\$ 2.922.420,20	25,90%	\$ 2.914.517,74	-0,27%	\$ 2.542.006,61	-12,78%	\$ 10.700.109,06
PASTAZA	\$ -	\$ 409.838,56	-	\$ 488.198,07	19,12%	\$ 515.619,37	5,62%	\$ 431.227,63	-16,37%	\$ 1.844.883,64
TUNGURAHUA	\$ -	\$ 3.879.174,16	-	\$ 4.624.198,36	19,21%	\$ 4.376.608,84	-5,35%	\$ 4.013.528,62	-8,30%	\$ 16.893.509,98
TOTAL	\$ -	\$ 8.563.822,35	-	\$ 10.442.939,65	21,94%	\$ 10.146.275,63	-2,84%	\$ 9.292.068,35	-8,42%	\$ 38.445.106,00

Fuente: Recolección documental

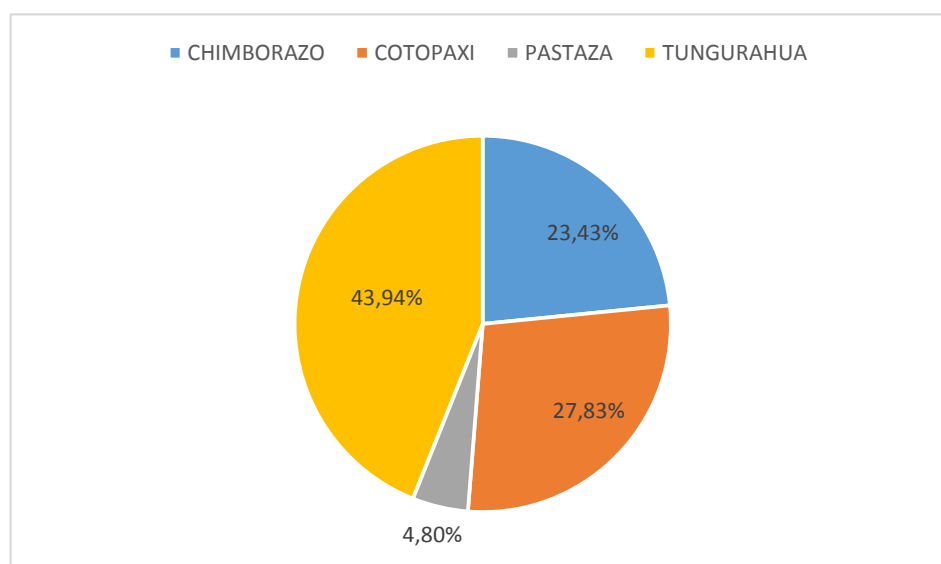
Elaborado por: Chaglla Paola

Gráfico 26. Recaudación de Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular período 2011 – 2015



Fuente: Recolección documental
Elaborado por: Chaglla Paola

Grafico 27. Participación por provincia en la recaudación por Impuesto a la Contaminación Vehicular



Fuente: Recolección documental
Elaborado por: Chaglla Paola

Análisis

El impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicula inicia su recaudación en el año 2012 con \$ 8.563.822,35; para el año 2013 se tiene un incremento que representa el 21,94% con respecto al año anterior, para el año 2014 se tiene una ligera disminución del 2,84% en relación al año 2013, la recaudación para el año 2015 se reduce aún más, con un 8,42% en comparación al año 2014. Tungurahua con \$ 16.893.509,98 que representa el 43,94% del total recaudado en la Zona 3 durante los últimos cinco años, se convierte en la provincia que en mayor medida ha aportado. Y Pastaza con \$ 1.844.883,64, que representa apenas el 4,80% del total recaudado en la Zona 3 durante los últimos cinco años es la que menos ha contribuido. El monto recaudado por el Impuesto a la Contaminación Vehicular no mantiene relación con el número de vehículos matriculados en la Zona 3, pues esta última va en incremento pero la recaudación por el impuesto en los últimos dos años ha disminuido.

Interpretación

En el grafico 25 se observa que la provincia que mayor recaudación ha tenido es Tungurahua con un 43,94% del total en los últimos cinco años. Al igual se evidencia que Pastaza es la que menos ha aportado con un 4,80%. Esto se debe a que la provincia de Tungurahua cuenta con un mayor número del parque automotor que en Pastaza y en el resto de provincias pertenecientes a la Zona 3. La recaudación por el Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular en la Zona 3 con \$ 38.445.106,00 representa el 52,71% del total de lo recaudado por los seis impuestos restantes considerados reguladores con \$ 72.936.766,91. En el año 2011 no se tiene recaudación debido a que su vigencia inicia en el año 2012. La creación al impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular se basa en el principio de “quien contamina paga”, no busca reducir la cantidad de vehículos circulando en el país, pero sí que el causante de la contaminación asuma el coste de las medidas de prevención y lucha contra la misma, además de evitar que la política de protección del medio ambiente se costee con fondos públicos y reincida sobre todos los contribuyentes.

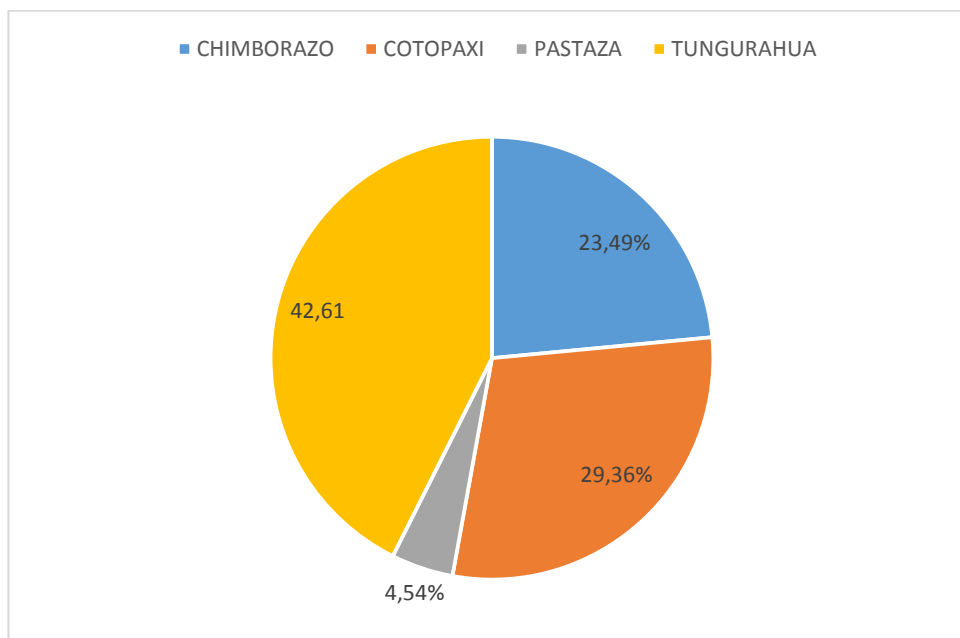
PARQUE AUTOMOTOR

Tabla 26. Número de vehículos motorizados matriculados

	2011	2012	2013	2014	2015
CHIMBORAZO	38.552	39.740	43.794	47.064	51.649
COTOPAXI	48.010	51.204	55.154	58.810	62.781
PASTAZA	6.386	6.941	8.301	9.780	11.236
TUNGURAHUA	70.129	71.340	80.829	85.281	92.837
TOTAL	163.077	169.225	188.078	200.935	218.503

Fuente: Instituto Nacional De Tránsito Del Ecuador - Agencia Nacional De Tránsito
Elaborado por: Chaglla Paola

Grafico 28. Participación por provincia del Parque Automotriz en la Zona 3



Fuente: Instituto Nacional De Tránsito Del Ecuador - Agencia Nacional De Tránsito
Elaborado por: Chaglla Paola

Análisis

En la Zona 3 en promedio anual se matriculan 187.964 vehículos, de los cuales el 42,61% corresponden a la provincia de Tungurahua, es decir 80.083 unidades, seguida de Cotopaxi con 55.192; que representan el 29,36%, Chimborazo con 44.160 vehículos representa el 23,49% y Pastaza con 8.529 en promedio anual, que representa el 4,54% de vehículos matriculados en la Zona 3.

Interpretación

Al igual que la recaudación por el Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular el número de vehículos matriculados es mayor en la provincia de Tungurahua, seguida de Cotopaxi, Chimborazo y por último la provincia de Pastaza. Sin embargo a pesar que el último año el número de vehículos matriculados se ha incrementado en 17.568 unidades, es decir, 8,74% en relación al año 2014; la recaudación por el Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular ha disminuido en 8,42% respecto al año 2014.

IMPUESTO REDIMIBLE A LAS BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES

RECAUDACIÓN

Tabla 27. Recaudación de Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables período 2011 – 2015

	2011	2012	VAR. POR. 2011-2012	2013	VAR. POR. 2012-2013	2014	VAR. POR. 2013-2014	2015	VAR. POR. 2014-2015	TOTAL
CHIMBORAZO	\$ -	\$ 59.540,80	-	\$ 72.548,16	21,85%	\$ 48.426,64	-33,25%	\$ 33.171,24	-31,50%	\$ 213.686,84
COTOPAXI	\$ -	\$ 9.258,72	-	\$ 39.960,34	36,58%	\$ 39.339,92	-1,55%	\$ 36.565,96	-7,05%	\$ 145.124,94
PASTAZA	\$ -	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -
TUNGURAHUA	\$ -	\$ 337,58	-	\$ 2.669,04	690,64%	\$ 10.554,71	295,45%	\$ 14.177,86	34,33%	\$ 27.739,19
TOTAL	\$ -	\$ 89.137,10	-	\$ 115.177,54	29,21%	\$ 98.321,27	-14,64%	\$ 83.915,06	-14,65%	\$ 386.550,97

Fuente: Recolección documental

Elaborado por: Chaglla Paola

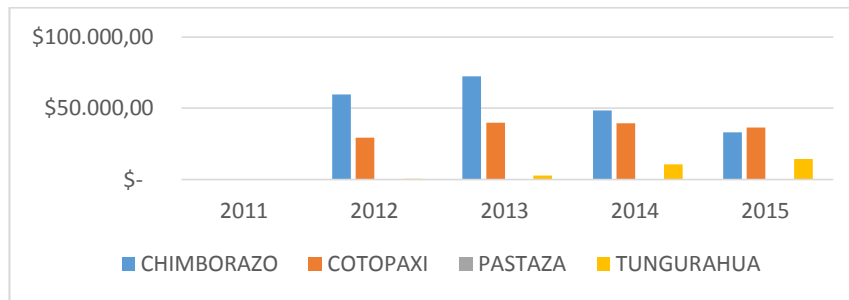
Tabla 28. Participación por provincia en la recaudación por Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables

	TOTAL	PARTICIPACIÓN
CHIMBORAZO	\$ 213.686,84	55,28%
COTOPAXI	\$ 145.124,94	37,54%
PASTAZA	\$ -	0,00%
TUNGURAHUA	\$ 27.739,19	7,18%
TOTAL	\$ 86.550,97	100,00%

Fuente: Recolección documental

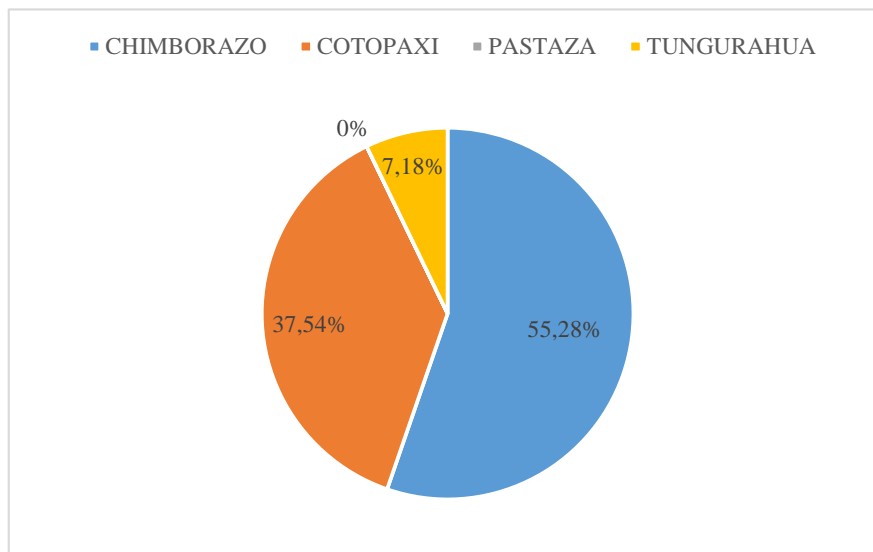
Elaborado por: Chaglla Paola

Gráfico 29. Recaudación de Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables período 2011 – 2015



Fuente: Recolección documental
Elaborado por: Chaglla Paola

Gráfico 30. Participación por provincia en la recaudación por Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables período 2011 – 2015



Fuente: Recolección documental
Elaborado por: Chaglla Paola

Análisis

La recaudación por Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables en la Zona 3 durante el periodo 2011-2015 fue de \$ 386.550,97; recaudados en las

provincias de Chimborazo, Cotopaxi y Tungurahua, la primera evidencia la mayor contribución con \$ 213.686,84 que representa el 55,28%, seguida de Cotopaxi con \$ 145.124,94; que representa el 37.54%, Tungurahua con \$ 27.739,19; representa el 7,18% y Pastaza no registra aporte.

Interpretación

Las provincias que mayor recaudación generan por el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables son Chimborazo con \$ 213.686,84 y Cotopaxi con \$ 145.124,94 ambas alcanzaron el 92,82% de lo percibido durante el periodo 2011-2015. Al igual que el Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular su recaudación inicia en enero de 2012 con \$ 89.137,10, para el año 2013 se presenta un incremento del 29,21%, para el año 2014 el monto recaudado disminuye en un 14,64%, lo mismo ocurre en el año 2015 con el 14,65% de decrecimiento, esto debido a que se ha creado conciencia sobre la utilización de materiales que causan daño al medio ambiente a medida que son utilizados.

BOTELLAS INTRODUCIDAS EN EL MERCADO Y RECUPERADAS

Tabla 29. Número de botellas introducidas en el mercado frente a las recuperadas

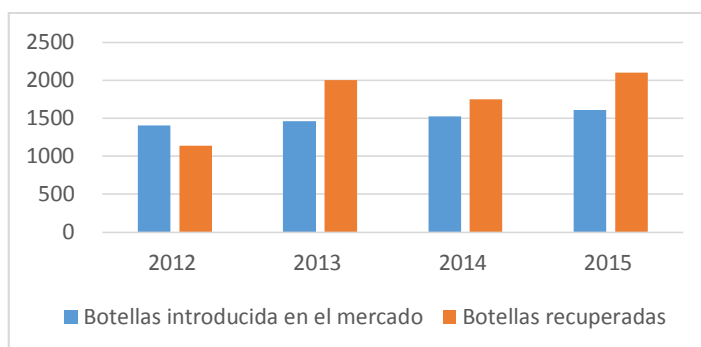
Millones de botellas

	Botellas introducida en el mercado	Botellas recuperadas	Diferencia
2012	1.406	1.136	270
2013	1.459	2.006	-547
2014	1.527	1.749	-222
2015	1.607	2.103	-496
TOTAL	5.999	6.994	

Fuente: Ministerio del Ambiente

Elaborado por: Chaglla Paola

Gráfico 31. Número de botellas introducidas y recuperadas



Fuente: Ministerio del Ambiente

Elaborado por: Chaglla Paola

Análisis

A medida que se han introducido una mayor cantidad de botellas en mercado ha sido mayor su recuperación teniendo para el año 2012 una diferencia en más de 270 millones de botellas. Sin embargo para los años 2013, 2014 y 2015 las diferencias han sido mayores pero evidenciando que han existido mayor número de botellas recuperadas que aquellas que se introdujeron en el mercado siendo de -547, -222 y -496 millones de botellas respectivamente.

Interpretación

En los tres primeros meses que entró en vigencia el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables, no existieron trámites de devolución. En el año 2012 existió una diferencia entre recaudación y devolución de US\$ 6.373 (superávit). Para el año 2013 las devoluciones del impuesto fueron mayores a lo recaudado (Déficit de US\$ 7.433), esto puede deberse a que muchas botellas producidas en el 2012 se las recicló al año siguiente. En los años 2014 y 2015 se vuelve a presentar el mismo problema de que es mayor el rubro de devolución que lo que se recauda, esto se puede deber a que existen indicios de que ingresan gran cantidad de botellas plásticas para reciclaje por las fronteras, pero en mayor medida en la frontera con el Perú. En gran medida se evidencia que la implementación del impuesto ha cumplido su fin de creación que es el de incentivar el reciclaje, pues hoy en día es considerada una nueva fuente de empleo para los ecuatorianos que ven en esta actividad una nueva oportunidad de surgimiento.

IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES

RECAUDACION

Tabla 30. Recaudación de Impuesto a los Consumos Especiales período 2011 – 2015

	2011	2012	VAR. POR. 2011-2012	2013	VAR. POR. 2012-2013	2014	VAR. POR. 2013-2014	2015	VAR. POR. 2014-2015	TOTAL
CHIMBORAZO	\$ 76.311,54	\$ 42.722,69	-44,02%	\$ 28.811,71	-32,56%	\$ 24.799,78	-13,92%	\$ 29.830,92	20,29%	\$ 202.476,64
COTOPAXI	\$ 607.304,46	\$ 1.387.440,23	128,46%	\$ 2.879.307,57	107,53%	\$ 4.332.823,74	50,48%	\$ 5.066.801,82	16,94%	\$ 14.273.677,82
PASTAZA	\$ 9.225,24	\$ 19.669,59	113,21%	\$ 8.093,36	-58,85%	\$ 14.704,33	81,68%	\$ 14.431,40	-1,86%	\$ 66.123,92
TUNGURAHUA	\$ 3.555.867,26	\$ 2.856.165,44	-19,68%	\$ 1.070.663,89	-62,51%	\$ 3.971.434,73	270,93%	\$ 5.570.697,80	40,27%	\$ 17.024.829,12
TOTAL	\$ 4.248.708,50	\$ 4.305.997,95	1,35%	\$ 3.986.876,53	-7,41%	\$ 8.343.762,58	109,28%	\$ 10.681.761,94	28,02%	\$ 31.567.107,50

Fuente: Recolección documental

Elaborado por: Chaglla Paola

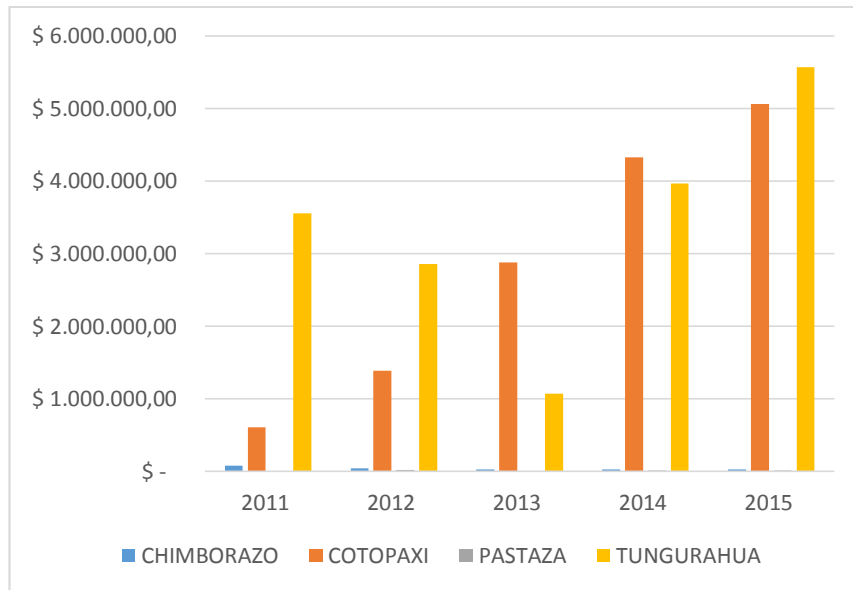
Tabla 31. Participación por provincia en la recaudación por Impuesto a los Consumos Especiales período 2011 – 2015

	2011-2015	PARTICIPACIÓN
CHIMBORAZO	\$ 202.476,64	0,64%
COTOPAXI	\$ 14.273.677,82	45,22%
PASTAZA	\$ 66.123,92	0,21%
TUNGURAHUA	\$ 17.024.829,12	53,93%
	\$ 31.567.107,50	100,00%

Fuente: Recolección documental

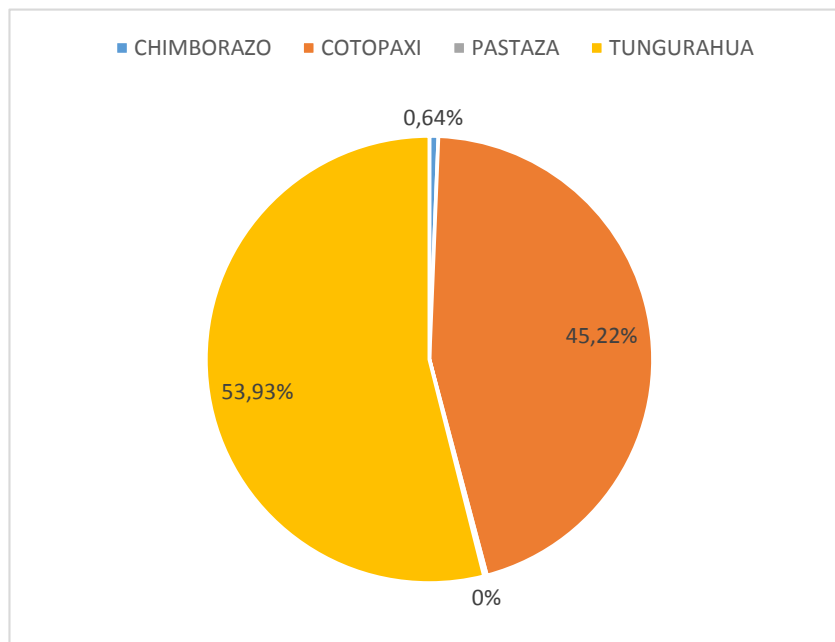
Elaborado por: Chaglla Paola

Gráfico 32. Recaudación de Impuesto a los Consumos Especiales período 2011-2015



Fuente: Recolección documental
Elaborado por: Chaglla Paola

Gráfico 33. Participación por provincia en la recaudación por Impuesto a los Consumos Especiales período 2011 – 2015



Fuente: Recolección documental
Elaborado por: Chaglla Paola

Análisis

La recaudación por Impuestos a los Consumos Especiales en la Zona 3 en el período 2011-2015 asciende a \$ 31.567.107,50 de los cuales el 99,15% corresponde a las provincias de Tungurahua y Cotopaxi con \$ 17.024.829,12 y \$ 14.273.677,82 respectivamente, el 1,85% restante corresponde a las provincias de Chimborazo con \$ 202.476,64 y Pastaza con \$ 66.123,92. Del año 2012 al 2011 se tiene un ligero incremento del 1,35%; para el año 2013 se tiene una disminución del -7,41%, mientras que para los años 2014 y 2015 se tiene un significativo incremento del 109,28% y 28,02% respectivamente, asciendo evidente que no se cumple el objetivo de creación del Impuesto, si bien las tarifas incrementan, los montos de recaudación también.

Interpretación

Tungurahua y Cotopaxi son las provincias que mayor recaudación generan por Impuestos a los Consumos Especiales con \$ 17.024.829,12 y \$ 14.273.677,82 respectivamente, ambas representan el 99,15%, mientras que Chimborazo y Pastaza apenas generan el 1,85% con \$ 268.600,56, únicamente en el año 2013 se tiene una disminución del 7,41% en relación al año 2012. El resto de años presentan incrementos, el más elevado fue del año 2014 con el 109,28% en relación al año 2013.

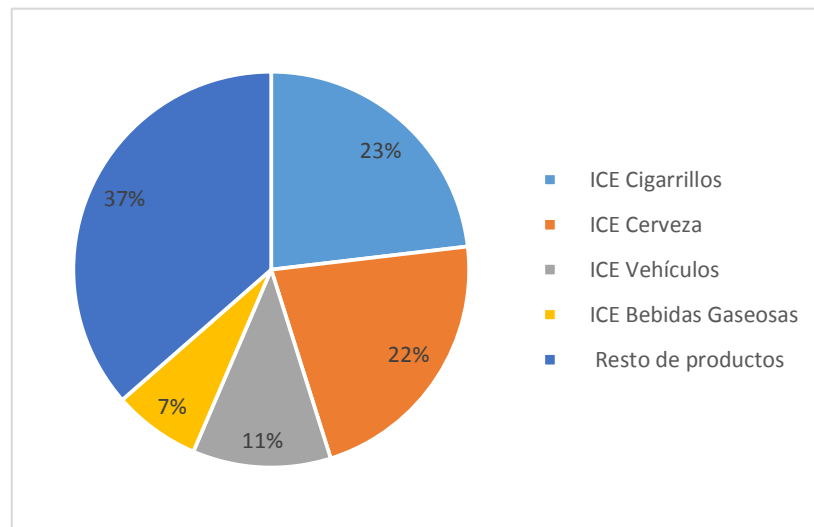
Tabla 32. Participación por producto en la recaudación por Impuesto a los Consumos Especiales período 2011 – 2015
(Miles de dólares)

	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL	PARTICIPACIÓN
Impuesto a los Consumos Especiales	684.502,8	617.870,6	743.626,3	803.196,1	839.644,5	3.688.840,3	100,00%
ICE de Operaciones Internas	506.986,6	455.443,9	568.694,78	615.357,0	697.669	2.844.150,9	77,10%
ICE Cigarrillos	155.839,6	149.399,2	175.772,14	177.578,3	194.647	853.236,2	23,13%
ICE Cerveza	152.415,8	135.066,4	170.251,11	166.167,2	188.035	811.935,7	22,01%
ICE Bebidas Gaseosas	51.086,2	43.041,1	56.811,91	53.252,3	58.773	262.964,6	7,13%
ICE Aguas Minerales y Purificadas	-	-	4,82	0,1	8	13,1	0,00%
ICE Alcohol y Productos Alcohólicos	33.673,9	23.760,3	42.901,07	45.439,4	43.698	189.472,3	5,14%
ICE Vehículos	73.030,2	55.979,6	83.755,02	105.896,0	98.050	416.711,2	11,30%
ICE Telecomunicaciones	231,7	1.984,4	3,71	2.525,4	2	4.747,1	0,13%
ICE Aviones, tricares, etc. y otros NEP	140,7	194,8	191,24	122,6	2.308	2.956,9	0,08%
ICE Armas de Fuego	240,1	105,5	271,45	128,7	161	907,1	0,02%
ICE Cuotas Membresías Clubes	447,6	472,9	578,67	476,2	860	2.835,8	0,08%
ICE Perfumes, Aguas de Tocador	14.354,0	19.625,6	7.579,06	19.486,6	43.711	104.756,1	2,84%
ICE Servicios Casino - Juegos Azar	2.018,3	8.031,1	9,59	3,9	1	10.063,8	0,27%
ICE Focos Incandescentes	2,2	2,1	18,49	71,7	400	494,9	0,01%
ICE Videojuegos	0,0	19,2	0,04	4.361,7	33	4.413,7	0,12%
ICE Servicios Televisión Prepagada	23.506,2	17.761,6	30.546,45	39.846,8	54.295	165.956,3	4,50%
ICE Cocinas, calefones					3.071	3.070,6	0,08%
ICE No Especificado					9.615	9.615,4	0,26%
ICE de Importaciones	177.516,3	162.426,7	174.931,52	187.839,0	141.976	844.689,4	22,90%

Fuente: Recolección documental

Elaborado por: Chaglla Paola

Gráfico 34. Participación por producto en la recaudación por Impuesto a los Consumos Especiales período 2011 – 2015



Fuente: Recolección documental

Elaborado por: Chaglla Paola

Análisis

El Impuesto a los Consumos Especiales se encuentra conformado por cinco grupos dentro de ellos los que más representatividad tienen por su monto de recaudación son los cigarrillos con el 23%, seguida de la cerveza con el 22%, vehículos con el 11% y el resto de productos con el 37%. Para el año 2012 se tiene una disminución del 9,73% respecto al 2011 en la recaudación. En los años posteriores se muestra un incremento promedio anual del 10,97%. A pesar que los casinos y los juegos de azar cerraron sus puertas desde marzo de 2012, se evidencia una recaudación que representa el 0,21%.

Interpretación

Al observar el gráfico 33 se evidencia que los ecuatorianos siguen consumiendo consumos nocivos para su salud como es el caso de los cigarrillos y cervezas, ambos recaudan el 45% del total por Impuesto a los Consumos Especiales. A medida que las tarifas por el impuesto incrementan su consumo también lo hace. Lo que demuestra que no se está cumpliendo con su fin de creación.

**Tabla 33. Determinación del cumplimiento de los fines de creación por
Impuesto Regulator**

IMPUESTO	FINES DE CREACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables	Disminuir la contaminación ambiental.		√	Existe mayor número de botellas en el mercado, incluso del exterior.
	Estimular el proceso de reciclaje.	√		Considerada una nueva fuente de empleo.
Contaminación vehicular	Reducir la contaminación del ambiente.		√	Existe mayor número de vehículos sujetos al pago del impuesto.
	Obtener ingresos para afrontar los costos por el daño ambiental	√		Mayor recaudación, en especial por el ajuste en las rebajas establecidas.
Impuesto a los consumos especiales	Reducir el consumo de bienes suntuarios o nocivos para la salud.		√	Mayor adquisición de bienes.
	Incentivar la producción nacional.		√	Menor número de empresas nacionales en actividad.
Ingresos extraordinarios	Evitar la fuga de capital percibido	√		En la actualidad no se produce hecho generador por el cambio en la modalidad de contratación
Impuesto Activos en el Exterior	Retornar los fondos disponibles e inversiones mantenidas en el exterior.	√		Mayor otorgamiento de créditos e inversión nacional.
Impuesto a la Salida de Divisas	Desincentivar la salida de divisas.		√	Mayor monto de importaciones
	Aumentar la liquidez.		√	Menor disponibilidad de circulante.
	Fomentar el ahorro.		√	Costo de los bienes se eleva.
	Solucionar los problemas de la balanza comercial no petrolera.		√	Se mantiene con saldo negativo.
Impuesto a las Tierras Rurales	Incremento de la producción agropecuaria		√	Decrecimiento del PIB agropecuario.

Elaborado por: Chaglla Paola

4.2.Limitaciones del estudio

En el desarrollo del presente estudio se tuvo las siguientes limitaciones:

- La limitada fuente de antecedentes investigativos sobre política fiscal e impuestos reguladores, al ser un tema nuevo.
- Se requirió de agrupación de datos, pues se contaba con información individual por provincia
- El escaso conocimiento de la investigadora sobre la normativa tributaria.

4.3. Conclusiones

Una vez culminado el proceso investigativo, las conclusiones que se han derivado del presente estudio son las siguientes:

- Las principales leyes que rigen a los impuestos reguladores son la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador y el Decreto – Ley: Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, en ellos se establece los principios, la creación de los impuestos, el hecho generador, los sujetos que intervienen, la base imponible, tarifas, las exenciones, declaración y pago.
- Las principales reformas que se dictan hacen referencia al hecho generador y a las tarifas, mismas que inciden en los índices de recaudación de impuestos reguladores, puesto que son más las obligaciones que tienden a ser objeto de los impuestos reguladores y las tarifas por lo general se incrementan.
- De todos los impuestos reguladores analizados el más significativo es el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD). Para el último año, 2015, se evidenció un incremento del 64%, respecto a lo recaudado en el 2014, convirtiéndose en la menor variación de los últimos cinco años. Esta reducción tiene su explicación: la Junta de Regulación Monetaria y Financiera aprobó el 22 de julio de 2015 una resolución en la que exime de este impuesto a los créditos internacionales, que lleguen al sistema financiero. Esto con la finalidad de que

entren recursos a este sector, que experimentó salida de depósitos. El impuesto a la Salida de Divisas tiene una tarifa fija del 5% desde el año 2011, pero los montos de recaudación siguen incrementándose, es decir, las personas y empresas siguen enviando el dinero fuera del país, por lo que no sirvió como mecanismo de Política Fiscal al no controlar la salida de dinero hacia el exterior, siguió siendo igual e incluso mayor, es así que se convirtió en un mecanismo de recaudación de ingresos para el Presupuesto General del Estado. Ubicándose como el tercer impuesto, que más ingresos le deja al Fisco, tras el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a la Renta (IR), que estos dos juntos representan el 82,6% de lo recaudado.

- En la Zona 3 no se generaron ingresos por el Impuesto a los Ingresos Extraordinarios, sin embargo se debe tomar en consideración que este impuesto se creó en el año 2007 cuando estaban vigentes los Contratos de Participación entre el Estado y las compañías petrolera, teniendo como objetivo regular los grandes ingresos, pero al presentarse un cambio en la modalidad de contratación desde el año 2010 por prestación de servicios, se establece la ausencia de un hecho generador por lo que no se llega a gravar los ingresos, se puede adoptar únicamente en la actividad minera que no tiene gran impacto.
- El impuesto a las Tierras Rurales fue creado con la finalidad de incentivar la producción en el país. A pesar que los propietarios de inmuebles rurales que realicen actividades de producción de la tierra, pueden aplicar el valor del Impuesto a las Tierras Rurales causado multiplicado por cuatro como gasto deducible del Impuesto a la Renta en la conciliación tributaria no han hecho sus tierras productivas, no se pudo incentivar a la diversificación productiva y la generación de empleo estable y de calidad.
- La Zona 3 está ubicada geográficamente en el centro de la Sierra y la Amazonía ecuatoriana, es la zona más grande del país ocupa un territorio de aproximadamente 45.000 km².

- El objetivo principal de la creación del Impuesto a los Activos Financieros en el Exterior es fomentar y estimular la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; y así generar estabilidad y progreso social y a su vez procurar una mejor distribución de la renta nacional; a su vez todo esto permitirá fortalecer el sistema financiero nacional. En la Zona 3 la única provincia que ha generado ingresos por dicho impuesto es Tungurahua, la misma que ha ido decreciendo y para el año 2015 fue de \$ 0,00, las entidades han preferido no dejar sus capitales en el exterior.
- En la Zona 3 la provincia que más aporta con el Impuesto a la Contaminación Vehicular es Tungurahua, sin embargo se considera que este impuesto no es equitativo pues los vehículos que más contaminan como son los públicos o de transporte de pasajeros se encuentran exentos, puesto que si ellos pagaran la recaudación sería aun mayor pero afectaría en los precios por pasajes.
- La creación al impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular se basa en el principio de “quien contamina paga”, no busca reducir la cantidad de vehículos circulando en el país, pero sí que el causante de la contaminación asuma el coste de las medidas de prevención y lucha contra la misma, además de evitar que la política de protección del medio ambiente se costee con fondos públicos y reincida sobre todos los contribuyentes. Del total de vehículos que circulan en el país, se determina que el 94,5% son automotores de uso particular, los de alquiler representan el 3,7% los que pertenecen al Estado el 1.4%, los de uso Municipal el 0.3%, los de Gobiernos Seccionales el 0.04%. Según el modelo se determina que en nuestro país, el parque automotor está compuesto, en mayor proporción por vehículos que son menores a los once años. (2004 a 2015), representan el 72% del total.
- Tributariamente el Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular ha tenido un impacto positivo para la recaudación fiscal, ya que es un nuevo ingreso que obtiene el Estado que se encuentra en crecimiento, pero este mismo podría mejorar si no existiría la disposición transitoria del SRI, que está en vigencia hasta el 2016, sobre los descuentos del 80% durante los 3 años (2012,

2013, 2014) y 50% para el cuarto y quinto año (2015, 2016), para los vehículos que poseen un cilindraje mayor a 2.500 c.c. y más de cinco años desde su año de fabricación.

- Por el Impuesto Redimible a las Botellas plásticas no retornables en la Zona 3, las provincias que mayor recaudación generan son Chimborazo con \$ 213.686,84 y Cotopaxi con \$ 145.124,94 ambas alcanzan el 92,82% de lo percibido durante el período 2012-2015. Sin embargo debido al reciclaje únicamente en el año 2012 se ha tenido superávit en la recaudación del impuesto, para los años 2013, 2014 y 2015 únicamente ha existido déficit. El reciclaje se ha convertido en un elemento importante de la cadena productiva debido a su aporte al cambio de matriz productiva, que promueve la creación de nuevas materias primas a partir de productos reciclados. Con este impuesto, el sector industrial sustituyó importaciones, generó empleo y mejoró su productividad y competitividad. Asimismo, la calidad de vida de los recicladores ha mejorado sustancialmente.
- Nuevamente la provincia de Tungurahua es la que aportó en mayor medida, en la recaudación por Impuesto a los Consumos Especiales, a pesar de las modificaciones en las tarifas de los distintos productos sujetos al pago del impuesto, mismo que tienden a incrementarse, la recaudación también incrementa demostrando que no se cumple el objetivo de control de consumo de productos suntuarios o nocivos y el fomento a la producción nacional.
- Las políticas fiscales implementadas por el gobierno sobre los Impuestos Reguladores han buscado mantener un control en la conducta tanto de manejo de capital, a los ingresos extraordinarios, a la propiedad de grandes extensiones de tierras improductivas, inversiones en el exterior, contaminación ambiental y consumo de bienes suntuarios o nocivos; de los cuales se esperaba una considerable disminución, sin embargo, es todo lo contrario, se han incrementado convirtiéndose en una nueva fuente de ingreso para el Presupuesto General del Estado.

4.4.Recomendaciones

- El gobierno debería reestructurar las políticas fiscales de Impuestos reguladores, puesto que no están cumpliendo sus objetivos de creación a excepción del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables, que más bien se están considerando como impuestos recaudatorios.
- Es importante que el gobierno incentive el cuidado del medio ambiente pero no únicamente con impuestos, debería implantar campañas, capacitaciones y charlas.
- Los ciudadanos deberían tomar interés en los impuestos reguladores, debido a que no se requiere de ejercer alguna actividad económica para ser sujetos de los mismos.
- Los sujetos pasivos de los diferentes impuestos deberían cumplir con el pago oportuno para evitar intereses y multas.

BIBLIOGRAFÍA

Lincografía

Aguirre, R. (16 de marzo de 2011). *Actividad Financiera y Tributaria*. Obtenido de <http://trinitributario.blogspot.com>

Analuisa, V. (29 de marzo de 2011). *Principios del Derecho Tributario*. Obtenido de Wordpress: <https://vicenteanaluisa.wordpress.com/2011/03/29/principios-del-derecho-tributario/>

Centro Iberoamericano de Administración Tributaria. (16 de 12 de 2015). *CIAT Data*. Obtenido de <http://www.ciat.org/index.php/productos-y-servicios/ciatdata/perfil-de-los-paises/ecuador.html>

Derecho fiscal. (5 de junio de 2013). *Derecho*. Obtenido de <http://derechomx.blogspot.com>

Diccionario ABC. (21 de febero de 2014). *Diccionario ABC*. Obtenido de <http://www.definicionabc.com>

EcoFinanzas. (2 de enero de 2014). *Economía y Finanzas*. Obtenido de <http://www.eco-finanzas.com/index.htm>

El Telégrafo. (14 de mayo de 2014). Ecuador produjo más de 1.400 millones de botellas plásticas en 2013. Obtenido de <http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/economia/8/ecuador-produjo-mas-de-1-400-millones-de-botellas-plasticas-en-2013>

Enciclopedia Financiera. (10 de enero de 2014). *Enciclopedia Financiera*. Obtenido de <http://www.encyclopediainanciera.com>

Gran Enciclopedia Economica. (15 de julio de 2012). *Economía*. Obtenido de <http://www.economia48.com>

Real Academia Española. (01 de enero de 2015). Recuperado el 30 de octubre de 2015, de Diccionario Real Academia Española: <http://www.rae.es/>

Tributos.net. (23 de julio de 2014). *Tributos.net*. Obtenido de www.tributos.net

Tesis

Camposano, M. (2011). *REFORMAS TRIBUTARIAS EN LA ECONOMÍA ECUATORIANA Y SU INCIDENCIA EN LOS INGRESOS FISCALES, PERÍODO: GOBIERNO DE RAFAEL CORREA (2007-2011)*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil.

Cevallos, M. (2011). *Orientación del sistema tributario en el Ecuador a partir de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.

Guzmán Aguilera, M. C. (2010). En *Análisis de los Impuestos Reguladores* (págs. 5-9, 13). Cuenca, Ecuador: Universidad de Cuenca, Facultad de Jurisprudencia

Libros

Ablan, N. (2011). *Presupuesto por programas*. Merida: Universidad de los Andes.

Arriola, A. (2012). *Derecho Fiscal*. Mexico: Themis.

Avila, J. (2009). *Introducción a la Economía*. Barcelona: Plaza y Valdes.

Birdsall, N., Lustig, N., & Meyer, C. (2014). *Los Luchadores: Los Nuevos pobres en América Latina?* (Vol. 60). Washington, Estados Unidos: World Development.

Burbano, J., & Ortiz, A. (1995). *Enfoque moderno de Planeación y Control de Recursos*. Bogotá: McGraw Hill.

Cabanella de Torres, G. (2003). *Diccionario Jurídico Elemental* (Undécima ed.). Barcelona, España: Heliasta S.R.L.

Cevallos Vaca, M. d. (2011). Orientación del sistema tributario en el Ecuador a partir de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria. En M. d. Cevallos Vaca, *Orientación del sistema tributario en el Ecuador a partir de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria* (págs. 10, 11, 12, 107, 108, 109, 110). Quito: Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador

Del Castillo, L., Riscos, J., & Martínez, J. (2009). *Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía*. España: MAD.

Garrido, J. (2011). Impuestos reguladores y medioambientales. *Revista Visión*, 14.

Horton, M., & El-Ganainy, A. (2009). ¿Qué es la política fiscal? *Finanzas y Desarrollo*, 52.

Jarach, D. (2011). *Finanzas Públicas y Derecho Tributario*. Buenos Aires: Cangallo.

Lucas, P. (2013). *Política económica, un estudio desde la economía política*. Bogotá: Futuro.

Martos, F., Bermejo, J., & Muñoz, Á. (2009). *Auxiliares Administrativos de Corporaciones locales*. España: MAD.

Mejía Lira, J. (2008). *Problemática y desarrollo municipal*. México: Plaza y Valdés.

Mestanza Solano, M. (10 de enero de 2011). Por tantas reformas. *LA HORA*, págs. 4

- Muñoz, A. (2014). *Norma Tributaria*. Mexico: Bunte.
- Muñoz, O. (2011). *Conceptos básicos de la legislación tributaria*. Madrid: Overblog.
- Organización de los Estados Americanos. (2014). *Desigualdad e inclusión en las Américas* (segunda ed.). San José, Costa Rica: Organización de los Estados Americanos.
- Ortiz, B. (2013). *Los ingresos y el gato publico*. Mexico: Unam.
- Perez, J., & Gonzalez, E. (2010). *Curso de Derecho Tributario*. Madrid: Edersa.
- Rivadeneria, M. (2010). *Elaboracion de Presupuestos*. Mexico: Eumed.
- Schmitt, C. (2009). *El concepto de lo político* (Primera ed.). Madrid, España: Alianza.
- Vera, S. (2009). *Los gastos publicos*. Buenos Aires: Telures.
- Vergara, M. (2011). Sistema Tributario eficiente, pilar para el desarrollo. *Perspectiva*, 11.
- Yangali, N. (2013). *Sistema Tributario*. Lima: Utrivium.
- Yáñez, J. (2013). *IMPUESTOS RECAUDADORES VERSUS REGULADORES*. Santiago de Chile: Universidad de Chile.

Leyes

- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Asamblea Nacional.
- Asamblea Nacional. (2008). *Codigo Tributario*. Quito: Asamblea Nacional.
- Asamblea Nacional. (2008). *Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuadpr*. Quito: Asamblea Nacional.

Revistas

- Jácome Estrella, H. (2010). La política económica del gobierno de Rafael Correa. *La Tendencia*, 50-55.

ANEXOS

ANEXO 1. RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS PERÍODO ENERO - DICIEMBRE 2011 CONSOLIDADO NACIONAL (Miles de dólares)

CONCEPTOS	TOTAL ⁽¹⁾	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
TOTAL BRUTO (3)	8.894.186,3	763.991,3	537.589,8	724.897,4	1.094.672,9	693.730,1	676.692,0	718.648,5	624.456,4	800.384,1	697.289,7	738.578,4	823.261,8
Notas de Crédito	165.381,0	16.169,3	12.251,5	12.999,7	19.218,8	10.171,4	12.360,2	16.202,4	9.743,0	14.125,8	11.775,7	18.187,1	12.176,1
Compensaciones	7.632,0	549,4	544,7	222,9	210,1	1.140,4	347,5	1.062,2	575,1	735,6	616,8	654,3	973,1
TOTAL EFECTIVO (4)	9.560.993,8	849.175,6	603.727,5	798.621,5	1.153.179,9	732.611,3	758.561,4	798.361,5	727.684,8	847.343,3	730.260,7	737.492,4	823.974,0
TOTAL GLOBAL (5)	8.721.173,3	747.272,6	524.793,6	711.674,8	1.075.244,1	682.418,3	663.984,3	701.383,9	614.132,3	785.522,8	684.897,2	719.737,0	810.112,5
Devoluciones ⁽²⁾	(839.820,5)	(101.903,0)	(78.933,9)	(86.946,7)	(77.935,8)	(50.193,0)	(94.577,1)	(96.977,6)	(113.552,5)	(61.820,6)	(45.363,5)	(17.755,3)	(13.861,5)
Devoluciones / Renta	(81.905,5)	(5.964,3)	(5.943,4)	(6.568,6)	(6.764,5)	(3.964,9)	(4.790,0)	(17.811,1)	(8.683,2)	(3.300,7)	(9.387,6)	(5.350,2)	(3.377,0)
Devoluciones IVA	(755.724,8)	(95.341,0)	(72.957,6)	(80.322,0)	(70.481,7)	(46.223,7)	(89.649,4)	(79.019,1)	(104.784,0)	(58.368,2)	(35.906,0)	(12.317,0)	(10.355,2)
Devoluciones Otros	(2.190,2)	(597,7)	(32,9)	(56,1)	(89,6)	(4,3)	(137,7)	(147,4)	(85,3)	(151,6)	(70,0)	(88,2)	(129,3)
Impuesto a la Renta Recaudado	3.112.113,0	249.925,9	140.676,1	311.419,0	659.835,6	202.045,8	211.071,3	264.760,8	188.153,1	300.946,7	191.834,1	180.061,8	211.382,7
Retenciones Mensuales	1.880.161,1	240.334,9	125.284,3	124.405,9	134.177,2	165.852,4	149.121,5	140.472,6	149.453,0	152.937,3	171.814,9	151.290,7	175.016,5
A la renta empresas petroleras y otros NEP	124.327,1	185,0	7.170,2	783,2	1.500,0	19.720,0	37.694,4	8.050,8	19.382,2	10.123,1	2.859,2	29,8	16.829,3
Anticipos al IR	267.762,2	3.487,1	1.834,4	1.806,5	1.935,4	887,7	792,9	103.140,8	10.705,2	120.783,8	10.932,7	6.325,0	5.130,8
Herencias, Legados y Donaciones	2.872,8	101,9	83,1	170,0	106,8	351,7	142,2	198,6	340,0	277,5	193,1	432,6	475,3
Saldo Anual	836.989,9	5.817,0	6.304,1	184.253,3	522.116,3	15.234,0	23.320,4	12.898,0	8.272,8	16.825,0	6.034,2	21.983,7	13.930,9
Personas Naturales	92.621,3	1.595,7	3.107,4	64.147,5	7.622,7	4.414,2	2.899,6	1.944,1	2.061,6	1.428,3	1.103,1	982,4	1.314,8
Personas Jurídicas	744.368,6	4.221,4	3.196,7	120.105,9	514.493,6	10.819,8	20.420,8	10.953,9	6.211,2	15.396,7	4.931,1	21.001,4	12.616,1
Impuesto Ingresos Extraordinarios	28.458,3	24.092,3	-	-	3.954,0	-	-	-	-	-	-	-	411,9
Impuesto al Valor Agregado	4.958.071,2	453.179,6	350.588,7	372.522,1	378.710,1	413.699,4	418.452,2	409.243,3	431.567,8	426.504,2	422.593,7	437.392,7	443.617,3
IVA de Operaciones Internas	3.073.356,4	313.971,5	224.080,0	220.081,7	237.445,3	252.933,4	251.388,3	262.737,9	254.586,2	259.331,1	258.626,7	264.174,6	273.999,6
IVA de Importaciones	1.884.714,7	139.208,1	126.508,7	152.440,5	141.264,8	160.766,0	167.063,9	146.505,3	176.981,6	167.173,1	163.967,0	173.218,2	169.617,7
Impuesto a los Consumos Especiales	617.870,6	54.696,5	44.958,1	40.296,1	48.127,7	53.082,6	49.530,9	55.175,0	46.477,5	51.002,8	49.717,9	50.944,7	73.860,8
ICE de Operaciones Internas	455.443,9	44.495,3	34.893,5	31.185,6	35.959,4	38.468,1	35.149,0	43.601,4	35.109,6	35.327,0	33.797,6	32.269,9	55.187,4
ICE Cigarrillos	149.399,2	13.116,4	12.514,6	7.247,0	9.589,3	10.404,3	10.190,0	17.346,1	10.736,9	8.700,6	8.535,8	11.987,6	29.030,6
ICE Cerveza	135.066,4	12.276,6	9.475,8	10.524,2	12.289,1	10.442,2	10.911,5	11.181,5	10.501,0	12.065,6	11.338,9	10.508,6	13.551,4
ICE Bebidas Gaseosas	43.041,1	3.950,6	3.050,7	2.904,7	4.085,3	7.307,1	3.959,7	3.694,6	3.548,8	3.870,5	1.565,0	2.864,3	2.239,7
ICE Aguas Minerales y Purificadas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ICE Alcohol y Productos Alcohólicos	23.760,3	2.621,3	1.295,4	1.497,6	1.585,4	1.487,9	1.598,4	1.910,0	1.596,7	1.787,7	1.759,9	1.931,5	4.688,6
ICE Vehículos	55.979,6	5.524,8	5.038,6	5.097,2	4.831,1	5.377,4	4.975,2	5.284,7	5.237,7	5.541,8	5.590,1	1.315,7	2.165,2
ICE VEHIC. MOTORIZ. TRANS. TERR. <= 3.5	130,0	-	6,5	-	-	1,2	-	1,9	118,0	2,5	-	-	-
ICE-CAMIONETAS Y FURGONES CUYO PVP SEA HAS	15.637,9	1.434,4	1.666,2	1.634,1	1.698,4	1.373,8	1.481,3	1.326,3	1.051,6	1.431,5	1.180,3	372,0	987,9
ICE-VEHICULOS MOTORIZADOS CUYO PVP SEA HAS	24.174,3	2.150,3	2.053,2	2.321,8	2.138,1	2.646,8	2.345,0	2.728,2	2.723,6	2.192,3	1.594,2	383,0	897,8
ICE-VEHICULOS MOTORIZADOS CUYO PVP SEA SUP	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ICE-VEHICULOS MOTORIZADOS EXCEPTO CAMIONE	15.993,8	1.937,3	1.312,8	1.131,9	994,6	1.345,6	1.148,9	1.228,2	1.335,1	1.915,6	2.806,0	560,4	277,5
ICE-VEHICULOS MOTORIZADOS CUYO PVP SUPERIC	3,3	2,0	-	-	-	0,9	-	-	-	-	0,1	0,3	-
ICE-VEHICULOS MOTORIZADOS CUYO PVP SUPERIC	9,5	-	-	9,5	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ICE-VEHICULOS MOTORIZADOS CUYO PVP SUPERIC	1,5	-	-	-	-	1,1	-	-	-	-	-	-	0,4
ICE-VEHICULOS MOTORIZADOS CUYO PVP SUPERIC	8,2	-	-	-	-	3,8	-	-	3,8	-	0,7	-	-
ICE-VEHICULOS MOTORIZADOS CUYO PVP SUPERIC	21,1	0,9	-	-	-	4,3	-	-	5,6	-	8,8	-	1,6
ICE Telecomunicaciones	1.984,4	1.957,8	3,9	4,6	-	1,0	-	-	-	-	-	12,0	5,0
ICE Aviones, tricases, etc. y otros NEP	194,8	37,7	1,6	38,3	0,6	0,1	0,2	37,1	1,8	22,4	9,6	1,1	44,4
ICE Armas de Fuego	105,5	9,4	15,4	17,9	15,3	14,3	10,6	2,4	2,0	3,5	0,8	3,7	10,1
ICE Cuotas Membresías Clubes	472,9	62,5	50,7	18,6	26,9	25,4	19,9	36,4	40,2	29,1	56,1	74,2	33,1
ICE Perfumes, Aguas de Tocador	19.625,6	2.275,9	1.388,3	1.713,5	1.349,6	1.285,2	1.302,5	1.935,6	1.130,2	1.400,7	2.894,4	1.587,5	1.362,2
ICE Servicios Casino - Juegos Azar	8.031,1	1.364,5	721,6	664,6	760,7	620,9	605,1	572,4	903,4	448,0	476,9	391,5	501,5
ICE Focos Incandescentes	2,1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,1	-	-
ICE Videojuegos	19,2	-	-	-	0,1	0,0	19,2	0,0	-	0,0	0,0	0,0	-
ICE Servicios Televisión Prepagada	17.761,6	1.297,8	1.337,0	1.457,4	1.426,1	1.502,3	1.556,8	1.600,5	1.411,1	1.457,0	1.568,0	1.592,0	1.555,5
ICE de Importaciones	162.426,7	10.201,2	10.064,6	9.110,5	12.168,3	14.614,4	14.381,9	11.573,6	11.367,9	15.675,8	15.920,3	18.674,9	18.673,4
Impuesto a los Vehículos Motorizados	174.452,2	12.294,5	20.807,0	18.872,5	15.380,0	17.886,1	16.931,0	13.960,0	13.797,3	11.570,8	10.414,5	10.072,6	12.465,9
Impuesto a la Salida de Divisas	491.417,1	43.358,0	36.237,2	35.524,9	36.124,6	33.517,4	38.042,6	39.584,5	36.472,2	42.240,5	45.199,4	40.083,8	65.032,0
Imp. Activos en el Exterior	33.675,8	2.954,6	2.664,3	2.697,9	2.945,2	2.990,9	2.660,5	2.657,3	2.475,1	2.582,3	3.000,6	2.837,3	3.209,6
RISE	9.524,2	1.112,9	993,2	875,0	685,1	737,1	782,2	676,5	721,0	701,9	695,8	720,1	823,4
Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	14.896,6	105,5	372,6	9.010,3	37,7	97,7	220,0	122,2	136,0	4.489,0	184,7	44,4	76,6
Tierras Rurales	8.913,3	173,6	183,7	200,6	91,7	149,3	5.177,0	985,3	529,3	399,5	285,6	191,7	546,0
Intereses por Mora Tributaria	58.610,1	3.591,7	3.024,9	3.182,3	2.795,1	3.183,4	9.215,6	6.007,2	2.877,7	2.727,0	2.740,2	11.589,5	7.675,4
Multas Tributarias Fiscales	49.533,1	3.578,2	3.125,5	3.728,8	4.356,3	4.400,8	6.224,7	4.985,5	4.106,0	3.729,8	3.415,4	3.428,3	4.453,6
Otros Ingresos	3.458,2	112,2	96,1	291,9	136,8	820,6	253,3	203,9	371,7	448,9	178,8	125,5	418,6

ANEXO 2.
RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
PERÍODO ENERO - DICIEMBRE 2012
CONSOLIDADO NACIONAL

(Miles de dólares)

CONCEPTOS	TOTAL ⁽¹⁾	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
TOTAL BRUTO (3)	11.216.378,8	1.000.296,8	757.453,7	850.752,0	1.442.326,0	859.193,8	824.207,1	942.907,3	870.444,2	946.971,6	826.029,4	875.401,2	1.020.395,6
Notas de Crédito	119.303,5	8.709,4	9.611,0	7.285,0	14.295,5	7.951,4	9.985,1	13.173,4	6.474,0	10.102,4	11.619,6	7.284,9	12.831,6
Compensaciones	6.418,9	585,9	811,0	126,6	475,5	445,5	482,1	90,1	638,2	641,3	1.028,4	520,6	575,6
TOTAL EFECTIVO (4)	11.263.894,2	1.003.011,3	754.210,3	855.792,2	1.440.339,9	866.965,1	831.598,4	946.689,0	880.698,7	951.690,6	830.692,3	880.873,8	1.021.332,6
TOTAL GLOBAL (5)	11.090.656,5	991.001,6	747.031,7	843.360,5	1.427.555,0	850.796,9	813.739,9	929.643,8	863.333,9	936.227,9	813.381,3	867.595,7	1.006.986,4
Devoluciones ⁽²⁾	(173.237,6)	(12.009,7)	(7.178,6)	(12.431,7)	(12.785,0)	(16.168,2)	(17.858,5)	(17.045,3)	(17.364,8)	(15.462,7)	(17.311,0)	(13.278,1)	(14.344,2)
Devoluciones / Renta	(78.304,0)	(5.603,9)	(2.686,7)	(6.698,1)	(6.030,4)	(8.551,4)	(9.011,4)	(8.610,9)	(6.129,0)	(6.220,7)	(7.952,6)	(5.098,0)	(5.710,8)
Devoluciones IVA	(83.161,7)	(6.293,9)	(4.197,1)	(5.664,3)	(6.649,7)	(7.364,0)	(7.259,3)	(7.259,3)	(8.545,4)	(8.040,3)	(8.012,3)	(7.019,6)	(7.450,5)
Devoluciones Otros	(11.772,0)	(111,9)	(294,8)	(69,2)	(104,9)	(252,9)	(2.181,7)	(1.175,0)	(2.690,4)	(1.201,7)	(1.346,1)	(1.160,5)	(1.182,9)
Impuesto a la Renta Recaudado	3.391.236,9	309.626,1	150.654,9	248.206,3	831.689,9	222.041,9	183.492,9	293.595,4	199.406,2	308.497,7	203.296,4	203.911,4	236.817,8
Retenciones Mensuales	2.140.087,2	291.327,0	133.777,1	148.397,9	154.587,4	187.533,5	165.957,3	163.520,9	165.828,5	171.502,3	168.365,4	179.617,4	209.672,5
A la renta empresas petroleras y otros NEP	76.599,5	8.317,5	4.815,9	6.175,7	6.789,8	6.738,4	4.094,8	6.482,1	6.409,1	9.987,0	5.602,6	8.723,8	462,9
Anticipos al IR	281.762,7	3.845,9	2.738,3	3.246,4	3.527,1	2.560,6	2.148,1	111.126,4	13.500,7	114.588,3	13.997,4	6.326,2	4.157,4
Saldo Anual	892.787,5	6.135,8	9.323,7	90.386,3	666.785,5	25.209,4	11.292,6	12.466,0	11.668,0	12.420,2	15.330,9	9.244,0	22.524,9
Personas Naturales	112.530,9	1.796,8	3.360,2	77.029,6	8.715,8	5.560,9	3.883,9	3.940,3	2.380,3	1.957,1	1.426,9	1.232,1	1.246,9
Personas Jurídicas	774.230,4	4.069,6	5.629,0	12.877,3	656.946,4	19.379,7	7.143,8	8.265,8	9.045,5	10.065,7	12.739,8	7.610,9	20.437,0
Herencias, Legados y Donaciones	6.026,1	269,4	334,5	479,4	1.123,2	268,8	264,9	258,8	242,3	377,4	1.164,2	401,1	841,1
Impuesto Ingresos Extraordinarios	0,3	-	-	-	-	-	-	0,2	-	0,2	-	-	-
Impuesto al Valor Agregado	5.498.239,9	515.070,6	410.339,9	414.143,7	412.975,2	456.629,0	448.413,2	456.713,7	482.241,9	447.859,8	445.671,2	479.592,0	528.589,6
IVA de Operaciones Internas	3.454.608,4	357.386,2	258.180,0	247.218,7	265.762,9	277.586,5	273.695,4	281.827,1	292.676,6	288.066,5	286.186,4	299.457,7	326.564,5
IVA de Importaciones	2.043.631,5	157.684,4	152.159,9	166.925,1	147.212,3	179.042,5	174.717,8	174.886,6	189.565,3	159.793,3	159.484,9	180.134,3	202.025,1
Impuesto a los Consumos Especiales	684.502,8	55.829,3	46.236,7	49.474,8	57.113,8	56.773,5	60.980,3	62.249,2	60.899,5	57.061,1	52.063,0	58.966,4	66.855,2
ICE de Operaciones Internas	506.986,6	41.898,7	33.108,0	33.998,0	42.412,0	40.058,0	44.251,5	48.322,0	44.112,7	44.879,3	40.928,7	46.737,3	46.280,4
ICE Cigarrillos	155.839,6	6.400,0	6.240,0	7.385,6	15.240,6	13.632,4	15.006,4	15.573,6	15.344,2	15.447,3	14.139,0	16.437,3	14.993,2
ICE Cerveza	152.415,8	16.675,1	12.460,7	11.858,4	11.894,3	11.316,1	12.998,6	12.669,9	12.606,3	12.901,2	11.206,1	12.928,5	12.900,7
ICE Bebidas Gasosas y Purificadas	51.086,2	4.513,8	3.592,9	3.392,6	3.947,4	2.788,2	4.286,5	6.700,7	3.924,9	4.502,7	4.472,1	4.384,0	4.580,5
ICE Aguas Minerales y Purificadas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ICE Alcohol y Productos Alcohólicos	33.673,9	1.927,9	1.912,2	2.611,4	2.705,1	2.391,8	2.616,4	3.100,2	3.258,8	3.123,9	2.757,7	3.574,2	3.696,4
ICE Vehículos	73.030,2	7.784,1	5.559,4	5.518,4	5.379,6	6.171,2	6.193,7	7.024,4	6.093,0	5.073,5	5.421,7	6.030,6	6.780,6
ICE VEHIC. MOTORIZ. TRANS. TERR. <- 3,5	0,3	-	-	-	-	-	-	-	0,3	-	-	-	-
ICE-CAMIONETAS Y FURGONES CUYO PVP SEA HASTA	20.518,3	2.271,9	869,2	1.012,9	1.726,2	1.854,4	2.439,3	1.396,5	2.397,1	1.746,1	2.232,0	1.399,3	1.173,3
ICE-VEHICULOS MOTORIZADOS CUYO PVP SEA HASTA	23.859,6	1.951,3	2.889,2	1.944,3	427,0	2.388,1	2.274,2	2.324,8	2.082,7	1.268,5	1.571,1	2.380,2	2.358,1
ICE-VEHICULOS MOTORIZADOS CUYO PVP SEA SUPERIOR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ICE-VEHICULOS MOTORIZADOS EXCEPTO CAMIONETAS	24.129,7	3.326,9	1.658,0	2.445,0	3.222,2	1.779,6	1.293,4	2.128,8	1.267,5	1.778,9	1.499,0	2.115,1	1.615,3
ICE-VEHICULOS MOTORIZADOS PVP ENTRE 30000 Y	3.976,0	233,9	141,0	71,4	4,2	75,2	12,7	987,5	327,3	280,0	114,0	102,0	1.626,8
ICE-VEHICULOS MOTORIZADOS CUYO PVP SUPERIOR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ICE-VEHICULOS MOTORIZADOS CUYO PVP SUPERIOR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ICE-VEHICULOS MOTORIZADOS CUYO PVP SUPERIOR	76,9	0,0	-	42,9	-	-	-	-	-	-	-	34,1	-
ICE-VEHICULOS MOTORIZADOS CUYO PVP SUPERIOR	41,7	-	-	-	-	38,0	-	-	3,7	-	-	-	-
ICE-VEHICULOS MOTORIZADOS CUYO PVP SUPERIOR	61,9	-	0,0	0,0	0,0	35,8	-	-	14,3	-	4,6	-	7,1
ICE VEHIC. HÍBRIDOS O ELÉCTRICOS CUYO PVP MAYOR	2,0	-	-	2,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ICE VEHIC. HÍBRIDOS O ELÉCTRICOS CUYO PVP MAYOR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ICE Telecomunicaciones	231,7	0,9	1,3	-	-	-	0,3	-	-	229,2	-	-	-
ICE Aviones, tricars, etc. y otros NEP	140,7	5,1	16,4	21,9	10,9	11,6	13,6	18,9	1,6	18,8	7,8	6,6	7,3
ICE Armas de Fuego	240,1	4,4	4,9	4,0	5,1	6,1	4,1	0,0	5,0	3,0	2,7	190,9	9,9
ICE Cuotas Membresías Clubes	447,6	58,8	42,2	18,3	58,6	35,3	33,6	24,5	18,7	34,8	46,2	20,1	56,5
ICE Perfumes, Aguas de Tocador	14.354,0	1.795,0	921,9	1.127,4	1.498,9	1.414,6	1.291,0	1.168,7	941,7	1.179,8	733,7	1.108,8	1.172,7
ICE Servicios Casino - Juegos Azar	2.018,3	873,8	401,6	488,9	119,4	96,0	26,6	22,6	3,7	0,5	2,3	2,5	0,5
ICE Focos Incandescentes	2,2	-	2,2	-	0,0	-	-	-	-	-	-	-	-
ICE Videojuegos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-	-	-	-	-	-	-	-
ICE Servicios Televisión Prepagada	23.506,2	1.859,8	1.952,4	1.591,0	1.552,2	2.194,7	1.780,8	2.018,5	1.917,0	2.364,7	2.139,5	2.053,7	2.082,1
Impuesto de Importaciones	177.516,3	13.930,5	13.128,8	15.476,8	14.701,8	16.715,5	16.728,8	13.927,1	16.786,7	12.181,8	11.134,3	12.229,1	20.574,89
Impuesto Fomento Ambiental	110.638,1	5.239,7	9.541,6	11.135,5	9.348,5	9.785,9	9.899,2	10.308,2	10.327,4	8.379,6	8.919,0	8.360,7	9.392,7
Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	14.867,9	-	9,2	2.235,6	1.483,5	1.223,0	1.642,1	1.764,4	1.544,2	1.146,8	1.207,3	1.290,5	1.321,2
Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	95.770,2	5.239,7	9.532,4	8.899,9	7.865,0	8.562,8	8.257,0	8.543,8	8.783,2	7.232,9	7.711,7	7.070,2	8.071,5
Impuesto a los Vehículos Motorizados	192.788,0	12.607,5	20.632,2	19.082,1	16.532,5	18.028,5	16.690,8	17.362,7	16.955,1	13.178,7	14.140,6	12.737,0	14.840,2
Impuesto a la Salida de Divisas	1.159.590,5	92.830,5	103.218,0	87.861,3	97.568,2	88.118,8	95.622,1	92.699,8	98.439,9	96.974,4	91.381,7	105.496,6	109.383,2
Imp. Activos en el Exterior	33.259,0	2.713,8	2.857,5	3.362,3	3.492,3	3.427,0	3.184,4	3.168,6	2.825,0	2.419,1	1.999,3	2.160,3	1.649,6
RISE	12.217,8	1.528,4	1.049,0	1.156,4	893,3	1.095,7	943,1	959,1	933,1	867,8	940,0	912,8	939,1
Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	64.037,1	206,2	465,7	10.695,3	1.658,7	167,6	2.411,5	225,1	369,7	7.596,9	109,1	70,2	40.060,8
Tierras Rurales	6.188,5	164,0	259,0	169,9	76,4	86,8	654,5	526,9	247,7	145,6	488,9	1.267,9	2.101,0
Intereses por Mora Tributaria	47.143,2	2.431,1	3.838,7	4.125,1	3.577,7	3.608,1	2.872,3	3.464,1	2.827,1	3.915,2	7.168,4	3.169,4	6.146,1
Multas Tributarias Fiscales	59.707,9	4.316,3	4.691,9	5.844,9	5.240,7	6.846,1	6.050,7	5.129,8	4.853,7	4.513,0	4.272,5	3.979,5	3.968,9
Otros Ingresos	4.344,1	447,8	425,2	534,6	172,7	356,2	383,5	286,3	376,5	281,4	242,0	249,5	588,4

ANEXO 3.
RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
PERÍODO ENERO - DICIEMBRE 2013
CONSOLIDADO NACIONAL

(Miles de dólares)

CONCEPTOS	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
TOTAL BRUTO ⁽³⁾	12.638.381,4	1.179.258,1	857.968,5	934.191,4	1.634.957,5	970.581,3	905.475,2	1.161.910,2	964.527,6	1.055.003,3	972.090,9	959.474,0	1.042.943,6
Notas de Crédito	114.258,2	7.196,7	7.697,7	6.279,9	12.623,3	8.925,0	9.171,1	9.455,5	8.112,3	8.226,4	7.799,0	12.913,8	15.857,5
Compensaciones	10.643,4	2.719,7	1.233,4	682,6	383,1	719,7	287,4	293,7	1.066,1	789,3	891,607	416,505	1.160,270
TOTAL NETO ⁽⁴⁾	12.513.479,8	1.169.341,7	849.037,4	927.228,9	1.621.951,1	960.936,6	896.016,7	1.152.161,0	955.349,1	1.045.987,6	963.400,3	946.143,7	1.025.925,8
Devoluciones ⁽²⁾	(244.242,3)	(17.640,6)	(10.772,0)	(15.010,1)	(20.002,1)	(31.489,3)	(21.810,7)	(20.585,2)	(20.880,3)	(19.183,3)	(26.319,6)	(23.065,7)	(17.483,5)
Devoluciones I.Renta	(85.825,9)	(4.705,9)	(3.338,3)	(4.658,9)	(7.327,2)	(15.829,4)	(7.700,3)	(8.118,9)	(8.204,3)	(7.088,0)	(10.389,6)	(4.958,0)	(3.507,2)
Devoluciones IVA	(130.187,9)	(11.153,3)	(6.093,5)	(8.400,9)	(10.654,1)	(12.856,0)	(11.218,6)	(9.150,9)	(11.780,6)	(9.719,8)	(13.728,6)	(14.653,7)	(10.778,0)
Devoluciones Otros	(28.228,5)	(1.781,4)	(1.340,2)	(1.950,3)	(2.020,9)	(2.804,0)	(2.891,8)	(3.315,4)	(895,3)	(2.375,5)	(2.201,4)	(3.453,9)	(3.198,3)
TOTAL EFECTIVO ⁽⁵⁾	12.757.722,2	1.186.982,3	859.809,4	942.239,0	1.641.953,2	992.425,9	917.827,4	1.172.746,1	976.229,4	1.065.170,9	989.719,9	969.209,4	1.043.409,3
Impuesto a la Renta Recaudado	3.933.235,7	346.414,2	184.780,8	270.357,3	931.753,0	247.826,9	212.305,5	400.879,1	231.784,6	352.480,9	240.952,7	233.380,1	280.320,7
Impuesto Ingresos Extraordinarios	0,03	0,03	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Impuesto al Valor Agregado	6.186.299,0	614.586,4	455.062,5	456.535,1	499.337,6	532.101,3	496.572,2	516.761,1	530.634,3	503.729,6	545.683,3	528.155,6	507.140,1
IVA de Operaciones Internas	4.096.119,7	438.106,2	303.341,3	288.544,1	318.586,7	329.417,9	327.736,8	333.340,6	347.536,4	341.597,6	358.686,9	355.200,9	354.024,2
IVA de Importaciones	2.090.179,3	176.480,2	151.721,2	167.990,9	180.750,9	202.683,3	168.835,3	183.420,4	183.098,0	162.132,0	186.996,5	172.954,6	153.115,9
Impuesto a los Consumos Especiales	743.626,3	65.247,5	63.163,6	57.787,6	59.947,5	62.341,4	59.401,4	60.518,2	59.362,4	61.652,9	62.504,9	64.362,3	67.336,5
ICE de Operaciones Internas	568.694,8	47.971,1	46.777,7	43.387,3	45.276,9	46.837,7	46.800,8	46.150,2	47.998,5	47.721,1	46.502,2	50.611,9	52.659,5
ICE de Importaciones	174.931,5	17.276,5	16.386,0	14.400,3	14.670,6	15.503,6	12.600,6	14.368,0	11.363,9	13.931,9	16.002,7	13.750,4	14.677,0
Impuestos Fomento Ambiental	131.184,4	10.055,4	13.221,1	12.254,8	13.335,6	12.245,2	11.310,2	11.837,8	10.457,2	9.222,2	9.286,9	8.847,5	9.110,4
Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornables	2.922,0	1.451,2	1.470,8	1.131,3	1.405,4	1.615,7	1.399,4	1.477,0	1.566,2	1.340,5	1.146,1	1.226,6	1.145,0
Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	20.354,5	8.604,1	11.750,3	11.123,5	11.930,2	10.629,6	9.910,9	10.360,8	8.890,9	7.881,7	8.140,8	7.620,9	7.965,5
Impuesto a los Vehículos Motorizados	213.989,2	18.346,6	21.451,5	21.394,2	22.468,3	20.140,9	18.130,0	19.123,8	16.457,8	14.285,1	14.717,3	13.734,9	13.738,9
Impuesto	196.993,5	17.531,9	20.264,4	20.146,3	20.957,8	18.683,1	16.744,6	17.449,7	14.901,8	12.867,0	13.159,4	12.203,0	12.084,3
I. Transf. dominio vehic. usados	16.995,7	814,7	1.187,0	1.247,9	1.510,5	1.457,8	1.385,3	1.674,0	1.556,0	1.418,1	1.557,8	1.531,9	1.654,6
Impuesto a la Salida de Divisas	1.224.592,0	111.856,3	105.775,3	93.856,6	92.461,9	100.124,9	105.095,2	101.047,3	108.034,6	102.426,1	100.585,5	103.750,3	99.577,8
Imp. Activos en el Exterior	47.925,8	2.274,0	6.172,2	4.093,1	3.466,3	3.347,3	3.464,4	5.109,9	3.953,5	3.973,4	4.183,2	3.963,3	3.925,3
RISE	15.197,4	1.880,2	1.287,6	1.362,6	1.439,6	1.225,8	1.123,2	1.309,7	1.148,4	1.054,3	1.135,0	1.096,0	1.135,1
Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	28.699,9	223,9	715,1	14.234,7	3.294,6	366,2	579,9	390,5	589,7	7.928,4	54,0	186,3	136,6
Tierras Rurales	5.936,6	928,2	177,4	165,8	169,1	113,3	388,7	319,6	223,9	197,3	289,1	278,2	2.686,0
Intereses por Mora Tributaria	159.401,5	9.571,1	3.631,1	4.926,5	7.763,8	5.754,5	3.937,4	48.153,4	7.321,1	3.321,9	5.339,0	6.208,8	53.472,8
Multas Tributarias Fiscales	62.684,2	5.258,0	4.168,0	4.963,6	6.127,2	6.542,1	5.315,2	6.296,2	5.721,3	4.507,8	4.547,7	4.887,6	4.349,5
Otros Ingresos	4.950,0	340,5	203,1	307,2	388,5	296,1	204,2	999,6	540,6	390,9	441,2	358,5	479,4

ANEXO 4.
RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
PERÍODO ENERO - DICIEMBRE 2014
CONSOLIDADO NACIONAL

(Miles de dólares)

CONCEPTOS	TOTAL(1)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEP	OCT	NOV	DIC
TOTAL BRUTO ⁽¹⁾	13.522.909,7	1.240.820,2	912.904,2	997.919,3	1.731.245,7	1.009.784,0	963.490,2	1.248.030,4	1.016.475,4	1.157.327,6	1.069.834,8	1.071.224,6	1.103.853,5
Notas de Crédito	204.535,5	26.426,4	11.080,471	12.557,658	18.576,2	16.194,2	15.577,2	19.089,3	14.136,2	19.024,5	18.681,6	14.048,0	19.143,7
Compensaciones	4.882,8	397,3	400,0	680,4	392,6	-	-	272,9	456,9	255,7	225,1	155,7	1.646,2
TOTAL NETO ⁽²⁾	13.313.491,5	1.213.996,6	901.423,7	984.681,2	1.712.276,8	993.589,8	947.912,9	1.228.668,2	1.001.882,3	1.138.047,3	1.050.928,1	1.057.020,9	1.083.063,6
Devoluciones ⁽²⁾	(303.325,7)	(29.220,2)	(16.736,7)	(17.584,3)	(17.825,9)	(32.730,8)	(30.530,2)	(20.052,2)	(26.328,1)	(30.944,7)	(33.503,9)	(21.336,9)	(26.531,8)
Devoluciones I.Renta	(113,217,2)	(8.512,2)	(4.251,2)	(5.465,8)	(7.929,0)	(16.551,9)	(13.042,4)	(7.721,7)	(9.574,7)	(9.479,3)	(14.785,1)	(6.348,2)	(9.555,6)
Devoluciones IVA	(171.971,0)	(17.593,3)	(11.988,9)	(10.744,7)	(8.736,3)	(14.842,7)	(15.320,9)	(11.477,4)	(16.364,6)	(20.271,0)	(16.681,6)	(13.559,2)	(14.390,5)
Devoluciones Otros	(18.137,5)	(3.114,7)	(496,6)	(1.373,9)	(1.160,6)	(1.336,3)	(2.166,9)	(853,1)	(388,7)	(1.194,5)	(2.037,2)	(1.429,5)	(2.585,6)
TOTAL EFECTIVO ⁽³⁾	13.616.817,2	1.243.216,8	918.160,4	1.002.265,6	1.730.102,7	1.026.320,5	978.443,2	1.248.720,4	1.028.210,4	1.168.992,0	1.084.432,0	1.078.357,7	1.109.595,4
Impuesto a la Renta Recaudado	4.273.914,5	360.107,6	207.796,3	303.433,0	987.506,9	283.978,7	236.513,0	411.426,0	262.832,6	393.962,5	274.116,4	248.264,0	303.977,4
Impuesto al Valor Agregado	6.547.616,8	642.650,0	497.510,2	478.671,9	521.364,3	531.739,1	525.190,2	552.221,4	539.967,4	549.466,5	573.629,7	560.586,3	574.619,8
IVA de Operaciones Internas	4.512.571,4	524.250,2	350.245,7	326.369,7	349.910,9	352.102,9	353.092,2	372.841,8	363.738,1	365.765,7	380.585,3	383.715,8	389.953,1
IVA de Importaciones	2.035.045,4	118.399,7	147.264,5	152.302,3	171.453,4	179.636,3	172.098,0	179.379,6	176.229,3	183.700,8	193.044,4	176.870,5	184.666,7
Impuesto a los Consumos Especiales	803.196,1	74.904,0	56.995,8	59.587,2	60.143,5	65.191,2	64.730,3	67.689,8	69.159,8	70.780,7	75.549,2	70.006,8	68.457,8
ICE de Operaciones Internas	615.357,0	59.438,1	43.662,9	46.523,2	45.463,0	49.592,4	49.817,0	54.643,3	51.999,4	52.374,8	57.515,3	50.194,0	54.133,8
ICE de Importaciones	187.839,0	15.465,9	13.332,9	13.064,0	14.680,5	15.598,8	14.913,3	13.046,6	17.160,4	18.405,9	18.033,9	19.812,9	14.324,0
Impuestos Fomento Ambiental	137.536,7	10.224,6	14.722,1	12.508,4	12.487,8	13.041,9	12.465,5	12.173,5	10.899,3	11.027,2	10.397,3	8.897,9	8.691,3
Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornables	22.237,5	1.314,6	1.264,3	1.803,1	1.459,8	2.052,6	2.146,5	2.139,7	2.204,5	2.072,2	2.009,7	1.929,3	1.841,3
Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	115.299,1	8.910,0	13.457,8	10.705,2	11.028,0	10.989,3	10.319,0	10.033,9	8.694,7	8.955,0	8.387,6	6.968,5	6.850,0
Impuesto a los Vehículos Motorizados	228.434,9	17.893,5	26.167,7	21.842,7	22.662,4	21.360,1	20.016,0	20.077,7	17.156,0	17.565,4	16.203,2	13.855,4	13.634,7
Impuesto	208.494,9	17.077,8	24.584,1	20.487,1	21.142,2	19.685,4	18.394,9	18.276,3	15.430,1	15.623,0	14.208,8	12.074,6	11.510,6
I. Transf. dominio vehic. usados	19.939,9	815,8	1.583,5	1.355,6	1.520,2	1.674,7	1.621,1	1.801,4	1.725,9	1.942,4	1.994,4	1.780,8	2.124,1
Impuesto a la Salida de Divisas	1.259.689,8	121.778,2	99.183,5	94.289,2	97.385,4	91.298,9	97.403,8	109.327,7	110.599,4	97.571,4	110.377,7	121.041,0	109.433,7
Imp. Activos en el Exterior	43.652,1	4.326,6	2.854,4	4.937,8	3.399,9	3.778,2	3.707,4	3.358,8	3.292,9	3.336,2	3.431,9	3.581,3	3.646,8
RISE	19.564,4	2.345,0	1.920,8	1.731,5	1.674,4	1.598,0	1.468,5	1.485,3	1.413,4	1.474,4	1.693,9	1.289,8	1.469,2
Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	58.251,9	244,9	221,3	14.133,6	4.698,3	135,6	314,8	245,5	311,9	7.600,1	212,7	30.076,0	57,1
Tierras Rurales	10.306,9	732,5	226,4	155,0	265,0	152,1	297,6	221,1	1.185,5	901,6	1.072,4	926,0	4.171,8
Intereses por Mora Tributaria	141.554,4	3.529,4	5.569,4	4.960,2	10.294,4	6.537,2	9.661,0	63.205,3	4.468,1	9.124,8	11.232,0	7.894,4	5.080,8
Multas Tributarias Fiscales	69.089,7	4.234,2	4.545,3	5.543,6	7.627,4	7.032,1	6.218,0	6.733,6	6.325,7	5.771,5	4.853,2	5.324,2	4.880,8
Otros Ingresos	24.009,0	246,1	449,8	471,5	593,1	477,4	457,2	554,6	598,2	409,7	1.662,4	6.614,5	11.474,4

ANEXO 5.
RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
PERÍODO ENERO - DICIEMBRE 2015
CONSOLIDADO NACIONAL

(Miles de dólares)

CONCEPTOS	TOTAL ⁽¹⁾	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
TOTAL BRUTO⁽³⁾	14.083.404	1.413.619	990.664	1.110.169	1.818.551	1.026.638	1.022.273	1.873.486	939.840	1.092.552	925.631	940.353	929.628
Notas de Crédito	326.080	19.516	19.140	14.481	54.372	15.969	21.762	39.689	19.377	27.422	22.100	27.933	44.318
Compensaciones	64.260	416	1.423	377	468	177	522	45.463	804	10.495	0	1.084	3.032
TOTAL NETO⁽⁴⁾	13.693.064	1.393.687	970.101	1.095.311	1.763.712	1.010.492	999.989	1.788.334	919.659	1.054.634	903.531	911.336	882.277
Devoluciones ⁽²⁾	-256.952	-24.843	-21.988	-30.339	-34.690	-25.088	-23.388	-27.835	-26.093	-18.738	-13.388	-9.384	-1.178
Devoluciones I.Renta	-99.021	-6.095	-9.102	-9.871	-18.758	-10.811	-9.043	-10.130	-9.410	-6.791	-4.167	-4.300	-544
Devoluciones IVA	-148.098	-17.046	-12.542	-19.666	-15.008	-13.376	-12.768	-16.371	-15.376	-11.365	-9.073	-4.930	-577
Devoluciones Otros	-9.832	-1.702	-344	-802	-924	-901	-1.577	-1.334	-1.307	-582	-148	-155	-57
TOTAL EFECTIVO⁽⁵⁾	13.950.016	1.418.530	992.090	1.125.650	1.798.402	1.035.580	1.023.377	1.816.169	945.752	1.073.372	916.919	920.720	883.455
Impuesto a la Renta Recaudado	4.833.112	424.281	197.355	323.321	1.001.989	327.182	326.459	916.968	234.884	365.913	240.351	233.107	241.303
Impuesto al Valor Agregado	6.500.436	725.704	565.860	560.251	579.498	510.686	493.133	571.751	512.756	511.629	489.004	509.242	470.921
IVA de Operaciones Internas	4.778.258	545.861	422.096	387.305	428.962	364.447	350.826	425.250	382.410	375.017	358.472	388.143	349.469
IVA de Importaciones	1.722.178	179.842	143.764	172.946	150.536	146.239	142.308	146.501	130.346	136.612	130.532	121.100	121.452
Impuesto a los Consumos Especiales	839.644	89.167	61.958	65.662	67.188	60.282	73.184	116.196	63.904	58.582	59.661	64.213	59.646
ICE de Operaciones Internas	697.669	67.122	43.777	53.337	54.610	51.342	64.502	106.570	53.013	49.331	52.304	52.372	49.388
ICE de Importaciones	141.976	22.045	18.181	12.325	12.578	8.941	8.682	9.626	10.891	9.251	7.357	11.841	10.258
Impuestos Fomento Ambiental	134.839	11.470	15.736	13.987	12.584	11.929	11.695	12.918	9.855	9.469	8.833	7.787	8.576
Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retomables	21.638	1.680	2.337	1.885	1.616	2.024	1.760	1.985	1.766	1.778	1.856	1.257	1.694
Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	113.201	9.791	13.398	12.103	10.968	9.905	9.935	10.932	8.089	7.691	6.977	6.530	6.882
Impuesto a los Vehículos Motorizados	223.067	19.952	25.410	24.387	22.380	19.417	19.035	20.010	15.886	15.598	13.564	12.665	14.763
Impuesto a la Salida de Divisas	1.093.977	125.192	99.311	91.792	90.203	90.735	83.709	112.090	92.089	78.732	86.741	77.650	65.733
Imp. Activos en el Exterior	48.680	3.629	4.710	3.884	3.988	4.021	3.873	6.597	3.700	3.424	4.394	3.077	3.383
RISE	20.016	2.746	1.966	1.932	1.711	1.547	1.591	1.657	1.360	1.437	1.314	1.279	1.476
Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	29.155	138	376	14.612	4.018	404	368	415	261	7.486	480	233	365
Tierras Rurales	8.967	787	387	280	168	297	579	2.264	197	259	115	297	3.338
Contribución para la atención integral del cáncer	81.009	6.917	7.960	7.529	7.506	5.941	7.089	7.120	5.733	6.376	6.590	5.512	6.737
Intereses por Mora Tributaria	41.015	4.017	6.752	11.178	2.687	1.039	757	1.055	2.256	3.444	2.096	2.332	3.403
Multas Tributarias Fiscales	39.599	4.030	3.974	6.409	4.153	1.675	1.577	2.262	2.543	3.618	2.871	2.960	3.527
Otros Ingresos	6.527	500	334	425	331	426	327	1.967	329	377	904	323	285
TBCs	49.972	0	0	0	0	0	0	42.901	0	7.028	0	43	0

**ANEXO 6.
BALANZA DE PAGOS**

Período: 2010 – 2015

Millones de dólares

Código	Transacción / Período	2010	2011	2012	2013	2014	2015
		1	CUENTA CORRIENTE	-1.586,2	-403,8	-165,8	-932,6
1.1	BIENES	-1.504,0	-302,6	49,9	-528,6	-63,5	-1.649,8
1.1.1	Exportaciones	18.137,1	23.082,3	24.568,9	25.586,8	26.596,5	19.048,7
1.1.1.1	Mercancías generales (3) (4) (5)	17.766,4	22.612,4	24.069,0	25.070,1	26.059,3	18.662,6
1.1.1.2	Bienes para transformación	-	-	-	-	-	-
1.1.1.3	Reparación de bienes	6,0	6,0	6,0	6,0	6,0	6,0
1.1.1.4	Bienes adquiridos en puerto por medios de transporte	364,7	464,0	493,9	510,7	531,2	380,2
1.1.1.5	Oro no monetario	-	-	-	-	-	-
1.1.2	Importaciones	-19.641,1	-23.384,9	-24.518,9	-26.115,3	-26.660,0	-20.698,5
1.1.2.1	Mercancías generales (3) (4) (5)	-19.618,3	-23.362,1	-24.496,1	-26.092,5	-26.637,2	-20.675,7
1.1.2.2	Bienes para transformación	-	-	-	-	-	-
1.1.2.3	Reparación de bienes	-6,0	-6,0	-6,0	-6,0	-6,0	-6,0
1.1.2.4	Bienes adquiridos en puerto por medios de transporte	-16,8	-16,8	-16,8	-16,8	-16,8	-16,8
1.1.2.5	Oro no monetario	-	-	-	-	-	-
1.2	SERVICIOS	-1.522,4	-1.562,7	-1.391,1	-1.422,8	-1.216,5	-883,9
1.2.1	Servicios prestados	1.472,2	1.587,5	1.807,2	2.038,1	2.338,8	2.351,0
1.2.1.1	Transporte	359,8	398,9	411,9	432,6	429,6	404,0
1.2.1.2	Viajes	781,3	843,4	1.032,5	1.246,2	1.482,1	1.551,4
1.2.1.3	Otros servicios	331,1	345,2	362,8	359,4	427,1	395,7
1.2.2	Servicios recibidos	-2.994,7	-3.150,2	-3.198,4	-3.460,9	-3.555,3	-3.234,9
1.2.2.1	Transporte	-1.716,2	-1.761,7	-1.708,4	-1.708,9	-1.782,3	-1.548,5
1.2.2.2	Viajes	-568,1	-593,7	-610,6	-622,5	-634,6	-638,6
1.2.2.3	Otros servicios	-710,4	-794,9	-879,4	-1.129,5	-1.138,5	-1.047,8
1.3	RENTA	-1.040,7	-1.260,9	-1.304,8	-1.380,0	-1.558,1	-1.744,6
1.3.1	Renta recibida	77,7	84,5	105,3	112,6	120,6	136,1

1.3.1.1	Remuneración de empleados	7,5	8,2	9,3	9,3	10,7	9,7
1.3.1.2	Renta de la inversión	70,2	76,3	96,0	103,4	109,9	126,4
1.3.1.2.1	Inversión directa	-	-	-	-	-	-
1.3.1.2.2	Inversión de cartera	-	-	-	-	-	-
1.3.1.2.3	Otra inversión	70,2	76,3	96,0	103,4	109,9	126,4
1.3.2	Renta pagada	-1.118,4	-1.345,4	-1.410,1	-1.492,7	-1.678,8	-1.880,8
1.3.2.1	Remuneración de empleados	-6,9	-7,6	-8,4	-9,8	-11,4	-13,5
1.3.2.2	Renta de la inversión	-1.111,5	-1.337,7	-1.401,7	-1.482,9	-1.667,3	-1.867,3
1.3.2.2.1	Inversión directa	-546,3	-700,9	-677,4	-683,5	-666,2	-600,3
1.3.2.2.2	Inversión de cartera	-64,3	-61,5	-64,0	-63,7	-143,2	-230,9
1.3.2.2.3	Otra inversión	-501,0	-575,3	-660,3	-735,6	-857,9	-1.036,1
1.4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.481,0	2.722,4	2.480,2	2.398,8	2.264,1	2.077,8
1.4.1	Transferencias corrientes recibidas	2.927,7	2.984,8	2.756,6	2.702,5	2.727,0	2.643,6
1.4.1.1	Gobierno general	233,1	225,3	207,0	177,3	189,1	187,9
1.4.1.2	Otros sectores	2.694,6	2.759,5	2.549,5	2.525,2	2.537,8	2.455,7
1.4.1.2.1	Remesas de trabajadores	2.591,5	2.672,4	2.466,9	2.449,5	2.461,7	2.377,8
1.4.1.2.2	Otras transferencias corrientes	103,1	87,1	82,6	75,7	76,1	77,9
1.4.2	Transferencias corrientes enviadas	-446,7	-262,3	-276,4	-303,7	-462,9	-565,9
1.4.2.1	Gobierno general	-36,4	-3,7	-4,2	-10,8	-47,0	-46,8
1.4.2.2	Otros sectores	-410,3	-258,6	-272,2	-292,9	-415,8	-519,1
2	CUENTA DE CAPITAL Y FINANCIERA	1.691,4	182,6	68,4	1.077,8	798,6	2.165,3
2.1	CUENTA DE CAPITAL	105,4	98,8	137,9	84,9	86,8	-48,8
2.1.1	Transferencias de capital recibidas	116,1	109,2	148,7	95,7	97,6	98,7
2.1.1.1	Gobierno general	90,2	84,7	124,2	73,1	73,9	74,8
2.1.1.2	Otros sectores	25,8	24,5	24,5	22,6	23,7	23,9
2.1.2	Enajenación de activos no financieros no producidos	-	-	-	-	-	-
2.1.3	Transferencias de capital enviadas	-	-	-	-	-	-136,3
2.1.3.1	Gobierno general	-	-	-	-	-	-136,3
2.1.3.2	Otros sectores	-	-	-	-	-	-
2.1.4	Adquisición de activos no financieros no producidos	-10,7	-10,4	-10,8	-10,8	-10,8	-11,2

2.2	CUENTA FINANCIERA	1.586,0	83,8	-69,5	992,9	711,8	2.214,1
2.2.1	Inversión directa (6)	165,4	643,7	567,0	726,8	772,9	1.060,1
2.2.1.1	En el extranjero	-	-	-	-	-	-
2.2.1.2	En el país	165,4	643,7	567,0	726,8	772,9	1.060,1
2.2.2	Inversión de cartera	-731,1	41,0	66,7	-909,8	1.500,4	1.497,1
2.2.2.1	Activos	-720,9	47,6	138,7	-903,5	-491,8	649,6
2.2.2.2	Pasivos	-10,2	-6,6	-72,0	-6,4	1.992,2	847,5
2.2.2.2.1	Títulos de participación en capital	0,4	2,0	4,6	2,2	0,8	1,8
2.2.2.2.2	Títulos de deuda	-10,6	-8,6	-76,6	-8,6	1.991,4	845,7
2.2.3	Otra inversión	981,7	-265,3	-1.178,4	3.054,0	-1.973,0	-1.796,2
2.2.3.1	Activos	247,3	-2.496,2	-1.576,2	-1.131,7	-5.445,1	-4.667,2
2.2.3.1.1	Créditos comerciales	-618,3	-711,4	-778,7	-1.485,9	-1.575,6	-1.528,7
2.2.3.1.2	Préstamos	-	-	-	-	-	-
2.2.3.1.3	Moneda y depósitos	774,5	-1.103,3	-402,3	-1.903,9	-4.256,6	-3.072,0
2.2.3.1.4	Otros activos	91,1	-681,5	-395,2	2.258,0	387,1	-66,4
2.2.3.2	Pasivos	734,4	2.230,9	397,8	4.185,7	3.472,1	2.870,9
2.2.3.2.1	Créditos comerciales	0,4	583,1	-428,0	1.412,4	657,0	202,9
2.2.3.2.1.1	Autoridades monetarias	-	-	-	-	-	-
2.2.3.2.1.2	Gobierno general	-499,3	532,4	-495,1	1.362,7	662,7	419,5
2.2.3.2.1.3	Bancos	-	-	-	-	-	-
2.2.3.2.1.4	Otros sectores	499,7	50,7	67,1	49,7	-5,7	-216,6
2.2.3.2.2	Préstamos	734,9	1.601,4	662,2	2.783,6	2.794,7	2.708,5
2.2.3.2.2.1	Autoridades monetarias	-0,6	-0,3	-0,3	-0,3	-0,3	-0,3
2.2.3.2.2.2	Gobierno general	1.175,3	1.405,4	794,3	2.129,3	1.745,6	2.072,9
2.2.3.2.2.3	Bancos	87,6	-65,4	29,7	-75,2	-18,5	-9,9
2.2.3.2.2.4	Otros sectores	-527,4	261,7	-161,5	729,7	1.067,9	645,7
2.2.3.2.3	Moneda y depósitos	-23,6	-0,7	73,2	-23,5	27,3	-55,4
2.2.3.2.3.1	Autoridades monetarias	-17,7	18,3	65,6	-67,0	-11,4	-24,0
2.2.3.2.3.2	Gobierno general	-	-	-	-	-	-

2.2.3.2.3.3	Bancos	-6,0	-19,1	7,6	43,5	38,7	-31,4
2.2.3.2.3.4	Otros sectores	-	-	-	-	-	-
2.2.3.2.4	Otros pasivos	22,8	47,1	90,4	13,3	-7,0	15,0
2.2.3.2.4.1	Autoridades monetarias	-	-	-	-	-	-
2.2.3.2.4.2	Gobierno general	22,8	47,1	90,4	13,3	-7,0	15,0
2.2.3.2.4.3	Bancos	-	-	-	-	-	-
2.2.3.2.4.4	Otros sectores	-	-	-	-	-	-
2.2.4	Activos de reserva	1.170,0	-335,6	475,1	-1.878,0	411,5	1.453,1
2.2.4.1	Oro monetario	-268,6	-106,0	-109,3	379,1	558,6	54,4
2.2.4.2	Derechos especiales de giro	1,8	1,8	-1,1	-3,7	2,0	1,3
2.2.4.3	Posición de reserva en el FMI	0,5	-17,4	-0,0	-0,1	2,6	1,8
2.2.4.4	Divisas	1.459,2	-210,3	1.128,4	-2.619,0	-149,2	1.352,8
2.2.4.5	Otros activos	-22,9	-3,6	-542,9	365,7	-2,5	42,8
3	ERRORES Y OMISIONES	-105,2	221,1	97,4	-145,3	-224,6	35,2

ANEXO 7.

OBJETIVOS NACIONALES PARA EL BUEN VIVIR 2009 – 2013

Objetivo 1: Auspiciar la igualdad, cohesión e integración social y territorial en la diversidad.

Objetivo 2: Mejorar las capacidades y potencialidades de la ciudadanía

Objetivo 3: Mejorar la calidad de vida de la población

Objetivo 4: Garantizar los derechos de la naturaleza y promover un ambiente sano y sustentable

Objetivo 5: Garantizar la soberanía y la paz, e impulsar la inserción estratégica en el mundo y la integración Latinoamericana

Objetivo 6: Garantizar el trabajo estable, justo y digno en su diversidad de formas

Objetivo 7: Construir y fortalecer espacios públicos, interculturales y de encuentro común

Objetivo 8: Afirmar y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad

Objetivo 9: Garantizar la vigencia de los derechos y la justicia

Objetivo 10: Garantizar el acceso a la participación pública y política

Objetivo 11: Establecer un sistema económico social, solidario y sostenible

Objetivo 12: Construir un Estado democrático para el Buen Vivir

ANEXO 8.

OBJETIVOS NACIONALES PARA EL BUEN VIVIR 2013 – 2017

Objetivo 1. Consolidar el Estado democrático y la construcción del poder popular

Objetivo 2. Auspiciar la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social y territorial, en la diversidad

Objetivo 3. Mejorar la calidad de vida de la población

Objetivo 4. Fortalecer las capacidades y potencialidades de la ciudadanía

Objetivo 5. Construir espacios de encuentro común y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad

Objetivo 6. Consolidar la transformación de la justicia y fortalecer la seguridad integral, en estricto respeto a los derechos humanos

Objetivo 7. Garantizar los derechos de la naturaleza y promover la sostenibilidad ambiental territorial y global

Objetivo 8. Consolidar el sistema económico social y solidario, de forma sostenible

Objetivo 9. Garantizar el trabajo digno en todas sus formas

Objetivo 10. Impulsar la transformación de la matriz productiva

Objetivo 11. Asegurar la soberanía y eficiencia de los sectores estratégicos para la transformación industrial y tecnológica

Objetivo 12. Garantizar la soberanía y la paz, profundizar la inserción estratégica en el mundo y la integración latinoamericana

ANEXO 9. INTERÉS

Tasas de Interés Trimestrales por Mora Tributaria

En porcentajes

AÑO / TRIMESTRE	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Enero – Marzo	0,824	0,904	1,340	1,143	1,149	1,085	1,021	1,021	1,021	1,024	1,140
Abril – Junio	0,816	0,860	1,304	1,155	1,151	1,081	1,021	1,021	1,021	0,914	1,108
Julio – Septiembre	0,780	0,824	1,199	1,155	1,128	1,046	1,021	1,021	1,024	1,088	1,083
Octubre - Diciembre	0,804	0,992	1,164	1,144	1,130	1,046	1,021	1,021	0,983	1,008	

Fuente: Banco Central del Ecuador
Elaboración: Centro de Estudios Fiscales

ANEXO 10.

TARIFAS DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES POR GRUPOS

PRODUCTOS	PORCENTAJE
GRUPO I TARIFA AD VALOREM	
Productos del tabaco y sucedáneos del tabaco (abarcan los productos preparados totalmente o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinados a ser fumados, chupados, inhalados, mascados o utilizados como rapé).	150%
Bebidas gaseosas	10%
Perfumes y aguas de tocador	20%
Videojuegos	35%
Armas de fuego, armas deportivas y municiones excepto aquellas adquiridas por la fuerza pública	300%
Focos incandescentes excepto aquellos utilizados como insumos Automotrices. Cocinas, cocinetas, calefones y sistemas de calentamiento de agua, de uso doméstico, que funcionen total o parcialmente mediante la combustión de gas.	100%

GRUPO II TARIFA AD VALOREM	
Vehículos motorizados de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga, conforme el siguiente detalle:	
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 20.000	5%
Camionetas, furgonetas, camiones, y vehículos de rescate cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 30.000	5%
Vehículos motorizados, excepto camionetas, furgonetas, camiones y vehículos de rescate, cuyo precio de venta al público sea superior a USD 20.000 y de hasta USD 30.000	10%
Vehículos motorizados, cuyo precio de venta al público sea superior a USD 30.000 y de hasta USD 40.000	15%
Vehículos motorizados, cuyo precio de venta al público sea superior a USD 40.000 y de hasta USD 50.000	20%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 50.000 y de hasta USD 60.000	25%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 60.000 y de hasta USD 70.000	30%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 70.000	35%
Vehículos motorizados híbridos o eléctricos de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga, conforme el siguiente detalle:	
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 35.000	0%
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 35.000 y de hasta USD 40.000	8%
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 40.000 y de hasta USD 50.000	14%
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 50.000 y de hasta USD 60.000	20%
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 60.000 y de hasta USD 70.000	26%
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 70.000	32%
Aviones, avionetas y helicópteros excepto aquellas destinadas al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; motos acuáticas, tricases, cuadrones, yates y barcos de recreo	15%
GRUPO III TARIFA AD VALOREM	
Servicios de televisión pagada	15%
Servicios de casinos, salas de juego (bingo - mecánicos) y otros de azar	35%
GRUPO IV TARIFA AD VALOREM	
Las cuotas, membresías, afiliaciones, acciones y similares que cobren a sus miembros y usuarios los Clubes Sociales, para prestar sus servicios, cuyo monto en su conjunto supere los US \$ 1.500 anuales	35%
GRUPO V TARIFA ESPECIFICA TARIFA AD VALOREM	
Cigarrillos 0,1310 USD por unidad N/A	75%
Bebidas alcohólicas, 6,20 USD por litro de incluida la cerveza alcohol puro	